BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires,
martes 21
de junio de 2016

Año CXXIV
Número 33.402

Precio $ 6,00

Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

Sumario

Decretos

FUERZAS DE SEGURIDAD
Decreto 787/2016. Ratifícase lo dispuesto por la Resolución N° 224/2016 del Ministerio de Seguridad 1

JUSTICIA
Decreto 791/2016. Nómbrase Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 de la Capital Federal 2

JUSTICIA
Decreto 793/2016. Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, Provincia de Salta 2

JUSTICIA
Decreto 794/2016. Nómbrase Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 31 de la Capital Federal 2

JUSTICIA
Decreto 788/2016. Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, Provincia del Chubut 2

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
Decreto 786/2016. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 2

MINISTERIO PÚBLICO
Decreto 789/2016. Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe 3

MINISTERIO PÚBLICO
Decreto 790/2016. Nómbrase Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 2 3

MINISTERIO PÚBLICO
Decreto 792/2016. Nómbrase Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Fiscalía N° 14 3

PERSONAL MILITAR
Decreto 785/2016. Nómbrase en "Misión Permanente" Agregado de Defensa y Naval 3

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Decreto 795/2016. Nómbrase Fiscal 4

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Decreto 796/2016. Nómbrase Fiscal 4

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
Decreto 781/2016. Designación en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet. 4

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 782/2016. Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Mozambique 4

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 783/2016. Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudáfrica 5

SERVICIO EXTERIOR
Decreto 784/2016. Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Trinidad y Tobago 5

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Decisión Administrativa 614/2016. Desígnase Director Nacional de Inversiones 5

Continúa en página 2

Decretos

FUERZAS DE SEGURIDAD

Decreto 787/2016

Ratifícase lo dispuesto por la Resolución N° 224/2016 del Ministerio de Seguridad.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO la Ley de Gendarmería Nacional N° 19.349 y sus modificaciones, la Ley General de la Prefectura Naval Argentina N° 18.398 y sus modificaciones, la Ley para el Personal de la Policía Federal Argentina N° 21.965 y sus modificaciones y sus respectivas reglamentaciones, la Ley de Seguridad Aeroportuaria N° 26.102 y los Decretos Nros. 836 de fecha 19 de mayo de 2008, 1190 de fecha 4 de septiembre de 2009, 1307 del 31 de julio de 2012 y sus modificatorios, 853 y 854 del 28 de junio de 2013, 2140 del 16 de diciembre de 2013, 813 del 30 de mayo de 2014 y 968 del 29 de mayo de 2015, la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 224 de fecha 31 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 224/16, se establecieron nuevas escalas de haberes mensuales para el personal con estado militar de gendarme en actividad de la GENDARMERÍA NACIONAL, estado policial en actividad de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y personal de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA, y de Sueldo Básico para el personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que asimismo, se incrementó la escala de Sueldo básico, suplementos y viáticos del Personal Civil y viáticos del personal policial de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por último se fijaron nuevos valores para el complemento por Responsabilidad Jerárquica a ser percibidos por el Director Nacional y el Subdirector Nacional de la GENDARMERÍA NACIONAL, el Prefecto Nacional Naval y el Subprefecto Nacional Naval de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y el Jefe y el Subjefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA.

Que la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO ha tomado la intervención que le corresponde.

Que en atención a los antecedentes reseñados y a efectos de despejar toda cuestión ulterior en relación a la correspondencia de los actos cometidos resulta conveniente la ratificación de la señalada Resolución MS N° 224 de fecha 31 de Mayo de 2016 y sus correspondientes efectos desde su dictado.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Ratifícase lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE SEGURIDAD N° 224 de fecha 31 de mayo de 2016 cuya copia certificada forma parte integrante del presente como Anexo.

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. PABLO CLUSELLAS
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
LIC. RICARDO SARINELLI
Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 5.218.874

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones

Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA
Resolución 203/2016. Metodología de cálculo 6

Avisos Oficiales

Nuevos 7

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS
Armas de Fuego. Solicitudes de Tenencia y Portación. 7

Anteriores 49

Convenciones Colectivas de Trabajo

..... 49

ARTÍCULO 2° — Facúltase a la COMISIÓN TÉCNICA ASESORA DE POLÍTICA SALARIAL DEL SECTOR PÚBLICO a dictar las normas interpretativas, aclaratorias y complementarias que resultaren pertinentes para la aplicación de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — Facúltase al Jefe de Gabinete de Ministros a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias destinadas a financiar el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, a cuyo efecto el MINISTERIO DE SEGURIDAD realizará las estimaciones pertinentes e impulsará, a través del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la instrumentación de las mismas.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Marcos Peña. — Patricia Bullrich.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

JUSTICIA

Decreto 791/2016

Nómbrase Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 8 de la Capital Federal.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase JUEZA del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 8 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora María Cecilia GILARDI MADARIAGA (D.N.I. N° 10.463.312).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

JUSTICIA

Decreto 793/2016

Nómbrase Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Salta, Provincia de Salta.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase JUEZ DE CAMARA del TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE SALTA, PROVINCIA DE SALTA, al señor doctor Abel FLEMING FIGUEROA (D.N.I. N° 12.750.148).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

JUSTICIA

Decreto 794/2016

Nómbrase Jueza Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 31 de la Capital Federal.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase JUEZA del JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 31 DE LA CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Analía Julieta VIGANO (D.N.I. N° 13.654.541).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

JUSTICIA

Decreto 788/2016

Nómbrase Juez Federal de Primera Instancia N° 2 de Rawson, Provincia del Chubut.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase JUEZ del JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE RAWSON, PROVINCIA DEL CHUBUT, al señor doctor Guillermo Gustavo LLERAL (D.N.I. N° 16.603.721).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Decreto 786/2016

Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0132919/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, los Decretos Nros. 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 y 227 de fecha 20 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Que mediante el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría.

Que es conveniente crear, en función de las competencias encomendadas al MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, el cargo extraescalafonario de Representante ante la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) con rango y jerarquía de Subsecretario.

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras consideraciones, que las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que corresponde designar a la persona que desempeñará el cargo que se crea por el presente decreto.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los Artículos 6° y 10 de la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 y por el Artículo 3° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016 - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción

50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

ARTÍCULO 2° — Créase el cargo extraescalafonario de Representante ante la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, con rango y jerarquía de Subsecretario, el que tendrá como cometido:

- Actuar como representante del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ante la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

- Asistir y asesorar en todo lo referente al proceso de adhesión de la REPÚBLICA ARGENTINA a la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

- Coordinar la participación de los expertos técnicos de la jurisdicción ministerial en los Comités Técnicos de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

- Articular las relaciones con otros miembros y representantes de organismos Gubernamentales de la REPÚBLICA ARGENTINA ante la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

- Articular las relaciones y actividades con entidades y organismos no gubernamentales tendientes a comunicar la importancia estratégica de la adhesión de la REPÚBLICA ARGENTINA a la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).

ARTÍCULO 3° — Desígnase en el cargo extraescalafonario de Representante ante la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE) en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS al Contador Público Nacional D. Marcelo Alberto SCAGLIONE (M.I. N° 21.151.016).

ARTÍCULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Alfonso de Prat Gay.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

PRESUPUESTO 2016

JURISDICCIÓN 50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES

ACTIVIDAD 01 - CONDUCCIÓN Y DIRECCIÓN SUPERIOR

UNIDAD EJECUTORA - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

RECURSOS HUMANOS

CARGO O CATEGORÍA	CANTIDAD DE	
	CARGOS	HORAS DE CÁTEDRA
PERSONAL PERMANENTE		
FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL		
REPRESENTANTE ANTE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE)	1	
Subtotal Escalafón	1	
PERSONAL DEL SI.N.E.P. DECRETO N° 2.098/08		
E	-1	
Subtotal Escalafón	-1	
TOTAL PROGRAMA	0	

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 789/2016

Nómbrase Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase FISCAL ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE VENADO TUERTO, PROVINCIA DE SANTA FE, al señor doctor Javier Matías ARZUBI CALVO (D.N.I. N° 22.990.215).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 790/2016

Nómbrase Defensor Público Oficial ante los Juzgados Nacionales en lo Correccional y ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Defensoría N° 2.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.149 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL Y ANTE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, DEFENSORIA N° 2, al señor doctor Santiago OTTAVIANO (D.N.I. N° 20.537.927).

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

MINISTERIO PÚBLICO

Decreto 792/2016

Nómbrase Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Fiscalía N° 14.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA N° 14, al señor doctor Fernando María KLAPPENBACH (D.N.I. N° 17.763.609).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

PERSONAL MILITAR

Decreto 785/2016

Nómbrase en "Misión Permanente" Agregado de Defensa y Naval.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO lo informado por el señor Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA, lo propuesto por el señor MINISTRO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la ARMADA ARGENTINA, proceder al relevo del Oficial Superior que se desempeña como Agregado Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ARMADA ARGENTINA y del MINISTERIO DE DEFENSA, han tomado la intervención que les compete.

Que dicho relevo se encuentra contemplado en la Resolución Conjunta N° 646 del MINISTERIO DE DEFENSA y N° 651 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, de fecha 23 de diciembre de 2013.

Que la medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 99, inciso 12) de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 10, de la Ley N° 20.957, del Régimen del Servicio Exterior de la Nación y sus modificatorias.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase en "misión permanente" y por el término de SETECIENTOS SESENTA (760) días, dentro de los SESENTA (60) días de la firma del presente Decreto, al señor Capitán de Navío D. Julio Cesar HOFFMANN (M.I. N° 16.202.785), para desempeñarse como Agregado de Defensa y Naval a la Embajada de la REPÚBLICA ARGENTINA en el REINO DE ESPAÑA, con extensión sobre los REINOS DE MARRUECOS y LOS PAÍSES BAJOS.

ARTÍCULO 2° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto, serán imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Nacional Ejercicios 2016 - 2017 y 2018 - Jurisdicción 4522 - ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA.

ARTÍCULO 3° — El ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA (DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ARMADA) procederá a liquidar los conceptos y emolumentos que le corresponda, conforme lo establecido en el artículo 2417, de la Reglamentación del Título II (Personal Militar en Actividad) - Capítulo IV (Haberes) de la Ley para el Personal Militar N° 19.101, aprobada por Decreto N° 3294, de fecha 29 de diciembre de 1978 y modificada por su similar N° 1003, de fecha 29 de abril de 1983, Decretos N° 1202, de fecha 22 de junio de 1990, N° 1140, de fecha 29 de agosto de 2007 y Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1478, de fecha 24 de septiembre de 2007. Posteriormente efectuará los giros pertinentes durante su permanencia en el país de destino.

ARTÍCULO 4° — Por la DIRECCIÓN NACIONAL DE CEREMONIAL, se otorgará el pasaporte correspondiente.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MICHETTI. — Susana M. Malcorra. — Julio C. Martínez.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 795/2016

Nómbrase Fiscal.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase FISCAL de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, al señor doctor Pablo Nicolás TURANO (D.N.I. N° 23.766.970).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto 796/2016

Nómbrase Fiscal.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION y en uso de las facultades que le otorga la Ley N° 27.148 y el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Nómbrase FISCAL de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION, a la señora doctora María Luisa PIQUE (D.N.I. N° 27.941.666).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Germán C. Garavano.

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Decreto 781/2016

Designación en la Dirección Nacional del Registro de Dominios de Internet.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente SLyT-DGA-503/2016, la Ley N° 27.198 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016, los Decretos Nros. 78 de fecha 20 de enero de 2000 y sus modificatorios y 227 de fecha 20 de enero de 2016 y lo solicitado por la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.198 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la mencionada Ley N° 27.198 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que por el Decreto N° 78/00 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que conforme lo dispuesto por el Decreto N° 227/16 compete al Presidente de la Nación efectuar las designaciones de personal en las jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que, en el ámbito de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se encuentra vacante el cargo de planta permanente de JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS A USUARIOS de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET de la SUBSECRETARÍA TÉCNICA de la citada Secretaría, resultando necesario proceder a su inmediata cobertura en virtud de la particular naturaleza de las tareas asignadas a la citada Secretaría, vinculadas directamente con el accionar del señor Presidente de la Nación y del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS LEGALES de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, por los artículos 7° y 10 de la Ley N° 27.198 y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 227/16.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Desígnase con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2016 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, a la persona consignada en el ANEXO que forma parte integrante del presente decreto, en la unidad organizativa, cargo, nivel y grado que allí se detallan, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que allí se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y sus modificatorios, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N° 27.198.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de marzo de 2016.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MICHETTI. — Marcos Peña.

ANEXO

SUBSECRETARÍA TÉCNICA

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO DE DOMINIOS DE INTERNET

Apellido y Nombre	Tipo y N° de Documento	Cargo	Nivel y Grado	Nivel F.E.
UBAL DAHL, Emiliano Hernán	DNI N° 33.669.685	JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS A USUARIOS	B-0	IV

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 782/2016

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Mozambique.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente N° 5785/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 2732 de fecha 2 de diciembre de 2015, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE COSTA RICA al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Federico VILLEGAS, acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que atento razones de esta Cartera de Estado y por el expediente citado en el Visto, se tramita dejar sin efecto la designación del funcionario mencionado “ut supra”, dispuesta por el Decreto N° 2732/15.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Federico VILLEGAS, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Déjase sin efecto la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE COSTA RICA del señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Federico VILLEGAS (D.N.I. N° 17.676.877), dispuesta por el Decreto N° 2732/15.

ARTÍCULO 2° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE al señor Ministro Plenipotenciario de Primera Clase D. Federico VILLEGAS (D.N.I. N° 17.676.877).

ARTÍCULO 3° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Susana M. Malcorra.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 783/2016

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Sudáfrica.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente N° 5786/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, el Decreto N° 2493 de fecha 24 de noviembre de 2015, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto mencionado en el Visto se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE CUBA al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA, acreditándolo, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que atento razones de esta Cartera de Estado y por el expediente citado en el Visto, se tramita dejar sin efecto la designación del funcionario mencionado “ut supra”, dispuesta por el Decreto N° 2493/15.

Que en virtud de lo establecido en el artículo mencionado “ut supra”, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA concedió el plácet de estilo al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA, para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Déjase sin efecto la designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE CUBA del señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA (D.N.I. N° 16.054.006), dispuesta por el Decreto N° 2493/15.

ARTÍCULO 2° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA al señor Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase D. Javier Esteban FIGUEROA (D.N.I. N° 16.054.006).

ARTÍCULO 3° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Susana M. Malcorra.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 784/2016

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Trinidad y Tobago.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente N° 6990/2016 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley N° 20.957, los funcionarios de las categorías “B” y “C” del Servicio Exterior de la Nación pueden ser acreditados temporalmente como Jefes de Misión con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

Que oportunamente el Gobierno de la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO concedió el plácet de estilo a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL y la SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

LA VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1° — Trasládase desde el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO a la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO, a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO (D.N.I. N° 10.142.137).

ARTÍCULO 2° — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPÚBLICA DE TRINIDAD Y TOBAGO a la señora Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase Da. Ana Celia PISANO.

ARTÍCULO 3° — Acredítase a la funcionaria mencionada en el artículo anterior, mientras dure la misión encomendada, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

ARTÍCULO 4° — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MICHETTI. — Susana M. Malcorra.

Decisiones Administrativas

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

Decisión Administrativa 614/2016

Desígnase Director Nacional de Inversiones.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente Nº 74/2016 del Registro del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, la Ley Nº 27.198, el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016, la Decisión Administrativa Nº 126 de fecha 26 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 27.198, se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2016.

Que por el Decreto Nº 227 de fecha 20 de enero de 2016 se estableció, entre otras cuestiones, que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de rango y jerarquía inferior a Subsecretario, que corresponda a cargos de la dotación de su planta permanente y transitoria y cargos extraescalafonarios, correspondiente a los cargos vacantes y financiados con la correspondiente partida presupuestaria de conformidad a las estructuras jurisdiccionales aprobadas será efectuada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa Nº 126 de fecha 26 de febrero de 2016 se creó, entre otras, la Dirección Nacional de Inversiones dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que en el ámbito del citado Ministerio se encuentra vacante el cargo de planta permanente de DIRECTOR NACIONAL DE INVERSIONES.

Que resulta procedente designar con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Licenciado D. Esteban Guillermo León VAINER (D.N.I. Nº 22.431.651), como Director Nacional de Inversiones en el ámbito de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES del MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida, se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y del artículo 1º del Decreto Nº 227/16.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Desígnase a partir del 1º de marzo de 2016, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la presente medida, al agente nominado en la Planilla Anexa (IF-2016-00026094-APN-SSC#MCO), que forma parte del presente acto, y de acuerdo al detalle obrante en la misma. La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del SISTEMA NACIONAL DE del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del citado Convenio.

ARTÍCULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigente, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV y VIII y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL, homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 59 - MINISTERIO DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Marcos Peña. — Oscar R. Aguad.

PLANILLA ANEXA

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Cargo	Nivel y Grado	Función Ejecutiva
VAINER Esteban Guillermo León	22.431.651	Director Nacional de Inversiones	A-0	I

Resoluciones

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA

Resolución 203/2016

Metodología de cálculo.

Bs. As., 16/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0007004/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, las Leyes Nros. 25.561 y 25.713, los Decretos Nros. 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias y 55 de fecha 7 de enero de 2016, las Resoluciones Nros. 47 de fecha 7 de febrero de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y 35 de fecha 20 de febrero de 2014 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias se dispuso la aplicación de un Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) a los depósitos y a las deudas referidos en los Artículos 2°, 3°, 8° y 11 de dicho decreto.

Que en el mismo sentido, el Artículo 1° de la Ley N° 25.713 establece que "a las obligaciones que en origen hubieran sido expresadas en DÓLARES ESTADOUNIDENSES u otra moneda extranjera y que hubieren sido transformadas en PESOS a partir de la sanción de la ley 25.561 o bien posteriormente, se les aplicará un Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) que se compondrá por la tasa de variación diaria obtenido de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente del Ministerio de Economía de la Nación..." , cuya metodología de cálculo se fija en el Anexo I de la misma.

Que dicha metodología de cálculo es similar a la aprobada en el Anexo de la Resolución N° 47 de fecha 7 de febrero de 2002 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que ante la situación anómala verificada en el citado Instituto que le impedía brindar con regularidad el servicio a su cargo, suministrando información estadística suficiente y confiable en temas particularmente sensibles como precios al consumidor, producto bruto interno y comercio exterior; se estimó en enero de este año que el proceso de reordenamiento interno demoraría no menos de SEIS (6) meses.

Que en ese sentido, por el Artículo 1° del Decreto N° 55 de fecha 7 de enero de 2016 se declaró el estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que en ese contexto, el mencionado Instituto informó que los Índices de Precios al Consumidor de la Provincia de SAN LUIS y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituían alternativas apropiadas en ausencia del Índice de Precios al Consumidor publicado por dicho Instituto.

Que en consecuencia, por las Resoluciones Nros. 5 de fecha 12 de enero de 2016, 17 de fecha 26 de enero de 2016 y 45 de fecha 25 de febrero de 2016, todas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias y en el Artículo 1° de la Ley N° 25.713, se utilizara la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (IPCBA) publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES para los meses de noviembre y diciembre de 2015 y enero de 2016 respectivamente, tal como fijan los Anexos que forman parte integrante de dichas normas.

Que asimismo, por las Resoluciones Nros. 100 de fecha 28 de marzo de 2016, 152 de fecha 26 de abril de 2016 y 187 de fecha 1 de junio de 2016, todas del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) previsto por las normas citadas en el considerando anterior, se utilizara la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor de la Provincia de SAN LUIS publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de dicha provincia, para los meses de febrero, marzo y abril de 2016, respectivamente.

Que el 15 de junio de 2016 el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS ha publicado el Índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de mayo de 2016 poniendo, en este sentido, fin a la situación particular que determinó la necesidad de utilizar índices alternativos.

Que por lo expuesto, corresponde restablecer que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) se aplique el Índice de Precios al Consumidor publicado por el citado Instituto, durante los períodos que van desde el día 16 del mes en que se informa la variación de precios del mes anterior y el 15 del mes siguiente, ambas fechas inclusive, con un periodo de empalme que se extenderá entre el 26 de junio y el 15 de julio del corriente año.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 17 del Decreto N° 214/02 y sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dispónese que para el cálculo del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 214 de fecha 3 de febrero de 2002 y sus normas modificatorias y complementarias y en el Artículo 1° de la Ley N° 25.713, se utilizará la tasa de variación diaria obtenida de la evolución mensual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, organismo desconcentrado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, tal como fija el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — El Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) será informado por las autoridades del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alfonso de Prat Gay.

ANEXO

Metodología de cálculo del indicador diario del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.):

A partir del día 26 de junio de 2016 y hasta el 15 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) se construirá en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (IPC) del mes de mayo de 2016.

El C.E.R. se actualizará de acuerdo con el factor diario (Ft) determinado como el siguiente:

$Ft= ((IPC)j-1/(IPC)j-2)^{1/k}$

Donde:

F = Factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.).

k = 30

j = mes de junio de 2016.

(IPC)j-1 = Valor del Índice de Precios al Consumidor del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS del mes de mayo de 2016.

(IPC)j-2 = Valor del Índice de Precios al Consumidor del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS del mes de abril de 2016.

De esta forma, el C.E.R. se construirá mediante el siguiente cálculo:

CERt=Ft*CERt-1

Dada una tabla de C.E.R. diarios, cuando se procede a computar el ajuste entre DOS (2) fechas (entre s y s+r) el factor a aplicar surge del cociente entre el coeficiente del día de actualización (s+r) y el coeficiente del día de inicio (s).

A partir del día 16 de julio de 2016 y en lo sucesivo a partir del 16 de cada mes y hasta el 15 del mes siguiente, ambas fechas inclusive, el Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.) se construirá en base a la tasa media geométrica calculada sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (IPC) del mes anterior.

El C.E.R. se actualizará de acuerdo con el factor diario (Ft) determinado como el siguiente:

$Ft=((IPC)j-1/(IPC)j-2)^{1/k}$

donde:

F = Factor diario de actualización del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

k = número de días correspondiente al mes en curso.

j = mes en curso.

(IPC)j-1 = Valor del Índice de Precios al Consumidor en el mes precedente a aquél en que se determina el CER.

(IPC)j-2 = Valor del Índice de Precios al Consumidor DOS (2) meses antes a aquél en que se determina el CER.

De esta forma, el CER se construirá mediante el siguiente cálculo:

CERt=Ft*CERt-1

Dada una tabla de CER diarios, cuando se procede a computar el ajuste entre DOS (2) fechas (entre s y s+r) el factor a aplicar surge del cociente entre el coeficiente del día de actualización (s+r) y el coeficiente del día de inicio (s).

Avisos Oficiales

NUEVOS

REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

Armas de Fuego.

En cumplimiento de lo establecido por la Resolución MJyDDHH Nº 373/13, se detalla a continuación el listado de solicitudes de tenencia y portación de armas de fuego a efectos de que cualquier ciudadano, habitante de la Nación Argentina y entidades de la sociedad que tengan interés, puedan oponerse a dichas solicitudes:

SOLICITUDES DE TENENCIAS DE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 28483017	ACETO AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25546255	ACOSTA ALEJANDRO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23658230	ACOSTA CRISTIAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20723569	ACOSTA ORLANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10632170	ACOSTA RAUL DOMINGO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 16014048	ACUÑA ALFREDO HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14929995	AGUER RUBEN OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31047392	AGUIAR AMILCAR ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28855799	AGUIAR EDGARDO RAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27455298	AGUILAR ERNESTO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33167057	AGUILERA ALDO EMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23364470	AGUILERA HOLTZ NORBERTO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30019981	AGUIRRE CARLOS MARTIN EXEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24534049	AGUIRRE DANIEL JESUS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32356788	AGUIRRE LUIS ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18122188	AIS ALEJANDRO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23719427	ALASSIA JAVIER CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33247717	ALBARRACIN EMANUEL DAMIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24849238	ALBORNOZ LUCIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30103228	ALCOBER SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34217160	ALE MATIAS ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34217160	ALE MATIAS ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28094860	ALFARO OSCAR GABRIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 23834948	ALFONSO SEBASTIAN RUBEN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21786201	ALLASINO ADRIAN GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26093650	ALLOATTI GUSTAVO CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16315150	ALMIRON OLEGARIO DONATO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25805119	ALTAMIRANO ALDO MARTIN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 16077315	ALTMANN RODOLFO ADRIAN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 21835470	ALTUNA JOAQUIN MARIA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 13873459	ALVAREZ JOSE LUIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23509936	ALVAREZ LEONARDO DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22691018	ALVAREZ MARTIN ABEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 93052495	ALVAREZ PLAZA CLAUDIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33926833	ALVIAL LUIS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28977017	AMADO WIRTH ALEXIS ABDIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17229469	AMATTO MIGUEL CEFERINO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 37662757	ANAYA DEMIAN CARLOS GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31838360	ANDRADE LEONARDO FABIO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29367263	ANDRES ENZO FABIAN	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 24053753	ANTONACCI RODOLFO HERNAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18480169	ANTONIADIS RICARDO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25581054	ARANA ROBERTO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31205970	ARANDA HECTOR MATIAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17867759	ARCE MARCELO JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36307222	ARENAS ANDRES EMMANUEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 27383931	ARENAS NELSON EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7564230	ARES AGUSTIN	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 12703414	ARGENTO SERGIO HUGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25560444	ARIAS EMILIANO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 34922661	ARIAS ESTEBAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31807248	ARMOA CARLOS MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 18044176	ARNST MARCELO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17987430	ARRIBILLAGA SERGIO ARIEL	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 17987430	ARRIBILLAGA SERGIO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 18021488	ARROQUY GUILLERMO PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32896967	ARROYO ANGEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8700387	ARROYO CARLOS FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 35275343	ASOREY PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35221185	ASSELBORN RICARDO DARIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22544081	ASTE HUMBERTO LORENZO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 22152808	ASTIZ MARCELO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24247661	ASTORGA DIEGO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24247661	ASTORGA DIEGO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23296905	AURUNCO GUSTAVO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21650778	AVALIS OMAR JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 35693280	AVALOS GASTON EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25340302	AVALOS HERNAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 27575752	AVILA FERNANDEZ ROQUE RAIMUNDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27272749	AYALA FABIAN BERNABE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17523750	BALLEJO CARLOS JESUS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14847379	BANES FABIAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32103294	BARBARESCHI LUCIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34850253	BARCIA GUSTAVO EXEQUIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23907026	BAROSI RUBEN GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 27301882	BARQUILLA DANIEL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13476426	BARREIRO RAFAEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25123220	BARRESI MARIANO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25328377	BARRIOS ALEXIS NORBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28477462	BARRIOS NICOLAS LEONEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13769204	BARROS CARLOS ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25267749	BARTSKI JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25006620	BASUALDO ALEJANDRO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22540655	BASUALDO MARCELO LEONEL	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 17950818	BEECHER MARIO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29676178	BEL IVAN ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 14153276	BELEDO GUSTAVO ADOLFO ROQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14313148	BELLAZZI LUIS FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33127268	BENITEZ NESTOR RAMON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31195346	BENITEZ SERGIO DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22949019	BERANGO FABRICIO MARCOS	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 6303585	BERGAMASCO HECTOR DOMINGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20228818	BERMUDEZ DIEGO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 17122202	BERNOLDI MARCELO OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25852899	BERRINO ANDRES VICTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37050136	BERTEI MATIAS GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20240131	BICHARA HECTOR GONZALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25200282	BIJARRA GUSTAVO WALTER HUGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14454296	BILLORDO OSCAR JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32439801	BILOKAPIC DIEGO GASTON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11272131	BINI DANIEL SERGIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14218348	BLARASIN LUIS MANUEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 27679483	BOFFELLI FRANCO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26079652	BONATO ALEJANDRO EXEQUIEL	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 12825139	BOOTZ DANIEL OSVALDO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 17203640	BOREISINK RICARDO FABIAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 24004387	BORGIA CLAUDIO FRANCISCO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 21697303	BOURREN JOSE	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 4389160	BOWERS HERNAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22987931	BOZZA ALEJANDRO HERNAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35951209	BRAGGIO OSCAR NORBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14905787	BRANDONI RODOLFO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25042971	BRASSART MARCELO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28229606	BREGLIA GASTON ATILIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28104656	BRESSAN FEDERICO OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34478413	BREST JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12562915	BRIZUELA ANTONIO SALVADOR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34334545	BRUGNONI JUAN IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22953776	BRUNETTO ROSANA ANDREA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21701396	BRUNO NESTOR DANIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 17186926	BUSTAMANTE ANGEL GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6491060	BUSTOS FIERRO RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 11115137	BUTTARAZZI DANTE ARGENTINO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 35590684	CACERES NICOLAS JESUS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28512266	CACERES PEDRO RAMON	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 5063411	CADORIN JORGE CONRADO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26080368	CALIANI MARCOS MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12835434	CALLU ANGEL ULISES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17149264	CALVETE MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17149264	CALVETE MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25848226	CALVO OMAR ALEXIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31426965	CAMARANO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31502146	CAMILLATO CIRO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 36726805	CAMINO LAURA	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 16630209	CAMPILLO DANIEL ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 17701990	CAMPOS CARLES JUAN CRUZ	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 26526069	CANCELARICH JAVIER LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26526069	CANCELARICH JAVIER LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21683723	CANDARLE DANIEL RAMON	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 33559430	CANELO MARCELO RODOLFO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 12667121	CANNES ROBERTO EMILIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 21903671	CAO GUSTAVO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27207828	CARBAJAL DIEGO SANTIAGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17052952	CARBAJAL JOSE RAMON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31211552	CARBALLO DAVID CEFERINO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12183063	CARDOZO RAMON OSCAR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18328208	CAREAGA RICARDO MARCELO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 8253863	CARMONA CARLOS ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 16260800	CAROZZI RICARDO DIEGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29253793	CARRANZA CARLOS IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21932628	CARRARA PEDRO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 29504352	CARRIZO RUBEN OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11831579	CARUBELLI OSCAR ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23459148	CARUSO ROBERTO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16063195	CASALIS MIGUEL VICENTE BARTOLOME	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22826531	CASCO HILARIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5526656	CASINI ANDRES IGNACIO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 17683302	CASTAÑEDA SERGIO ORLANDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20161149	CASTAÑO MANUEL CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27827932	CASTELLI MAXIMILIANO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 27046629	CASTILLO PABLO ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 11692893	CASTRO EDUARDO RENE	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 13734081	CASTRO LAURA MAGDALENA	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 28268153	CASTRO YAHCHAN JORGE HECTOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 93323691	CASTRONOYA JOSE MANUEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 22809180	CATONI JAVIER	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 32176210	CAVALLO DAVID ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21564834	CAZENEUVE FABIAN HORACIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25081020	CEBALLOS MARTIN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17002758	CEBALLOS PEDRO FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13477188	CEDRES NESTOR RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33888333	CEJAS REMO HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 37874465	CENCI GINO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 23685136	CENTURION JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8253500	CESINI CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8253500	CESINI CARLOS ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14508447	CHAMOUX RICARDO JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12729157	CHANFALLONI ALBERTO ORLANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35463140	CHARRA SEBASTIAN FACUNDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 38315486	CHAS LEONHARDT GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24458458	CHAVEZ ALEJANDRO GABINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 95497492	CHEN RONGCAI	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25149902	CHERINO JUAN FELIX	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25292348	CHESI GUSTAVO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16822522	CHIACCHIO HUGO FABIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14038200	CHIARELLA DANIEL ROQUE	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16495211	CHIAROMONTE MARCELO LUIS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 23338781	CHICHIRI TOMAS JOSE DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31492729	CHIORAZZO ALEJANDRO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24310058	CHIZZINI MAXIMILIANO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 93568651	CHOQUE MUÑOZ WALTER RUBEN	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 24459128	CICHERO FERNANDO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27589237	CIGANA JUAN PABLO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 11890590	CISILINO MARIO FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5538214	CIVALLERO JUAN CARLOS	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 26651343	CLEMENTE PABLO LEONARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7928003	CODUTTI JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27650858	COLLETTI JUAN EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27650858	COLLETTI JUAN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 31892389	COLMAN CARLOS EUGENIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 12601103	COLMAN JOSE CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 28910181	COLOMBO FEDERICO JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 37263690	COLONO GERONIMO NIHUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18148104	COLOSCHI CLAUDIO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24582294	CONTRERAS CLAUDIO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37876135	CONTRERAS WALDEMAR JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14326454	COPA JOSE LUIS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 8087577	CORBALAN SANTOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 5323251	CORDERO IGNACIO JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7656995	CORONEL ALBERTO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30037449	CORRADI MARIANO CARLOS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24245790	CORREA FACUNDO GASTON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29755757	CORRECHER LEANDRO MARTIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21643995	CORTES MAURICIO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 34661798	CORTEZ GASTON MATIAS	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 33412826	CORVALAN MARIO SAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17873648	COSTA PISANI EDUARDO ISMAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20706733	COVINO FEDERICO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 38121990	COZZAROLO ANTONIO MARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30320533	CRESPO CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 27624126	CUATTRINI GUILLERMO FEDERICO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 21663753	CUDEYRO ADRIAN OMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7638269	CUELLO HORACIO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .303 PLG
DNI 36983652	CUERDO FACUNDO JOSE	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 31793917	CURRUMIL ANGEL ALBINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27680652	CUSANO PINEDA MARIO LUCAS	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 36894075	DA COSTA CARLOS EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 20366903	DAGORRET JORGE DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31738001	DAL SOGLIO ELVIO LEANDRO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25383107	DAMIANI BERNABE SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33432796	DAMOLI PEDERCINI FABRIZIO STEFANO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 10853068	DE ATHAYDE MONCORVO EDUARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22878474	DE CORSO LEANDRO LUCIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 36606357	DE DOMINGO FRANCISCO JORGE ESTEBAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28176721	DE FRANCO JUAN MANUEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 4999372	DE LA TORRE PABLO ERNESTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35385862	DELTETTO GONZALO NAHUEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 8427395	DELUERMOS OSCAR ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28042180	DEMICHERI EDUARDO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26255928	DESTEFANIS EMANUEL CLAUDIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 26189202	DEVINCENZI CATERINA DANINA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31546510	DI CESARE ELIO DANTE	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24624168	DI VIETRO ENRIQUE FAVIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23605061	DIAGO MARTIN ADRIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 7373528	DIAMANTE DIAZ LEOPOLDO EFRAIN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12944843	DIANDA ARIJON RODOLFO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22199819	DIAZ DANIEL OSCAR	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 30141245	DIAZ JORGE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20766542	DIAZ JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12486343	DIAZ JUAN FLORENCIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30557526	DIAZ LAUTARO IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 35812139	DIAZ LEONARDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21355266	DICKASON MARCOS VIVIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 14223859	DIEGOLI PIETRANERA WALTER M.	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32673106	DIEGUEZ ALEXIS MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17766449	DIEHL RICARDO ALBERTO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 14318985	DIENER CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20269023	DISEGNA JORGE ALBERTO	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 10424508	DJEREDJIAN BENON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28924845	DO VALE CLAUDIO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20723227	DOFFI MARCELO FABIAN	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 23443563	DOMENECH JOSE DANIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16163208	DOMINGUEZ DARDO RAMON	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 24247902	DOMINGUEZ JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22248263	DOMINGUEZ MARTIN JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 35626505	DONNANTUONI ALDO LUCAS MARCELO	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 12717601	DOS SANTOS PINTO ALBERTO JOSE	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 32500531	DOWNES PATRICIO EUGENIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22759212	DRIANO GERMAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24431292	DUARTE OSCAR ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37357351	DUMRAUF OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 6679370	EBLING ORESTE CARLOS	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 30823724	ECHAVE MARTIN MIGUEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 18593462	ECHEVARRIA MARIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12009681	EHRENBOLGER EDUARDO MARCOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12262357	EIBAR ADRIAN HORACIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 26035175	EININGIS LEONARDO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23964566	EIRIZ GONZALO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20488180	ELIAS LEONARDO TEVES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4428120	ERLICH SAUL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31505122	ERXILAPE FERNANDO ALEXIS	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16154665	ESCALADA HECTOR MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31536780	ESQUIVEL GONZALO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26600765	ETCHABE PEDRO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26710076	EYDALLIN FERNANDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 37077667	EYDALLIN IGNACIO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25159517	FACHINELLO JOSE CARLOS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27230703	FALCON JUAN HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36703449	FANONI IVAN ARIEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 8195416	FARFAN JULIO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34809095	FARIAS DANIEL ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29541387	FARIAS RUBEN ORLANDO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 13720924	FAZIO CLAUDIO MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12578226	FELICES JORGE GUILLERMO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 12578226	FELICES JORGE GUILLERMO	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 7615315	FERNANDEZ BALDOMERO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32890882	FERNANDEZ CONTI FABRICIO ADRIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31967296	FERNANDEZ CRISTIAN RAFAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33010785	FERNANDEZ DIEGO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24599352	FERNANDEZ EDGARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31186059	FERNANDEZ GONZALO GASTON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 31028374	FERNANDEZ GUILLERMO IVAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29428568	FERNANDEZ GUSTAVO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 14817109	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28965619	FERNANDEZ NANCY ANA MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37449667	FERNANDEZ TOMAS IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30061195	FERNANDEZ VIUDEZ JUAN PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28488549	FERRARO DAMIAN ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 13303384	FERREIRA MANUEL RAMON	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 12010260	FERRERA OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24188412	FERRERO CRISTIAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24743239	FERREYRA CRISTIAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25343273	FERREYRA IVAN KURT	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36060037	FERREYRA RAMIRO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23523276	FERRO CLAUDIO IRENEO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16633477	FICHETTI DANIEL DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22127604	FIGUEROA HORACIO FAUSTINO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 27835316	FLEISCHER LUIS MARIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25616483	FLEITAS BERNARDINO RODOLFO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25089763	FLEITAS OMAR MAURICIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17368555	FLORES JOSE RAUL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 92863043	FLORES KLOFFA OSCAR NIBALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29110558	FLORES OLIVA MILTON HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33460477	FLORINDO FABIAN JOEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16530055	FLORIT FABIAN MIGUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20415634	FOGOLINI PEDRO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 14430612	FORNASIER MARCOS OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33859063	FORTI GUSTAVO JESUS	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 26259920	FRANCIONI CARLOS MARTIN	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 27155347	FREGA SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10390397	FRETES GUILLERMO ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23461626	FREYER ERNESTO MARIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22138544	FUENTE GABRIEL MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34958745	FUENTES GONZALO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21377679	FUENTES RAMON ERNESTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 28502079	FUMEAU JORGE MARIA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 11097249	FUNES RAMON HIPOLITO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13409352	FURCH OSCAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 18369531	GABARRUZ ALFREDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 34203953	GALARZA ESTEBAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16081175	GALEANO ANTONIO OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24776268	GALLEGO CESAR GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 92012099	GALLI GAMBETTA JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18532446	GALLI SERGIO ENRIQUE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12503547	GALLO ALEJANDRO LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16794639	GALLO RAMON ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10189599	GAMBARTES LEONIDAS HUGO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26832022	GARAYO LUCAS MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25544654	GARCIA ALEJANDRO CRISTIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 92995635	GARCIA AUSTT OTERO RICARDO LEON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 36413240	GARCIA CLAUDIA EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26118925	GARCIA JORGE DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36013142	GARCIA MAXIMILIANO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21510166	GARCIA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17416662	GARCIA ROBERTO FABIAN	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 33002087	GARCIA SEBASTIAN ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 33602156	GARCIA SEBASTIAN OSVALDO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28143142	GARIBOTTI LUIS OCTAVIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36331694	GARRIDO SEBASTIAN ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29152516	GATTI JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13514449	GAUD LORENZO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33485833	GAUTO HERNAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 31217542	GAZQUEZ JOSE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26480582	GERAZZI LEONARDO ARIEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 25964338	GEREZ MARTIN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23093432	GEROSA HORACIO PASCUAL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12965837	GERVASIO EDUARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27657132	GIARRATANA FERNANDO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
LE 7833964	GIMENEZ ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12909651	GIMENEZ ELVIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23926110	GIMENO JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29556788	GIOVANNETTII ADRIAN EZEQUIEL	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 24096131	GIROTTI ADRIAN MARCELO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24893052	GODOY ARIEL OMAR	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 30924915	GODOY JUAN GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10116927	GOITY RAUL CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23250009	GOLDSTEIN CARLOS GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 27884210	GOMES DA SILVA JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14816876	GOMEZ ARIEL OSVALDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11518238	GOMEZ CRISTINA NOEMI	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26548472	GOMEZ DIEGO RUBEN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21398870	GOMEZ EDUARDO LINO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 26939778	GOMEZ LEONARDO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 10494674	GOMEZ MANUEL ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26225261	GOMEZ MARCOS JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26006346	GONELLA GONZALO ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30317101	GONZALEZ ALVARO MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93638821	GONZALEZ FERNANDEZ ARGIMIRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14671246	GONZALEZ JESUS MARIA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24047689	GONZALEZ JORGE WALTER	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 34332552	GONZALEZ JUAN MARCELO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35587011	GONZALEZ NOEL MARCELO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 22762362	GONZALEZ NORBERTO ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10535800	GONZALEZ OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24290320	GONZALEZ RAMIRO	sobre ARMA LARGA COMB. calibre .308 PLG
DNI 13458251	GORAIEB GRACIELA SARA MARIA	sobre CARABINA calibre .45 PLG
DNI 36185003	GORDO JUAN MANUEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 26518840	GOROSITO PABLO DAMIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26518840	GOROSITO PABLO DAMIAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 28019098	GRIFFITHS CESAR RICARDO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 30782266	GRIGOLATTO DIONISIO MATIAS	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 38398323	GROSSO JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34407709	GRUMSTRUP LEOPOLDO KAI	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28273147	GRUNING ALBARRACIN OSCAR MATIAS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 13416661	GUACHALLA ROQUE ALEJO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34394241	GUDIÑO RAMON ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 4430483	GUEDES VILLALOBOS CARLOS MARIA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21906455	GUERRERO OSCAR ISMAEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21344389	GUERREROS MARCELO OSVALDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 34316631	GUEVARA SERGIO EMANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17173834	GUIDONI RUBEN FABIO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 17173834	GUIDONI RUBEN FABIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 94041486	GUO GENHUI	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26067775	GURIDI ROBERTO JAIME	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30640374	GUZMAN GERARDO GASTON	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21401362	GUZMAN HECTOR FABIAN	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24255814	GUZMAN SERGIO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26728901	HANAINI NESTOR HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28908680	HARTL JORGE ANDRES	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 27198969	HEFFELE JORGE MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29479390	HEREDIA ELVIO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24015324	HERMOSILLA MARIA FLORENCIA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28645580	HERNANDEZ JUAN PABLO ELISEO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25515391	HERRERA DIEGO HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22427075	HERRERA JORGE OMAR	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 31842476	HERRERA PABLO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20042858	HIDALGO JOSE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 11083955	HORRILLO CARLOS ARIEL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 10098873	HOSMANN JULIO MAXIMO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 24968690	HUERTA DANIELA	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 25345168	IANNUZZI WALTER FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22109694	IBAÑEZ RODRIGO AGUSTIN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 39001975	IBARRA ANGEL ISMAEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32668257	IHLO HANSEN JUAN BAUTISTA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 10619181	ILARI ALBERTO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31705384	ILGNER HERNAN ARIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 29936934	INTELISANO OSCAR ANTONIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17570635	INVERSO SERGIO OSCAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23905663	IOMMI MARTIN EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25852386	IRAOLA JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25852386	IRAOLA JUAN MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28601830	IRIGOYEN FRANCISCO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26101386	ISIDORE LUIS SANTIAGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26056898	ISLA INTI CESAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27980508	ITALIANO JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6561003	JACCARD ARTURO LUIS	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 38572198	JACOBO KEVIN MARTIN GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32539810	JAIME JOSE EMILIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33292326	JARA JUAN GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17242834	JEREZ CLAUDIO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24157148	JOHANSON RICARDO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14218384	JUAREZ JESUS RICARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24356837	JURI JULIO JAVIER	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24572122	KAMBO OLAZARRI LUIS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32247549	KAMINSKY DENIS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 21129541	KANTOR EDUARDO ANIBAL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 94279632	KILCIOGLU TALAT CEMRE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35957599	KIM ARIEL ALAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35957599	KIM ARIEL ALAN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 26886108	KLATT ALEJANDRO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 30746710	KLEINER DAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24054202	KLOSS NELSON JAVIER	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12353326	KOLAZINSKI LUIS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 94881933	KOPP DOMINIK	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10059960	KORN JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21904285	KOROLUK WALTER ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 11884437	KREITZ JORGE DOMINGO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20049608	KRIEGER LUIS ALBERTO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 35289857	LA PORTA NICOLAS MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33512066	LACOSTE CLAUDIO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13120847	LAGOS ANA MARIA SUSANA	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27689722	LAINO DAMIAN ARIEL	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 27689722	LAINO DAMIAN ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12523832	LAMONACO JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22174161	LANDA JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31541264	LANUS AGUSTIN IVAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17652224	LANUSSE FELIX JORGE	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17652224	LANUSSE FELIX JORGE	sobre PISTOLA calibre 6,35 MM
DNI 17652224	LANUSSE FELIX JORGE	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 28710248	LAPETINI LUIS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30280993	LASSO ERNESTO NORMANDO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 13839288	LAUZE JORGE ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 7613231	LAVARELLO ENRIQUE LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28930081	LEDESMA DANIEL ADOLFO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 34674346	LEDESMA FERNANDO MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24051235	LEDESMA NESTOR MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 92009454	LEE IL DONG	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13541826	LEGUIZAMON HUGO OSCAR	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 32092091	LEGUIZAMON NICOLAS EMMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 4551950	LEINATI JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 36238920	LEO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30514482	LEONARD VIVIANA GRISELDA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24237075	LEONELLI JESUS GABRIEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 32054073	LESCANO JUAN ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 94188360	LIN CHU	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12337808	LINARES JULIO JORGE REMIGIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29898246	LINARES MARTIN DAMIAN	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 28331012	LINGUA CLAUDIO ARIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12446541	LLEONART EDUARDO ABELARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 12446541	LLEONART EDUARDO ABELARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 30390686	LO GIUDICE MAURICIO ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18149471	LOPEZ DANIELUK JORGE RAUL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26561084	LOPEZ HECTOR MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28600650	LOPEZ JOSE JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 37677583	LOPEZ LEONARDO FABIAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28042409	LOPEZ PAULO ARIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24955809	LOPEZ ROBERTO HILARION	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27272209	LOPEZ SEBASTIAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7772735	LOPRETE OSVALDO MARCOS	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25771729	LORENZIO PATRICIO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 31317095	LOZA RICARDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31974814	LUCERO LEONARDO FABIAN	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 34231653	LUCERO PABLO EXEQUIEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 20702710	LUCHETTI GABRIEL	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 23328709	LUCIUS DIEGO ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16230355	LUDUEÑA ADRIAN JOSE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 24031210	LUGO JUAN CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24993018	LUJAN MARCELO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23033302	LUKASZEWICZ LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 25610127	LUNA PICCARI MATIAS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 22156782	LUQUI FEDERICO MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24193973	LURAGHI FERNANDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 35568203	LUZZETTI PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24066359	MACAGNO ADRIAN ROBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28396505	MACAYA NAHUEL SANTIAGO	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 16747295	MACCHI SEMERIA CRISTIAN DIEGO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 14840109	MACCHIONE ANTONIO JUAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 13113706	MACHADO JOSE ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24227084	MADARIAGA FRANCISCO SOLANO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 21777202	MADDALENA JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27182788	MAERO GUSTAVO RUBEN	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 14803635	MAFUD ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16050018	MAIDANA CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24124144	MALAGOLI JORGE ARMANDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33344451	MALDONADO MACKIEWICZ MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 24305864	MALDONADO MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLON calibre 36 UAB
DNI 24696192	MALLIA CRISTIAN ANDRES	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10798246	MALVICA EDUARDO JOSE	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24413120	MANZINI JORGE HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23573494	MANZIONE LEONARDO ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 27098688	MARANZANA MARTIN FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29649338	MARCIGLIANO CRISTIAN DAMIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11746407	MARCON JOSE HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17107323	MARCOS MARCELO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23076482	MARELLI JUAN IGNACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33621487	MARINERO DIEGO AUGUSTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22345466	MARINUCCI CRISTIAN DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37934839	MARMORA FACUNDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 8069968	MARQUEZ HORACIO RAFAEL	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 36691579	MARROCHI JOEL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 32070090	MARSILI DIEGO EMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32454129	MARTINELLI BRUNO DAMIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23710446	MARTINEZ HECTOR JOSE	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 23468222	MARTINEZ NIEVAS GUSTAVO JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27796647	MARTINEZ PABLO ANDRES	sobre CARABINA calibre .300 PLG
DNI 21415709	MARTINEZ ROMAN CRISTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22106567	MARTO JORGE ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 19024165	MASSOLIN JULIA BEATRIZ	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 20077679	MASSUCCO FABIAN EDUARDO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 10108003	MATHIS ANIBAL JUAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30961899	MAURICE OSCAR LUIS	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 32653618	MAYOTTO CRISTIAN ELIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32369934	MAZA GUILLERMO FABIAN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 33056727	MAZZUCO JORGE MATIAS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22994060	MAZZUTTI CARMEN LIDIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26644367	MC LOUGHLIN JOSE PATRICIO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 36346973	MEDINA JOSE JOAQUIN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
LE 6639770	MEDINA JUAN ANTONIO TADEO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34889396	MEDINA MAXIMILIANO ROMAN	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29363016	MEDRANO MAURICIO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27668726	MELO SEBASTIAN MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36377730	MENDEZ MATIAS MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32137046	MENDOZA MICAELA YANINA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33440255	MENEO DIAZ YESICA JOHANNA	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33440255	MENEO DIAZ YESICA JOHANNA	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 33440255	MENEO DIAZ YESICA JOHANNA	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33440255	MENEO DIAZ YESICA JOHANNA	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 23069644	MERA ADRIAN ALEJANDRO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 23797692	MERCEL DIEGO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16611144	MESA JORGE MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 35957701	MESA PATRICIO IGNACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30175181	MIANO SILVIO IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26310319	MICHEL HECTOR FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24791458	MICUCCI DARIO IGNACIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16801586	MICULAN JORGE OMAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25569839	MIGNONE MARIO ADOLFO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 25919994	MIGUELES CORDOBA MAXIMILIANO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21981945	MILIOZZI ROBERTO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25138248	MILLA VIVIANA ELISABETH	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17386699	MILLER WALTER EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31237154	MINDURRY GASTON	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20322392	MIÑO LEANDRO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11216146	MIÑO RAUL CATALINO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 8079241	MIRANDA CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 32030257	MIRANDA CRISTIAN RUBEN A.	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 32030257	MIRANDA CRISTIAN RUBEN A.	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 28648087	MISTRORIGO GONZALO DELFIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12249038	MOLINA JUAN EVALDOS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 31522765	MOLINA WALTER OSVALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27930430	MONASTEROLO PEDRO OCTAVIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11013817	MONTAGNA PEDRO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17087625	MONTEAGUDO ANDRES GERMAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 30479561	MONTES JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36719042	MONTIEL EXEQUIEL JEREMIAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28747944	MONTORO EDUARDO MAXIMILIANO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28833440	MONZON ARIEL RAMON MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36326134	MONZON ORLANDO EZEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 36394804	MONZON RICARDO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20797198	MORA MIGUEL ANGEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
LE 5526046	MORA OLIVERA HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28519458	MORAN GUSTAVO DAVID	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 6903495	MORATO MARTINEZ JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 13048058	MOREELS JULIO GERARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13048058	MOREELS JULIO GERARDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 37665351	MORENO HORACIO RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18559622	MOREYRA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 20123944	MORLACCHI GUSTAVO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21856501	MORO HORACIO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26449462	MORRO GERARDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26449462	MORRO GERARDO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20625345	MORRONE GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 12685444	MOSCARDINI OSCAR DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34678792	MOSNA MAURICIO SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 93941531	MOSTI LIVIO	sobre FUSIL calibre .375 PLG
DNI 34804559	MUCHUT DAVID RICARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14400415	MUÑOZ HUGO DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32214860	MURDOCH MARTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31830986	NAHIM MARIO EXEQUIEL	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 35877833	NAJAR MARCELO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 11234410	NARVAEZ EDUARDO ROQUE	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 18454344	NASELLO GUSTAVO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8368739	NASSIVERA HUGO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21921117	NAZAR MARCELO ALBERTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 26368087	NEME ASSEPH LUCAS FERNANDO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 33699888	NIETO FRANCO EMILIANO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 7796844	NIMO JORGE OMAR	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 13063098	NIPOTI LUIS OSVALDO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 16300660	NOBILE RICARDO JULIAN	sobre FUSIL calibre .22-250 PLG
DNI 94282589	NOGUERA BRITEZ EVER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16340869	NORRY JORGE FERNANDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 16929411	NOVOA JUAN DOMINGO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 11125800	NUÑEZ HECTOR PEDRO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30959786	OCAMPO EMILIO GABRIEL	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 32097338	OCAMPO FABRICIO CESAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23955027	OCAMPO LUIS FERNANDO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 28155675	OCAÑO DIEGO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29180579	OJEDA EDUARDO EXEQUIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30544515	OJEDA HERNAN HORACIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10957523	OLIVA FERNANDO OMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 27828821	OLIVA JUAN MANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 29021820	OMELCZUK MARCELO ARIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26060526	ORELLANO FERNANDO RUBEN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25658792	ORIETA RUBEN DARIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 35883037	ORONA RODRIGO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16841698	OROQUIETA VICTOR HUGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 38828679	OROZCO NICOLAS AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21797908	ORSETTI ANDREA ESTHER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
LE 6546844	ORTEGA LUIS MARIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 31072454	ORTIZ CRISTIAN RENE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 16770655	ORTIZ GABRIEL ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 32076768	ORTOLANO MARIANO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32076768	ORTOLANO MARIANO DANIEL	sobre PISTOLON calibre 28 UAB
DNI 33700081	OSELLA LUIS ESTEBAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22521665	OSINAGA SERGIO FERNANDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 20776842	OSUNA DANILO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34213703	OTERO MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17558263	OTTERO CLAUDIO ROQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10737113	OVEJERO CARLOS MANUEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 25061313	OXANCE CARLOS ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17484111	OYANGUREN HECTOR OSMAR	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30148747	PACUTA JUAN ALBERTO SANTIAGO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 30148747	PACUTA JUAN ALBERTO SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24251092	PAEZ CESAR LUIS	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 24892163	PAGLIONI BRAGGIO ALBERTO G.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 92741428	PAILA PEREIRA LUIS HUMBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21926427	PALACIOS JOSE ORLANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13052269	PALEIKO CARLOS AGUSTIN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10866836	PALERMO ROQUE GUILLERMO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 94168135	PAN HUAXIONG	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23673234	PANIAGUA MARTIN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25780724	PANTOJA MIGUEL FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28934769	PANZA ENZO EDUARDO	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 17636934	PARDIÑO HECTOR FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24623743	PAREDES JOSE CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 14289355	PAREDES MARTINOU VICTOR HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20384308	PASCUAL FERNANDEZ PATRICIO A.	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29491983	PASTORMELO JUAN MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 11224097	PATO JOSE JULIAN	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 10272945	PAVET ANGEL ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31618971	PEDERNERA ARIEL OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17937786	PELETAY JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 5477486	PERALTA ISMAEL PEDRO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 23599515	PEREDO EDUARDO CARLOS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 94618393	PEREG GIL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 94618393	PEREG GIL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29860899	PERELLI SEBASTIAN ALFONSO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 25509310	PEREYRA CARLOS HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22769355	PEREYRA DANIEL EDUARDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 18145691	PEREYRA FERNANDO ALBERTO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 27723284	PEREZ HORACIO ARTURO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 35591632	PEREZ MATEO ISMAEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20507741	PEREZ RICARDO HORACIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 12478447	PETENGAIZER JOSE EMILIO	sobre FUSIL calibre 7,65x54 MM
DNI 24270477	PETRACCHI ENRIQUE JUAN	sobre CARABINA calibre 7,65x54 MM
DNI 24270477	PETRACCHI ENRIQUE JUAN	sobre FUSIL calibre 8x68S MM
DNI 24270477	PETRACCHI ENRIQUE JUAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24270477	PETRACCHI ENRIQUE JUAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 24270477	PETRACCHI ENRIQUE JUAN	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 32791990	PETRELLA MATIAS EZEQUIEL	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 30820797	PETRELLI MARCELO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20357184	PETRIETTE ANIBAL ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17283648	PETROCELLI CARLOS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23833725	PETRONIO MARCELO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18421946	PETRUCCELLI ADRIAN EDGARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 17975326	PIAZZA RICARDO ROMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32799479	PICEDA JAVIER GONZALO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16235322	PIERDOMINICI JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26587405	PIETRANERA MAURO JAVIER	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21548787	PIL NESTOR DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12600272	PILATO MIGUEL RICARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27284646	PINFFERE MAXIMILIANO HECTOR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34376665	PIOMBINO LEONARDO NAHUEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 5170677	PISCIOTTA JUAN CARLOS	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 14077855	PISTOIA JUAN JOSE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 27410665	PLAQUIN ALEJANDRO DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 37450065	PLENZA EZEQUIEL MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22943216	POLONIATO SERGIO UMBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 21487992	PONTIERI NELIDA PLACIDA	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 11489843	PONZIO FRANCISCO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 94460245	POPENEA IGOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 21570206	PORTUGAL JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 21308507	POURCEL EDUARDO FABIAN	sobre PISTOLON calibre 32 UAB
DNI 10939336	PRADO JOSE MARIA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17605196	PRATESI PABLO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30746986	PRATS KOCH CRHISTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8153792	PROFILI OSVALDO ARMANDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 37300537	PUCHETA FERNANDO IGNACIO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 12955343	PUCHETA RAMON OSCAR	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18360915	PUNTA LUIS HUMBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22803198	QUATROCCHIO CESAR IGNACIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 13461022	QUICCHI JORGE RAUL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 27738480	QUINTANA ESTEBAN SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25099761	QUIROGA GONZALO WALTER S.	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18825537	QUIROZ DORADO YOACIL OSWALDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11272788	RAFFAELLI SERGIO RAMON	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 28117072	RAMACCIOTTI LUIS ALBERTO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 26912027	RAMONDA EZEQUIEL GONZALO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22287052	RAMOS ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26754351	RAMOS JAVIER AGUSTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 33452814	RAMOS JUAN SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 36895971	RANTUCHO MAXIMILIANO JOSE	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 16455009	RAPPONI GABRIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 94409075	RECALDE SILVA MIGUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28928643	RECHE MARCOS ADRIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 26580298	REDONDO PATRICIO MARTIN	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 25840341	REGUNASCHI DIEGO CLAUDIO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 20213352	REILLY JUAN PATRICIO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 26298884	RETA MARCOS JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30047286	RETTA ANDRES MATIAS	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 28059161	REY JUAN PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 8359443	REYNOSO MANUEL HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14056604	RIBEIRO DANIEL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 93949165	RICALDONE ENZO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17241801	RICARDINI CARLOS HUGO	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 8282630	RIGOLETTI RUBEN ARMANDO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 16360722	RIOS EDGARDO JOSE	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 31582478	RIQUEL LEONARDO EMANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 24764339	RIVERA WALTER GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 25991205	RIVERO CANSECO JAVIER FERNANDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26516544	RIZZO DARIO NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20364222	ROA HECTOR ROGELIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25249630	ROBERTO HERNAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 18016860	ROBLES SEBASTIAN ALFREDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 16478247	ROBLES SEGUNDO UBALDINO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33319521	ROBLIN SEBASTIAN JAVIER	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 20513926	RODRIGUEZ EZEQUIEL SANTIAGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28055597	RODRIGUEZ GONZALO CARLOS	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 30847840	RODRIGUEZ HUGO DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30730512	RODRIGUEZ JORGE JAVIER	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 26448056	RODRIGUEZ JORGE RUBEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30472982	RODRIGUEZ JOSE DAVID	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 8033814	RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24796092	RODRIGUEZ LUIS MARIA	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 24796092	RODRIGUEZ LUIS MARIA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16797695	RODRIGUEZ MARCELO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 33945255	RODRIGUEZ NESTOR OMAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 8156985	RODRIGUEZ SILVANO ANTONIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 26839469	ROJAS JUAN JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24330254	ROJAS NELIDA BEATRIZ	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7726374	ROJAS RICARDO JORGE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 7726374	ROJAS RICARDO JORGE	sobre REVOLVER calibre 9 MM
DNI 34368359	ROLDAN BRIAN EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17668647	ROLDAN OSCAR DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20971160	ROLON GUSTAVO GABRIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 17455325	ROMANO GUSTAVO MIGUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25109696	ROMERO ALDO ROGELIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12898928	ROMERO ALFREDO ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10422373	ROMERO ATILIO PASCUAL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26140189	ROMERO CLAUDIO ENRIQUE ALEJANDRO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22067497	ROMERO JORGE ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17450027	ROMERO RAUL ALBERTO	sobre CARABINA calibre .44-40 PLG
DNI 17450027	ROMERO RAUL ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 21956204	ROMERO SERGIO DANIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10269917	ROSALES ALBERTO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 14455683	ROSSI CARLOS EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 2455757	ROSTAGNO AMADO JORGE	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 31844564	ROTEDA DANIEL ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24902393	RUBATTINO ARIEL ALEJANDRO	sobre CARABINA calibre .44 PLG
DNI 21538779	RUBATTINO ARMANDO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28182086	RUBINICH GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 24314041	RUD JULIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 18563942	RUFINO JULIO CESAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 21404155	RUIZ CARLOS JAVIER	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 16385489	RUIZ CLAUDIO FABIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 30763034	RUIZ DE HUIDOBRO EZEQUIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21437162	RUIZ ELOY MARIO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 12937952	RUIZ FRANCISCO RUBEN	sobre FUSIL calibre .223 PLG
DNI 16841746	RUMINAHUEL JUAN CARLOS	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 28199061	RUSSO GUILLERMO WALTER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14537973	RUSTAN RAUL RODOLFO	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 27424712	SACO MARCOS JOSE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20797333	SADER GUSTAVO LUIS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 30932676	SAFFE SERGIO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28764329	SAGUIR MARCOS JUAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 20117670	SAIDMAN RICARDO DANIEL	sobre CARABINA calibre .22-250 PLG
DNI 20117670	SAIDMAN RICARDO DANIEL	sobre FUSIL calibre .300 PLG
DNI 20117670	SAIDMAN RICARDO DANIEL	sobre FUSIL calibre .416 PLG
DNI 24949065	SAISI JAVIER	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 14980688	SALABERRI LUIS ENRIQUE	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 31100960	SALAS CRISTIAN DIEGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28118071	SALAS GERMAN ADRIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17831651	SALDAÑA GUILLERMO RAUL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 20573352	SALDISE PABLO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22895413	SALINAS EDUARDO AGUSTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17088833	SALVARREDI ADRIAN EUGENIO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 17088833	SALVARREDI ADRIAN EUGENIO	sobre PISTOLON calibre 36 UAB
DNI 32842640	SALVATIERRA MAXIMILIANO ANIBAL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 30270094	SAMPIETRO CARLOS ARTURO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 36769717	SAN ROQUE NICOLAS MANUEL	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28520779	SANCHEZ CAMACHO VICTOR ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22726438	SANCHEZ JORGE ROBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28477259	SANCHEZ JOSE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 3691801	SANCHEZ RAMON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 22470843	SANCHEZ SAID HERNAN DARIO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 14996937	SANDES VICTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 32266362	SANDOVAL ARNALDO OSCAR	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 37153628	SANDOZ FEDERICO IVAN	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 25777992	SANDRIGO AMILCAR OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26119519	SANGUINETTI NICOLAS ADOLFO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 7869299	SANMARCO CARLOS MARIA	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 30107958	SANNA FRANCO LIONEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22247104	SANTANDER ALFREDO BENEDICTO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
LE 4284430	SANTANGELO ARNALDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14375322	SANTOS PABLO ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 18050423	SAPUCCI HORACIO REINALDO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 17360164	SARAGO RICARDO	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 32093492	SARDI NELSON JAVIER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28547236	SARDI RAMON DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 6250720	SARLA AGUSTIN RAUL	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 36577835	SARTI LEONEL DAVID	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31340370	SAURO ALBERTO HUGO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32437001	SAWON NICOLAS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14439944	SCAGLIONE CLAUDIO BARTOLOME	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 25116375	SCAGLIONE JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .45-70 PLG
DNI 23162871	SCEVOLA HERNAN ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 25421999	SCHEPENS FRANCISCO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 28822455	SCHMAL JORGE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23279100	SCHONFELD WALTER RAMON	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 23306008	SCHWAB FERNANDO RICARDO	sobre CARABINA calibre 7,5x53,5 MM
DNI 32590752	SEGUNDO RODRIGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24343964	SELINGER CARLOS JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
LE 6340479	SELLARES EULOGIO	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 10508730	SEMPE OSCAR ERNESTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 10508730	SEMPE OSCAR ERNESTO	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24710268	SENA MATIAS LEANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21518404	SEPULVEDA GERARDO CARIN	sobre PISTOLA calibre .45 PLG

Documento	Denominación	Solicitud de Tenencia de Arma de Fuego
DNI 29921617	SERAFIN DAMIAN ANDRES	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27938535	SERNA EMANUEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27719193	SERRANO LEONARDO RAUL	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 16682223	SIBILA FERNANDO DEL MILAGRO	sobre CARABINA calibre .17 PLG
DNI 17180925	SIERRA SERGIO HECTOR	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 22163559	SILVERA HORACIO OMAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 24329809	SILVERIO CRISTIAN GABRIEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 33079884	SILVESTRI ALFONSO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 24504209	SIMONIT CHRISTIAN JAVIER	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 24504209	SIMONIT CHRISTIAN JAVIER	sobre REVOLVER calibre .45 PLG
DNI 13013206	SKRASEK DARIO OSCAR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22391155	SLAVAZZA OSVALDO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 11916467	SOLVER ROQUE RAMON	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 4516973	SOMIGLIANA ALBERTO NESTOR	sobre PISTOLA calibre 7,65 MM
DNI 4516973	SOMIGLIANA ALBERTO NESTOR	sobre REVOLVER calibre .38 PLG
DNI 24356676	SOSA ARIEL ALEJANDRO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30346580	SOSA IVAN GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26858636	SOSA JULIO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 24196383	SOSA OBERLIN MARCOS MAURICIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28155412	SOSA SEBASTIAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 28652258	SPEZIA SEBASTIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 26023684	STINGO ADRIAN ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25907756	SUAREZ MARIANELA DEL CARMEN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14145822	SUAREZ MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18035847	SUAVE GENARO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14957471	SUCH PABLO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 26655031	SULIGOY MIRKO LELIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 37866305	TABUCHINI LEANDRO JULIAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 12213337	TACTACA VICENTE	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 36551223	TAPIA EMMANUEL DAVID	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27354529	TARKA HERNAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 14497101	TEDIN GABRIEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 29237333	TELEÑA BENJAMIN MAXIMILIANO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33904198	TENCA SANTIAGO AGUSTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20288727	TERUEL PABLO ANDRES	sobre CARABINA calibre .30-06 PLG
DNI 26350799	TEVES SANDRO DAVID	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 28196140	TISOCCO EXEQUIEL ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27974337	TOMAS FERNANDO JULIAN	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 17727170	TONDINI CLAUDIO OSCAR	sobre FUSIL calibre .458 PLG
DNI 31223040	TONELLI PABLO ANDRES	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 27015100	TONINI MARCELO GASTON	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31661287	TORCHIA FRANCISCO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 29070029	TORREGIANI SILVIO DIEGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31931768	TORRENS DAMIAN EDGARDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 23586602	TORRES CLAUDIO MARCELO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 29873519	TORRES DAMIAN ALBERTO	sobre CARABINA calibre .30-30 PLG
DNI 10201588	TORRES HECTOR ABEL	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 14325030	TORRES PEDRO WALTER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16363992	TOUYAA HECTOR EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 13844324	TREJO LUIS RICARDO	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 23173520	TREMSAL FEDERICO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 5067435	TRINCHERI LUIS HUMBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 31390989	TRIPIANI GONZALO DARIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 27882557	TRISTAN JUAN MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 20705714	TRUBIANO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre .40 PLG
DNI 12225442	TUNI MIGUEL ANTONIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 27083565	UGARTE EZEQUIEL LEONEL	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 27083565	UGARTE EZEQUIEL LEONEL	sobre REVOLVER calibre .44 PLG
DNI 16925524	URBANO JAVIER ARNALDO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 7395679	URCERA ERNESTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 20122927	VALENTINI GUILLERMO DANIEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 18002024	VALENTINI NORBERTO FABIAN	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 33285183	VALENZUELA MARCOS JOSE	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 21002191	VALLEJOS LEONARDO GABRIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 4647221	VALVERDE CALOS HUGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 22716374	VAN MONLECHEY HUMBERTO DOMIGO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 30444069	VARDE ARIEL CARLOS ANTONIO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 17272871	VASSIA MIGUEL ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 22282894	VAZQUEZ ERNESTO WALTER	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 29220736	VEGA CLAUDIA VANESA	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25398219	VELAZQUEZ MIGUEL ANGEL	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30924918	VELAZQUEZ PABLO GERMAN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 5310492	VELILLA RUBEN ALFREDO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 34651281	VERA JOSE ALBERTO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23172532	VEREN JORGE ANDRES	sobre FUSIL calibre .308 PLG
DNI 29329473	VERON GUILLERMO ANDRES	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 29329473	VERON GUILLERMO ANDRES	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27628536	VERON ORLANDO EDILVERTO	sobre CARABINA calibre .223 PLG
DNI 31087527	VEROT PABLO HORACIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 23454267	VIDAL ARIEL GERARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 23396151	VIDAL MARCELO NESTOR	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 30425637	VILA EMILIANO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 14111494	VILCHES JOSE ANGEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 25646785	VILDOZA EZEQUIEL DARIO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 25280222	VILLAFRANCA CLAUDIO JAVIER	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 23160367	VILLAGOIZ CRISTIAN DANIEL	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 17664930	VILLALON GUILLERMO ALBERTO	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 23143745	VILLALVA JOSE LUIS	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 11743350	VILLANUEVA JORGE OMAR	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 23428308	VILLARROYA GRACIA PABLO ADOLFO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 33059214	VIRGINILLO MARCOS	sobre REVOLVER calibre .357 PLG
DNI 14420047	VITALITI EDGARDO GUSTAVO	sobre CARABINA calibre .300 PLG
DNI 14420047	VITALITI EDGARDO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14420047	VITALITI EDGARDO GUSTAVO	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 14420047	VITALITI EDGARDO GUSTAVO	sobre FUSIL calibre .22 PLG
DNI 14420047	VITALITI EDGARDO GUSTAVO	sobre FUSIL calibre .30-06 PLG
DNI 24944235	VIVAS SEBASTIAN ALFREDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 34900508	VORONCHUK CRISTIAN DIEGO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 14282100	VOSILA RUBEN HERNAN	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 25062864	WAGNER DIEGO MARTIN	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 11387181	WALTON OBDULIO EDGARDO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 22674012	WANDERKAUVEN ALEJANDRO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .32 PLG
DNI 20490029	WATTS OSCAR HORACIO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 7356718	WIGGENHAUSER OSCAR RODOLFO	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 92766666	WINITZKY ARATA SERGIO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 16865307	YANZON CARLOS MARTIN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 16986604	YEBRA CARLOS MANUEL	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 26064686	YGLESIA RUBEN HORACIO	sobre CARABINA calibre .270 PLG
DNI 23228152	YOBE GERMAN MARCELO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 32434374	ZACARIAS MARIO NESTOR DAVID	sobre PISTOLA calibre .22 PLG
DNI 30166675	ZACHARIAS FEDERICO EMILIO	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 23431865	ZAGO PABLO DANIEL	sobre REVOLVER calibre .22 PLG
DNI 24908441	ZALAZAR JUAN ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 27163871	ZANA DIEGO ALBERTO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 13671243	ZANINOVICH WALTER OMAR	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 12885053	ZAPIOLA JORGE EDUARDO	sobre PISTOLA calibre .45 PLG
DNI 30972313	ZARATE DANIEL IGNACIO ENRIQUE	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 32451535	ZARATE FLAVIO SEBASTIAN	sobre CARABINA calibre .22 PLG
DNI 10840699	ZELAYA JUAN CARLOS	sobre ESCOPETA calibre 16 UAB
DNI 30997194	ZENIQUEL MARIO GUSTAVO	sobre PISTOLA calibre .380 PLG
DNI 33071465	ZORZON DIEGO LUIS	sobre ESCOPETA calibre 12 UAB
DNI 13327919	ZUBIAGA MARCELO EDUARDO	sobre PISTOLA calibre 9 MM
DNI 16198728	ZUCCARINO NORBERTO EDGARDO	sobre CARABINA calibre .308 PLG
DNI 36483988	ZUCCO NATALIO ROMAN	sobre ESCOPETA calibre 20 UAB
DNI 29856769	ZULPO MARCELO FABIAN	sobre PISTOLA calibre .40 PLG

SOLICITUDES DE PORTACIONES SOBRE ARMAS DE FUEGO

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 26802624	ABRAHAM MATIAS JUAN BARTOLOME	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 8013389	ACEVEDO JUAN FORTUNATO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24762369	ACOSTA HECTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21666293	ACOSTA JOSE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22742485	ACOSTA LEONARDO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13958544	ACOSTA MARIO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21616508	ACOSTA OSCAR ALEJANDRO	ámbito de SECURITAS COUNTRIES S.A. 30712414215
DNI 16014048	ACUÑA ALFREDO HORACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23494805	ACUÑA JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10123650	AGUADO RAMON ABELARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21432990	AGUDELO CARLOS EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30019981	AGUIRRE CARLOS MARTIN EXEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20317684	AGUIRRE FABIAN RODOLFO	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 36521632	AGUIRRE FRANCO EZEQUIEL	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 27596449	ALAIMO MIGUEL ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 18502163	ALARCON JOSE HIPOLITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13181313	ALBARRACIN MANUEL EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27751903	ALBORNOZ JAVIER EUSTAQUIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23742212	ALCARAZ MANUEL ANDRES	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28910275	ALGAÑARAZ ROMINA GISELA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17278889	ALMADA WALTER HUGO	ámbito de SECURITAS COUNTRIES S.A. 30712414215
DNI 8489191	ALONSO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16174818	ALSINA FERNANDO MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23605565	ALVAREZ ALFREDO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25121865	AMARILLA EDUARDO ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 17311955	ANDINO JULIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26114820	ANDRADA JUAN MARIANO	ámbito de SECUMAX S.R.L. 30714373877
DNI 14060187	ANDRADA NICOLAS ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17825265	ANDRADA PEDRO JOSE	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 10695394	ANDRADA WASHINGTON BERNABE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30728396	ANNUASI CASTAÑON SANTIAGO TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 31750026	ANTONELLI CRISTIAN BRUNO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31205970	ARANDA HECTOR MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21932787	ARANDA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25824236	ARCE JORGE DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11945220	ARCE MARTINIANO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 16776605	ARDILES RUBEN AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 94408986	AREVALOS GONZALEZ JORGE DIOSNEL	ámbito de GRUPO TEAMSEG S.A. 30710752113
DNI 14290006	ARGUELLO JOSE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13237613	ARIAS DANIEL HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34922661	ARIAS ESTEBAN ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21429800	ARIAS FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20934652	AROCA CLAUDIO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25437597	ARRAYA HUGO ORLANDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24586179	ARREDONDO JAVIER ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12353188	ARREGUI RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14675825	ARRIETA RUBEN ELIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20521306	ARTONI ALBERTO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27687604	AVALLE JAVIER FERNANDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 23041299	AYUNTA CLAUDIO MARCELO	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 30023813	BAEZ WALTER ENRIQUE	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 27713895	BAIZ MAXIMILIANO OSCAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 27214020	BALAGUE GUILLERMO EZEQUIEL	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 20962578	BALBI EDUARDO LUIS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13497336	BAREA SALVADOR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28131671	BAREIRO ALBERTO RAMON	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 32288446	BAREIRO CRISTIAN DAVID	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 10405681	BAROUILLE CARLOS MAURICIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14133959	BAROVECCHIO ENRIQUE JUAN	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 13412343	BARRIENTOS MARCELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24870731	BARRIENTOS MAURICIO JOSE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 29319796	BARROS OSCAR ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18053986	BAZ JORGE OSCAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24328871	BELLINI PABLO ARIEL	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 33127268	BENITEZ NESTOR RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35341372	BERNATH JORGE LUIS	ámbito de BAYERSAT S.A. 30710544499
DNI 22581284	BERON JOSE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28131472	BIANCO CHRISTIAN MARIANO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 18482162	BIDONDO ALEJANDRO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13200555	BIELIK ALEJANDRO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32439801	BILOKAPIC DIEGO GASTON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11778176	BLANCO JOSE HUGO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 13892963	BONANO OSCAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25366179	BOSCO MIGUEL MARTIN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 28467263	BOSSE MARCOS SEBASTIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12497602	BOTTA MARIO NORBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11917805	BRACAMONTE ERNESTO FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31372778	BRAVO JONATAN JAVIER	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10713712	BRAVO JORGE ALCIDES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27821103	BRIEVA ISMAEL EDUARDO	ámbito de GOYA CORRIENTES S.R.L. 30644435489
DNI 22116306	BRIONES JOSE BERNARDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8433905	BUDIÑO RAUL CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22318345	BURGUEÑO SERGIO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34080712	BURZI JESICA MARCELA	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 17532652	BUSTAMANTE JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14967672	BUSTOS JOSE ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21004174	BUZZONE CARLOS HORACIO	ámbito de COOP.DE TRAB.SOLUCIONAR LTDA. 30644343428
DNI 31908839	CABANA RUIZ JULIO E.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17843261	CABRAL VICTORIO DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20998928	CABRERA JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16895155	CABRERA MARIO ALBERTO	ámbito de VALTO SEGURIDAD S.R.L. 30710895569
DNI 4385611	CACERES GERMAN NELIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18180009	CALFUNAO DANIEL EUDOSIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22448386	CALI MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14276329	CANARIO HECTOR MARIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16349326	CANDIA JUAN ALBERTO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 30086526	CAÑETE JOSE ANIBAL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 14786266	CANSINO JOSE ALEJANDRO	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30-63267709
DNI 5744768	CANTEROS VICENTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13683361	CARRANZA HECTOR OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4281486	CARRARA JOSE OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26399295	CARRIZO GERMAN DAVID	ámbito de A.I.P.A.A. S.A. 3051723226-
DNI 92316472	CASAVIEJA PABLO DARIO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 20161149	CASTAÑO MANUEL CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12219450	CASTRO HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16861889	CASTRO JOSE LUIS	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 17002758	CEBALLOS PEDRO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24190805	CEGADA CLAUDIO CESAR	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 14442014	CELAYETA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4445086	CERVIRIZZO ANGEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14598006	CHAMORRO GUALBERTO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8627097	CHANAMPA RAMON PEDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6036157	CHARLON LOPEZ HAYDEE BEATRIZ	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21908042	CHAVARRITO LEONARDO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10145086	CHAVEZ CARLOS ANTONIO	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 94329384	CHAVEZ INGGIS JUAN CARLOS	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 20607815	CHAZARRETA FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22972423	CHIRINO DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11224272	CIAVARELLA RUBEN ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14891490	CISNEROS OMAR OCTAVIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18332885	COCCIOLO NESTOR GABRIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8284170	COCCO NICOLAS DANTE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5640288	COCERES JUSTO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24933299	COLANTONI ANDRES LEONARDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 27650858	COLLETTI JUAN EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29781582	COMAN NESTOR GABRIEL	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 8634621	CONSIGLIERI LUIS CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16373753	CORIA RAMON NICOLAS	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 13585155	CORIA WILLIAMS ELEAZAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29755757	CORRECHER LEANDRO MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12458340	CORTEZ RENATO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17108492	CORTI GUILLERMO	ámbito de GRUPO AWEN S.R.L. 30708172371
DNI 24805271	COSTA ROBERTO FABIAN DE LA CRUZ	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 17508157	COSTELLO ANAHI ALEJANDRA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25671288	COTTONE CLAUDIO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20231059	COULTAS RICARDO ALBERTO	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 21102263	CUARTERON MIGUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 16432542	CUENCA GOMEZ JULIO AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31793917	CURRUMIL ANGEL ALBINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34272266	D'ELIA FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16931717	DEL CASTILLO RICARDO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10529692	DEL PRATO CARLOS ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10121303	DEL ZOTTO JUAN CARLOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28361940	DENDAL VICTOR ALEXIS	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7373528	DIAMANTE DIAZ LEOPOLDO EFRAIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22856600	DIAZ ARIEL HERNAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14557626	DIAZ CARMELO HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27860444	DIAZ JONATHAN MAXIMILIANO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10462998	DIAZ JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20766542	DIAZ JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21909055	DIAZ RENTSCH MAXIMILIANO EDUARDO	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 27354875	DOMENECH MARIO NELSON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14476450	DOSTA RODOLFO VALENTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14602867	DURAN LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18282798	ENCINA SERGIO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24489863	ENCISO JUAN SEBASTIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12775873	ESCOBAR FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25830230	ESCOBAR ROLANDO EDGAR	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 21312658	ESCOBAR RUBEN CEFERINO	ámbito de SERVIN SEGURIDAD S.A. 30707828923
DNI 17102699	ESCUDERO JORGE FELIPE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35984486	ESPINDOLA SEBASTIAN LEONEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34833010	ESQUIVEL WALTER WILFREDO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 16018768	FALCON MARTIN LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28032295	FANTONI DIEGO MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10149645	FARIAS ANTOLIN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 24368581	FARIAS JUAN ARTURO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17001248	FARIAS JUAN SEGUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34223983	FERNANDEZ CEFERINO RAMON	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 31967296	FERNANDEZ CRISTIAN RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18355236	FERNANDEZ JORGE RICARDO	ámbito de SEGURIDAD EMPRESARIA S.A. 30707995544
DNI 31719090	FERNANDEZ LEANDRO MANUEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 24669778	FERNANDEZ LEONARDO ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 30418117	FERNANDEZ WALTER ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34044061	FERREYRA GERARDO MAXIMILIANO	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 36060037	FERREYRA RAMIRO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20362858	FERRIN SERGIO ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20374161	FIGUEROA CARLOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11768280	FIGUEROA JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16174379	FINI WALTER OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27287422	FIORELLA GASTON PAULO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21394020	FIORIO GUILLERMO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22753556	FISCHER SILVIO GERMAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31590627	FLORES PABLO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24957242	FOLGUEIRA JORGE OMAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14833566	FONTEVIVO ANA SILVIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30956804	FRANCO EDUARDO DANIEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22810149	FRANCO HORACIO JAVIER	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 25182428	FRANCO MAXIMILIANO JOSE	ámbito de IDUS S.A. 30712279121
DNI 24021516	FRETE ESTEBAN ALEJANDRO	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 4592293	FUEYO NORBERTO JORGE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 35650713	FUNES GERMAN AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18369531	GABARRUZ ALFREDO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23829565	GALARZA DIEGO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31495850	GALARZA RAMON ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14946241	GALEANO JUAN FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14790965	GALLARDI NAVARRO CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21842537	GALLARDO HECTOR	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 10958079	GALLARDO RAMON ALFREDO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 28725609	GALLARINO RICARDO FEDERICO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27876925	GALLASTEGUI LUIS MARCELO	ámbito de BAYERSEGU S.A. 30711466076
DNI 26832022	GARAYO LUCAS MAXIMILIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33065506	GARCIA JULIO CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11012923	GARRAMONE JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21733418	GARRO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22676840	GAUNA HECTOR AMADO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 25084302	GAUNA JORGE MARTIN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 30158404	GEREZ LUCAS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14669879	GHIRARDI LUCIO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32770559	GIANNANTONIO MARIANO EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18563992	GIMENEZ DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25871806	GIMENEZ DIEGO ADRIAN	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 34212657	GIMENEZ HUGO ALBERTO	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 20745852	GIRAZOLES RICARDO ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 12707691	GIUDICE CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16949441	GOMEZ ANTONIO DE JESUS	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 27541366	GOMEZ DANIEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26098387	GOMEZ JORGE JOSE	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 20912713	GOMEZ JORGE OSCAR	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 14352889	GOMEZ JUAN JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22989446	GOMEZ LUIS ALBERTO	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 26225261	GOMEZ MARCOS JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12291497	GOMEZ NESTOR ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17918032	GOMEZ NESTOR SAUL	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 23339867	GOMEZ OSCAR ANIBAL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 10089404	GOMEZ OSVALDO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7989561	GOMEZ RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30317101	GONZALEZ ALVARO MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14060849	GONZALEZ BENITO ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10233088	GONZALEZ FRANCISCO MANUEL	ámbito de INV.PRIVADAS VANGUARD S.A. 30584283536
DNI 12789158	GONZALEZ GUILLERMO ARTURO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12676765	GONZALEZ LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26818323	GONZALEZ MIGUEL NICOLAS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22138400	GONZALEZ RICARDO BENITO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25134818	GONZALEZ RICARDO MIGUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13442908	GONZALEZ VICTOR DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29459983	GONZALEZ WALTER GUSTAVO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 16443837	GORO JORGE ISAIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13174733	GRASSO RICARDO SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32611747	GROMOWSKI CRISTIAN IVAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32439602	GROSSO GUSTAVO DARIO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 14814937	GROSSO MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28273147	GRUNING ALBARRACIN OSCAR MATIAS	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 13416661	GUACHALLA ROQUE ALEJO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29506765	GUASTAVINO GABRIEL ALFREDO	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 11746832	GUAYAN OSCAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14925094	GUIDOBONO ALBERTO LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25242575	GUTIERREZ RUBEN ERNESTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 21401362	GUZMAN HECTOR FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4975524	HEREDIA DOMINGO ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21994617	HEREDIA LUIS ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18451842	HERNANDEZ CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30149019	HERRERA LUCAS ANTONIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 17198415	HILL CESAR WALTER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20803645	HIRSCHFELD HUGO DANIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24599079	HORISBERGER GERARDO ADRIAN	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 16227916	IBAÑEZ SERGIO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 39001975	IBARRA ANGEL ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20947214	INDELANGELO FERNANDO ADRIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 14473166	INFANTI CARLOS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25653812	INSAURRALDE DIEGO HERNAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 8339336	INSER RAMON FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23682293	IRAMAIN RODOLFO WALTER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10736164	ISNARDI JORGE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23908428	JAIME CARLOS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16816013	JAQUES JUAN DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16819580	JAQUES RUBEN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23948273	JARA ELIEZER OSCAR	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 17242834	JEREZ CLAUDIO CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26180283	JUAREZ BIGLIONE ALDO ARCADIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14218384	JUAREZ JESUS RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29868241	JUAREZ JUAN MANUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 17918217	JUAREZ RAUL ANTONIO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 17001096	JUNCOS ENRIQUE RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24979309	KAUFMANN MAGARIÑOS CHRISTIAN ARIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18809792	KLISOVSKY ETCHEBARNE RUBEN A.	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 25402310	KOCH GUSTAVO ENRIQUE	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 7726917	KOLADYCZ ESTEBAN MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23288890	KUFTA GABRIEL ORLANDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16257679	LABIT CLAUDIO JAVIER	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 17770674	LACOSTE LUIS ALBERTO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 27119272	LAGO LEONARDO FRANCISCO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 29590243	LAMAS DARIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 7377478	LANDAIDA ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8640251	LAPRIDA MARIO HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26357885	LAROCCA ALBERTO AGUSTIN	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25070984	LAUREL RAUL ARIEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22638131	LEDESMA GUSTAVO BERNARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14319474	LEDESMA JUAN MANUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13541826	LEGUIZAMON HUGO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23177259	LEMOS ROBERTO DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14003876	LEYES HUGO OSVALDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21027331	LOBO OSVALDO ANTONIO	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 24797317	LOPEZ ALDO OLIMAR	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 24950353	LOPEZ JAVIER OMAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10467117	LOPEZ JUAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12035345	LOPEZ MANUEL ALONSO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29200296	LOPEZ MANUEL ANGEL	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 23127601	LOPEZ PEREYRA JORGE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10048445	LOPEZ RAUL HECTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11509683	LUCERO ORLANDO AMADO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12419461	LUCERO RUBEN OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16230355	LUDUEÑA ADRIAN JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17554618	LUNA ATILIO OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10168616	LUNA JOSE ISMAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21352405	LUNA RODOLFO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 13113706	MACHADO JOSE ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18250940	MACIEL CARLOS FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14155536	MAGGIORA ALDO FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 5198947	MAGGIORA ALEJANDRO TOMAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4411829	MAJUL CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21079012	MALDONADO DARIO MILCIADES	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 4705284	MALDONADO LUIS OSCAR	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 25764185	MAMANI OSCAR SILVANO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16743289	MANCILLA ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12244046	MANSILLA CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27112687	MANSILLA JULIO CESAR	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24484691	MAONE DOMINGO CLAUDIO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 27915660	MARASCIO LORENA ELIZABETH	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21577029	MARECOS ROBERTO LUCIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8515768	MARQUEZ JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29017797	MARTINEZ ALEJANDRO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10932023	MARTINEZ DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32754158	MARTINEZ DARDO ALFREDO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 18281167	MARTINEZ FABIAN ENRIQUE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 25183952	MARTINEZ JAVIER RAMON	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 27689884	MARTINEZ JULIO FABIAN	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 20687586	MARTINEZ PABLO ARGENTINO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 7627810	MARTINEZ RICARDO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14546863	MARTINEZ ROQUE RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22994060	MAZZUTTI CARMEN LIDIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28868896	MEDINA CRISTIAN DANIEL	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 17966213	MEDINA EDUARDO RAMON	ámbito de COOP.PR.SERV.P/TEC.EN SEG. PR.SAB 5 LTDA 30710839979
DNI 22742592	MEDINA GUSTAVO DANIEL	ámbito de FEDERAL SERVICE S.R.L. 30678784288
DNI 24484703	MEDINA MARIANA CAROLINA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8349771	MEDINILLA LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36377730	MENDEZ MATIAS MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33124798	MENDEZ WALTER ELIAS	ámbito de PROSEGUR SEGURIDAD S.A. 30660038724
DNI 4598185	MENSA CARLOS LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28412380	MERCADO JUAN ALBERTO	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 21629759	MERLO HECTOR ROLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21526688	MERNES RAUL	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 8289381	MILLAN JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21831499	MIÑO DIEGO MARCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29002302	MOLINA FERNANDO ARIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14926672	MOLINA JOSE LUIS	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 6691893	MOLINA LUIS OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21754695	MOLINA SERGIO ALDO	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 28635343	MOLINA WALTER EZEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12532127	MONSERRAT ROBERTO CLAUDIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11855948	MONTENEGRO JORGE RODOLFO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 8487744	MONTENEGRO NICOLAS EXEQUIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4300441	MONTERO LUIS OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4646209	MORA ALDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20797198	MORA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 5526046	MORA OLIVERA HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18559622	MOREYRA JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12986174	MOYANO MARIO JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16408863	MOYANO VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18105762	MUÑOZ BALTAZAR DEL CARMEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33534233	MUSCHERA FEDERICO NICOLAS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23290606	MUZZOPAPPA OMAR ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33918535	NAHUELÑIR MARIO ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 27247064	NAVARRETE CARLOS GERMAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 8293691	NAVARRO HECTOR OMAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22346196	NAVARRO SERGIO ENRIQUE	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 30641654	NIEVA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28312482	NIEVAS JUAN ALBERTO	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 31757224	NINO NICOLAS CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25082664	NORDLINGER MATIAS DANIEL	ámbito de TORRESCO AES S.R.L. 30713657200
DNI 28675997	NORES MARTEL NAHUEL GONZALO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26919212	NOVILLO DARIO CESAR	ámbito de ARA SEGURIDAD S.R.L. 30714208795
DNI 27549407	NUÑEZ CESAR LEONARDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14531401	NUÑEZ HUGO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22133376	NUÑEZ MANUEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 37356612	OCAMPO SEBASTIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25805668	OLANO CARLOS MARTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16919903	OLGUIN WALTER OSMAR	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 10034362	OLIVERA RAMON RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27088833	OLIVETO LOPEZ SERGIO ROBERTO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30214107	ONTIVEROS MATIAS FEDERICO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13124456	ORELLANO CARLOS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16905495	ORELLANO ROQUE ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11024469	ORTIZ FRANCISCO BASILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26082460	ORTIZ GABRIEL ALEJANDRO	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 33700081	OSELLA LUIS ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16589078	OSTOICH MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24501914	OTERO LUCIANO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25764516	OVEJERO DIEGO OMAR	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 25061313	OXANCE CARLOS ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32584318	OZUNA VICTOR DANIEL	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 18478492	PACHECO LUIS ANTONIO	ámbito de T.C. INTERPLATA S.A. 30-63267709
DNI 24892163	PAGLIONI BRAGGIO ALBERTO G.	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16053537	PAINETRUS JORGE RAUL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 30733036	PAIVA EDGARDO ADRIAN	ámbito de CHAPELCO SEG.INT. S.R.L. 30707195726
DNI 21926427	PALACIOS JOSE ORLANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28006816	PALAVECINO CRISTIAN FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31634498	PALMA JOSE IGNACIO	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 35450589	PALOMERO MATIAS RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6650233	PANICHELLI ALDO NESTOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25780724	PANTOJA MIGUEL FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23992488	PAPIERMEISTER LUIS MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14289355	PAREDES MARTINOU VICTOR HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12300368	PARIGI JUAN AGUSTIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26604792	PARRA EDGARDO MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34335137	PAS PABLO EZEQUIEL	ámbito de CUSTOMER'S PROTECTION SRL 33707795579
DNI 20203822	PASANTINO ANALIA DANIELA MARCELA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16607241	PECORELLI MARCELO EMILIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12921210	PELLIZA ENRIQUE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17533929	PEÑALOZA ENRIQUE RAFAEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16147386	PENONE DANIEL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7786689	PERALES DANILO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16774663	PEREYRA DARIO RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14064412	PEREYRA JOSE ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32065472	PEREZ CRISTIAN RAMON	ámbito de VALTO SEGURIDAD S.R.L. 30710895569
DNI 11589174	PEREZ JOSE ADALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10020159	PEREZ LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12797557	PEREZ LUIS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18315101	PEREZ MARCELO FABIO	ámbito de SEGURIDAD ARGENTINA S.A. 30609445196
DNI 13222491	PEREZ OSCAR RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17476257	PEREZ STYBLIK RICARDO RAUL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16728895	PERLATI GABRIEL RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28464278	PIACAMPO SANTA CRUZ AMILCAR ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18372907	PIDRE SERGIO HERNAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
LE 7660224	PINTO FRANCISCO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14889629	PINTO JOSE ALEJO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 34881338	PINTO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10208516	PINTOS CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7701922	PIRANI CARLOS ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32959030	PIROVANO FERNANDO IVAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12897721	POBLETE ORLANDO JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30976826	PONCE ANGEL ANDRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13458611	PONCE JULIO ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16508878	PORCEL DE PERALTA GUSTAVO DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10939336	PRADO JOSE MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13655186	PRISCO DOMINGO PASCUAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17692020	PRUDENTE ALFREDO OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32566393	PUCHETA CARBALLO FABRICIO SEBASTIAN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 17307597	PULES FABIAN ERNESTO	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 10223739	QUEVEDO MANUEL ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17834680	QUINTANA FRANCISCO MAXIMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17003065	QUINTEROS CARLOS DOMINGO IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30406341	RAMALLO JORGE RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12083063	RAMIREZ ALBERTO EULALIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23847406	RAMIREZ ARNALDO ANDRES	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22015064	RAMIREZ JULIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31367979	RAMIREZ MILTON MAURICIO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 22287052	RAMOS ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
LE 8044340	RAMOS FRANCISCO SABINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16046680	RAMOS OSCAR MARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22005970	RAPPALLO MIGUEL ANGEL	ámbito de LIRGER S.R.L. 30710425031
DNI 18517468	RECALDE CARLOS MIGUEL	sobre armas de puño registradas a su nombre

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 20186101	RIBEIRO JOSE ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11420271	RIOS CARLOS ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30142498	RIOS RAUL SEBASTIAN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 25958201	RIOSSI OSCAR	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 12779923	RISSO PATRON YGNACIO DOMINGO	ámbito de COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. 30523163171
DNI 12098765	RIU JOSE ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25182117	RIVAS JORGE LUIS	ámbito de TR.DE CAUD.VIGENCIA DUQUE S.A. 30689011817
DNI 17649864	RIVERO JUAN ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11713446	RIZZO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25249630	ROBERTO HERNAN JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20661191	ROBLEDO EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21965524	ROBLES ENRIQUE ALEJANDRO	ámbito de IDUS S.A. 30712279121
DNI 16478247	ROBLES SEGUNDO UBALDINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10160820	ROBOTTI SERGIO	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 18204992	ROCHA ANGEL EDUARDO	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 21098242	RODRIGUEZ ARTURO AMADEO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26104048	RODRIGUEZ CRISTIAN HECTOR	ámbito de SEGUR-CONTROL S.R.L. 30709892823
DNI 35773776	RODRIGUEZ DAVID OSMAR	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 11373858	RODRIGUEZ HECTOR FELIPE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28697207	RODRIGUEZ JORGE ADRIAN	ámbito de REDGUARD S.A. 30708627638
DNI 26448056	RODRIGUEZ JORGE RUBEN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30472982	RODRIGUEZ JOSE DAVID	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26735566	RODRIGUEZ MARCELO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7375002	RODRIGUEZ RAUL FELIX	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29366454	ROIG RAMON EDUARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28227539	ROJAS DOMINGO SILVIO SEBASTIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 23678030	ROMAN EUSEBIO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11739257	ROMERO CARLOS ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33581674	ROMERO ELIAS BENJAMIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14003749	ROMERO JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30224428	ROMERO RAMON RUBEN M.	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13092689	ROSALES OMAR MARINO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 35274800	ROSALES PABLO SEBASTIÁN	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 33273883	ROTH PABLO LEANDRO NICOLAS	ámbito de MACO TRANSPORT.DE CAUDALES S.A 30650468380
DNI 12204352	RUIZ SERGIO AUGUSTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29594342	RUSCONI DARIO JESUS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25096120	SABARROS ISRAEL IVAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 16052332	SAEZ HUGO RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31100960	SALAS CRISTIAN DIEGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29318372	SALAZAR MAXIMILIANO NICOLAS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 20368220	SALDIVAR ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22314801	SALINA HUGO FABIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21775635	SALINAS DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23555022	SALINAS HECTOR ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14399941	SALOMONE ANIBAL ROBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14881733	SALVATIERRA LUIS ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14199206	SAN MARTIN JOSE SALVADOR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27257804	SANCHEZ ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13535243	SANCHEZ FELIX FRANCISCO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14533383	SANCHEZ FRANCISCO GUILLERMO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 4991763	SANCHEZ LUIS MARIA	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14566298	SANCHEZ MARIO WALTER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21718938	SANCHEZ OMAR ALFREDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 6241968	SANCHEZ WENCESLAO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16481682	SANDOVAL ALEJANDRO RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12420518	SANDOVAL MANUEL MARTIRES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28709617	SANDOVAL PEDRO DOMINGO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 18180048	SANDOVAL SERGIO ANGEL	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26119519	SANGUINETTI NICOLAS ADOLFO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12741492	SANTANA ROBERTO LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 24111233	SANTANDER JUAN CARLOS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26725254	SANTILLAN PABLO FACUNDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21543737	SANTILLAN SERGIO LUIS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 29301610	SANTILLAN WALTER DAMIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10278458	SAROGNI MARIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30531062	SBEI ALEJANDRO EDUARDO	ámbito de STARSEG S.R.L. 30651824938
DNI 13874902	SCHANZ CLAUDIO FERNANDO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26283782	SCHIAVA CINTHIA LORENA	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 14245936	SCHIAVI JOSE LUIS	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 22209403	SCHMIDTKE OMAR ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 34898934	SEGOVIA JONATHAN ABEL	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 14885214	SEGUEL JORGE DANIEL	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 26050772	SENA CLAUDIO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 17422565	SESSA MARCELO EDUARDO	ámbito de GOYA CORRIENTES S.R.L. 30644435489
DNI 33934280	SILVARREDONDA GONZALO LEONEL	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 20404739	SOBRERO ENRIQUE DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14416862	SOFIO RICARDO RUBEN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 33684669	SORAIDEZ DIEGO LEANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 13059457	SORIA CELSO ESTEBAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30904141	SOSA GUSTAVO DARIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11865311	SOSA OSCAR NOEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26122429	SOSA PABLO ADRIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 14155479	SOSA ROQUE EDUARDO	ámbito de BACAR TRANSP. DE CAUD. S.A. 30668134978
DNI 24919658	STOFLER ALEJANDRO JAVIER	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 36742118	STÖLTZING MAXIMILIANO ANDRES	ámbito de SOUNCH S.R.L. 30708973390
DNI 13428607	STRICKER RUBEN ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 33295063	SUAREZ ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29080145	SUAREZ VILLA CARLOS HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23149046	SUBIETA JORGE ALEJANDRO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12245995	TABLADA MIGUEL ANGEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16084707	TABORDA GUILLERMO EFRAIN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25771295	TADEO JUAN CARLOS	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24327166	TALAVERA PEDRO IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11301265	TAPIAZ PABLO GERARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21617526	TASSONE ANGEL JAVIER	ámbito de AVAL S.R.L. 30621842702
DNI 35097906	TEIM EDUARDO VICTOR	ámbito de BAYERSEGU S.A. 30711466076
DNI 5757226	TESARES ANTONIO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16023321	TEVES DANIEL DINO	ámbito de EXES S.R.L. 30590089873
DNI 29284706	TINEMBART GUILLERMO JUAN DANIEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 32993342	TOBAR GODOY OSCAR JOSE	ámbito de COOP.DE TRAB.SOLUCIONAR LTDA. 30644343428
DNI 24804201	TOCONAS BARRO ALDO PASCUAL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145

NUEVO

PRECARGADOS

https://pc.boletinoficial.gob.ar

PreCargados le permite acceder al aviso de su interés y abonarlo de forma rápida y sencilla.

En sólo cinco pasos, consulte y abone el aviso sucesorio de su interés, sin moverse de su escritorio.

Los trámites pueden ser abonados con:

TARJETAS DE CREDITO

VISA MasterCard AMERICAN EXPRESS | PagoMisCuentas rapipago

El usuario, vía correo electrónico, recibe la factura y el juzgado por el mismo medio la publicación.

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

Miembro Fundador RED BOA

Visite el nuevo sitio web: **www.boletinoficial.gob.ar**

Documento	Denominación	Solicitud de Portación de Arma de Fuego
DNI 24289488	TOLEDO LAURA ELISABET	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 23952984	TOMMASINI LEONARDO ANTONIO	ámbito de MURATA S.A. 30641063378
DNI 23801746	TORRES EDUARDO ANDRES	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 12994973	TORRES OMAR LEONARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 12344747	TORRES RUBEN ILDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29248727	TREJO ALAN ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 13224346	TRUCCO LUIS ANGEL ANIBAL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27436161	TUESO LEONARDO RAMON	ámbito de MAS SEGURIDAD S.A. 30708514086
DNI 31214008	VALLEJOS OSCAR ALBERTO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 22716374	VAN MONLECHEY HUMBERTO DOMIGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30444069	VARDE ARIEL CARLOS ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 11085065	VARELA JUAN ALBERTO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 33864886	VAZQUEZ ELIAS JOSE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21572010	VAZQUEZ WALTER RAFAEL	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10054973	VEGA RAMON ENRIQUE	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 28213771	VERA CLAUDIO DANIEL	ámbito de LIDERES CONSULTORES DE SEG.SRL 30662315148
DNI 12559101	VERA JUSTO FERNANDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 7704830	VERA RAUL OSCAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 27061334	VICENTE HERNAN GUSTAVO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 21947206	VILA DANILO DARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31757405	VILAMANI LUIS ANTONIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 10231084	VILCHES EDUARDO MARCELINO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 8635093	VILLA RICARDO DE LOS ANGELES	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25876573	VILLAGRA EDUARDO MARTIN	ámbito de PROSEGUR S.A. 30575170125
DNI 10599693	VILLAGRA OSCAR RAUL	ámbito de BAYERSEGU S.A. 30711466076
DNI 27459745	VILLANUEVA EBER HUGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 31918283	VILLAR NAHUEL ANTONIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26084231	VIÑAS MAURICIO SERGIO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 29567918	VINCENT LUCAS IGNACIO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 25308106	VIVANCO ALARCON MARCELO FABIAN	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 26589122	VIVAS CHRISTIAN JULIAN	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 7261831	VOTRICO ANTONIO ERNESTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 16351299	VOULQUIN DOMINGO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 10809112	WASSERMANN ENRIQUE CESAR	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 21309818	WEICHZEL CARLOS RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 20618758	YEGROS ARDUINO HUMBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18385020	YOSHIMURA CRISTIAN TERUO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 29388511	YTURRE LUIS ALEJANDRO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24906601	YURKEVICH SANDRA ISABEL	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26483815	ZALAZAR MARIO ADRIAN	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 26238602	ZARATE ALEJANDRO ALBERTO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 18241379	ZARATE JORGE FELIPE	ámbito de F.P.I.COMPAÑIA DE SEGURIDAD SA 30709020273
DNI 22281756	ZARATE ROSENDO REINALDO	ámbito de TRANSP.DE CAUD.JUNCADELLA S.A. 30546969874
DNI 28725237	ZARRACHO ALBERTO FRANCISCO	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 24665395	ZARZA ROSA SUSANA	ámbito de BRINK'S ARGENTINA S.A. 30687288145
DNI 26036926	ZAYA WALTER RICARDO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 30997194	ZENIQUEL MARIO GUSTAVO	sobre armas de puño registradas a su nombre
DNI 14619855	ZIZZETTA ANGEL RAMON	sobre armas de puño registradas a su nombre

Dra. NATALIA GAMBARO, Directora Nacional, Registro Nacional de Armas.

e. 21/06/2016 N° 42353/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

De conformidad a lo previsto por el artículo 40 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes suspendidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

Suspensión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
20072040881	AUAT CARLOS ALBERTO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20221834802	SACCO SERGIO OMAR	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI C) 4.
23046682459	SUCESION DE REITANO JOSE	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30514392001	LAS CAMELIAS S A	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
30708132264	MARIA ALICIA BURON - MIGUEL OMAR BASSI Y JULIO BELTRAN BASSI	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
30708203307	MAIKA - AGRO S.R.L.	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 5.
33635415199	LA GLORIA SH DE ELIAS EDGARDO RODOLFO Y ELIAS ANTONIO HUGO H	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33707756719	SORAGRO SOCIEDAD ANONIMA	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 12.
33708203179	SUC. SUAREZ JESUS, SUAREZ DIEGO, SUAREZ MARCELO Y SUAREZ MARI	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

e. 21/06/2016 N° 41964/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE FISCALIZACIÓN ESPECIALIZADA

RESOLUCIÓN GENERAL N° 2300 Y SUS MODIFICATORIAS - TÍTULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

EXCLUSIONES

De conformidad a lo previsto por el artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300 se procede a la publicación del listado de los contribuyentes excluidos del Registro Fiscal de Operadores de Granos y Legumbres Secas, según Anexo I.

La resolución administrativa de exclusión se encuentra disponible en el servicio "Registro Fiscal de Operadores de Granos" de la página web institucional (www.afip.gov.ar) al que se accede mediante Clave Fiscal, así como en el expediente administrativo obrante en la dependencia de este Organismo, en la cual cada responsable se encuentra inscripto, excepto para las exclusiones previstas en los incisos a), c), d) y f) del artículo 47 de la Resolución General AFIP N° 2300.

La referida exclusión podrá ser objeto del recurso de apelación previsto en el Artículo 74 del Decreto 1397/1979 dentro de los QUINCE (15) días de la fecha de publicación de la presente, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 52 de la Resolución General AFIP N° 2300.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fisc. Especializada, Subdirección General de Fiscalización.

ANEXO I

Exclusión Productor

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
20059354729	WEITZEL ALEJANDRO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI C.1
20138327648	JAUREGUI GUILLERMO OSVALDO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20138328555	GERMAIN HUGO AMERICO	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20143066313	VAZQUEZ GUSTAVO OSVEL	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
20175741101	ORTELLI DIEGO FABIAN	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.
33711840619	FONDO DE INVERSION RANKÜLCHE	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 8.

Exclusión Acopiador

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
30626651530	CORCEREAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Art. 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 13.

Exclusión Proveedor de insumos y/o bienes de capital

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
30709162094	ILLINOIS S.A.	Art 40 Inciso/s: b) - An. VI C.1

Exclusión Otro

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL	NORMA
30711638535	AGRO ROYAL COMMODITIES S.A.	Art 40 Inciso/s: b)-An. VI B) 7.

e. 21/06/2016 N° 41969/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CONCEPCIÓN DEL URUGUAY

EDICTO

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente por un (1) día la Resolución N° 29/2016 (AD COUR) de fecha 07/06/2016, correspondiente al Sumario Contencioso N° 02/2016/6 (AD COUR), "La Administradora Int. de la Aduana de Concepción del Uruguay" RESUELVE:

ARTÍCULO N° 1°: CONDENAR a la Señora María Roque Cristaldo Sanabria con Cédula de Identidad Paraguaya N° 739.712 con domicilio en Barrio 25 de Mayo S/N° de la Localidad de Puerto Iguazú Provincia de Misiones, al pago en concepto de multa de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON 97/100 ($ 26.516,97), por la falta cometida en infracción al artículo N° 987 del Código Aduanero Ley 22.415.-

ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la encartada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 1122, ss. y cc. de la Ley 22.415, al ingreso de la suma dispuesta en el artículo 1ro. en el perentorio plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Por conducto de la Sección "Económica Financiera", proceder a la liquidación y posterior distribución de la suma establecida por la falta cometida en infracción al artículo 987 del Código Aduanero.-

ARTÍCULO 4°.- PROCEDER por la Sección "Inspección Operativa" a disponer de la mercadería en infracción conforme lo provisto en la Ley 25603, modificatorias y concordantes.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. Por Oficina Administrativa. CUMPLIMÉNTESE con constancia la Resolución (ANA) N° 4475/80. Fecho a la Sección "Económica Financiera" para la intervención que le compete. Finiquitado que fuere, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 29/2016 (AD COUR)

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY E.R.

Ing. Agr. MARCELA PLOUCHOUK, Administradora (I), División Aduana Concepción del Uruguay.

e. 21/06/2016 N° 41878/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE PARANÁ

EDICTO

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del art. 1013 inc. h) del C.A. que quienes acrediten su derecho a disponer de la mercadería detallada en la presente los que podrán solicitar respecto de ellas alguna destinación autorizada por la legislación vigente dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 417 del C.A., previo pago de los tributos y multas que pudieren corresponder. Vencido dicho plazo se procederá de oficio a destinar las mercaderías involucradas. A los efectos indicados, los interesados deberán presentarse en la División Aduana de Paraná sita en Güemes s/nº Puerto Nuevo de la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos.

Actuación	Consignado	Descripción de la Mercadería
17456-78-2016	GRUNEVALTT LUIS	1-CUCHILLO TIPO SUPERVIVENCIA, PROCEDENCIA CHINA MARCA HALLER 1 UNIDAD
17456-79-2016	ALARCON FABIAN	1-ZAPATILLAS COLOR NEGRO Y ROJO INDUSTRIA VIETNAM, PROCEDENCIA CHINA MARCA SALOMON 1 PAR
17456-80-2016	MAYNARD SILVERIO JORGE	1-CAMISA DAMA AZUL CON VIVOS AMARILLOS PROCEDENCIA CHINA MARCA ZUO QING LONG 1 UNIDAD 2-ANGULADOR DE PLASTICO A PILAS 90 GRADOS PARA OBRA CON NIVELES PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 1 UNIDAD
17456-81-2016	OLIVITO SILVIA ESTELA	1-ZAPATILLAS COLOR GRIS Y VERDE PROCEDENCIA CHINA MARCA AIR JORDAN 1 PAR 2-ZAPATILLAS GRIS CON DETALLE DE FLORES PROCEDENCIA CHINA MARCA NIKE 1 PAR
17456-82-2016	YEXIAO YUM ANDRADE	1-CONECTORES PARA CARGAS DE BATERIAS PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 11 BOLSAS 2-BATERIAS DE 3,7V PROCEDENCIA CHINA MARCA GOO 5 UNIDADES 3-ELICES -PIES DE ATERRIZAJE DE PLASTICO PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 3 BOLSAS 4-PIEZAS VARIAS DE DISTINTOS TIPOS Y MODELOS PROCEDENCIA CHINA MARCA HISKY 3 BOLSAS 5-PIEZAS VARIAS DISTINTOS TIPOS Y MODELOS PROCEDENCIA CHINA MARCA NINE EAGLES 7 BOLSAS
17456-83-2016	CARLOS JAVIER ESCUDERO	1-ZANDALIAS DAMA PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 1 PAR
17456-84-2016	JULIAN ROMERO	1-RELOJ PULSERA ANLOGO PROCEDENCIA CINA MARCA ROSIVGA 1 UNIDAD 2-RELOJ PULSERA ANALOGO COLOR NEGRO PROCEDENCIA CHINA MARCA HBA 1 UNIODAD 3-RELOJ PULSERA DE METAL DORADO PREOCEDENCIA CHINA SIN MARCA 1 UNIDAD 4-RELOJ ANALOGO COLOR NEGRO PROCEDENCIA CHINA MARCA SKMEI 1 UNIDAD
17456-85-2016	GLENDA SORAYA SANCHEZ	1-RELOJ ANALOGO MALLA SIMIL CUERO PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 1 UNIDAD
17456-86-2016	MARCELO JAVIER WILIEZCO	1-ZAPATILLAS INDUSTRIA VIETNAM PROCEDENCIA CHINA MARCA ASICS 1 PAR
17456-87-2016	MARIANO MARTINEZ	1-CANILLA NONOCAMNDO PLATEADA PROCEDENCIA CHINA SIN MARCA 1 UNIDAD

OSVALDO C. TROSSERO, Administrador (I) Aduana de Paraná.

e. 21/06/2016 N° 41866/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

CÓDIGO ADUANERO LEY 22.415 - ARTÍCULO 1013 INC. h)

POSADAS, 10 de Mayo de 2016.-

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción imputada, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005) deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001), bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1.004 y 1.005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia de el art. 1.034 del C.A. Y que si dentro del mencionado plazo depositan el monto mínimo de la multa que correspondiere aplicar según el caso, y el expreso abandono de la mercadería en favor del Estado para las que previeren pena de comiso, se declarará extinguida la acción penal aduanera y no se registrará el antecedente.

Asimismo, teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería se intima a aquellos a quienes se les imputa infracción a los art. 985, 986, 987, 977, 979 y/o 866 a que en el perentorio plazo de diez (10) días, previo deposito en autos del monto de los tributos respectivos, procedan a solicitar una destinación aduanera de la mercadería. Caso contrario esta instancia procederá a poner a disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación la mercadería en trato en función de los artículos 4º, 5º y 7º de la ley 25.603. Y respecto a aquellos a quienes se les imputa infracción a los arts. 985, 986, 987, de no obrar oposición fundada por parte de los mismos, se procederá conforme los artículos 4º, 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

SC46-	IMPUTADO	DOC. IDENTIDAD	MULTA($)	INFRACCION
9-16/1	HARTMANN RICARDO PABLITO	D.N.I. 25.589.438	19.400,24	985
16-16/K	SILVEIRA CLAUDIO ANDRES	D.N.I. 30.903.954	8.492,0	977
23-16/3	PIÑERO JAVIER ALBERTO	D.N.I. 26.113.135	2.310,62	985
24-16/1	MANDAGARAN CRESCENCIO	D.N.I. 12.635.873	4.203,21	985
25-16/K	DE MORAIZ ELVIO	D.N.I. 34.111.732	16.499,18	985
38-16/1	ORTEGA KARINA MARIA	D.N.I. 27.997.558	14.000,6	985
38-16/1	MEZA RAMON ROBERTO	D.N.I. 21.596.479	14.000,6	985
45-16/5	IGLESIAS IRMA MARIANA	D.N.I. 25.718.037	27.069,36	985/7
46-16/3	PRIETO MONICA BEATRIZ	D.N.I. 28.611.050	9.618,83	987
50-16/3	MEDINA NICASIO ARSENIO	D.N.I. 7.834.814	20.743,07	986/7
52-16/K	PEREZ MERCEDES JOSEFINA	D.N.I. 14.732.581	9.469,41	987
59-16/6	TORRES JAIRO ANTONIO	D.N.I. 35.006.129	30.001,83	985
61-16/K	PRIETO MONICA BEATRIZ	D.N.I. 28.611.050	11.554,64	985/7
62-16/8	DUARTE YAMIL PLACIDO	D.N.I. 28.044.760	9.220,51	985/7
63-16/5	PRIETO MONICA BEATRIZ	D.N.I 28.611.050	12.466,55	985/7
64-16/3	HAIDAR JUAN DOMINGO	D.N.I. 16.909.314	4.917,04	985/6
66-13	HELBERT CARLOS ROLANDO	D.N.I. 17.234.879	1.294,28	986/7
86-16/6	ANDRE GABRIELA DEL CARMEN	D.N.I. 26.889.804	3.166,31	987
88-16/2	LAURINO EDGARDO MARCELO	D.N.I. 32.268.370	18.947,6	987
141-16/5	GRAMS ZACARIAS CELIA	C.I.P. 1.095.814	4.227,5	977
142-16/3	OCAMPOS SANTIAGO EDUARDO	C.I.P. 4.324.233	5.130,6	977
145-16/8	DIAZ RAMIREZ CARLOS	C.I.P. 3.965.009	6.308,25	977
146-16/1	MALDONADO MARTINEZ ANGELICA	C.I.P. 1.732.195	4.617,54	977
160-16/3	PFISFFNER MARIA MABEL	C.I.P. 2.147.349	5.985,7	977
161-16/1	VILLALBA MIRTHA DORIS	C.I.P. 2.434.413	17.859,76	977
162-16/K	ACOSTA BENITEZ NIDIA	C.I.P. 4.852.837	3.992,03	977
163-16/8	ACOSTA DE GABILAN LIDIA	C.I.P. 1.613.342	6.498,76	977
729-15/0	BOGADO MARTINEZ PEDRO	D.N.I. 94.642.125	8.000	979
737-15/2	BASUALDO ROSA MERCEDES	D.N.I. 31.581.931	7.499,82	987
883-15/9	CARDOZO JOSE LUIS	D.N.I. 34.361.850	5.064,91	985/6
902-14/K	COLMAN ALDO ANTONIO	D.N.I. 93.736.357	6.592,19	977
149-16/6	GUERREÑO TANDI JOSE	C.I. 4.283.593	3.110.387,28	866
373-15/K	FLORENTIN CHAMORRO ROSANA	C.I. 4.204.022	3.366.652,8	866
137-16/1	ALEXANDRE LIMA SOUZA	C.I. BR. 4063641122	5.152,0	977
173-16/1	MACIEL ZULMA BEATRIZ	C.I.P. 1.496.355	2.707,3	985/7
175-16/8	ACOSTA BENITEZ LAZARO	C.I.P. 5.935.762	3.772,58	977
176-16/6	LOPEZ MARCELO	C.I.P. 4.694.724	50.797,16	985
178-16/2	MARTINEZ GARCIA ROSA	C.I.P. 3.280.239	6.800,78	977
180-16/K	LISY CHOTINSKI MARIA	C.I.P. 2.399.741	2.604,75	977
190-16/8	FLORES DE LEZCANO MARIA	C.I.P. 2.255.790	5.686,94	977

Ing. FERNANDO F. GARNERO, Administrador (I), División Aduana Posadas.

e. 21/06/2016 N° 42065/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 316/2016

Asunto: Baja de Representante del Fisco en jurisdicción de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social. Abogada Gabriela Lucía BERNARDOTTI.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 17044-4-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social solicita dar de baja a la Representante del Fisco abogada Gabriela Lucía BERNARDOTTI, que fuera designada mediante la Disposición N° 62/15 (SDG RHH) del 2 de Febrero de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en el ámbito de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

Que ha prestado su conformidad la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que las Subdirecciones Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención que resulta de sus respectivas competencias.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997 y por las Disposiciones N° 302 (AFIP) del 13 de agosto de 2012 y N° 327 (AFIP) del 21 de agosto de 2014, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dense por finalizadas las funciones como Representante del Fisco de la abogada Gabriela Lucía BERNARDOTTI (D.N.I. N° 30.874.201 - Legajo N° 42.284/11), quien fuera designada mediante la Disposición N° 62/15 (SDG RHH) del 2 de Febrero de 2015, para ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/06/2016 N° 41989/16 v. 21/06/2016

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición 318/2016

Asunto: Finalización y designación de Jefatura Interina en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Bs. As., 13/06/2016

VISTO la Actuación N° 10138-307-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, el Departamento Concursos y Quiebras de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas propone designar en el carácter de Jefa Interina de la División Coordinación y Representación Judicial a la Abogada Verónica Alejandra ROMERO quien se desempeña como Jefa Interina de la Sección C, en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto N° 227/16 (art. 5°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria en razón de que la mencionada agente, percibe las diferencias de haberes por el cargo para el cual es propuesta, en virtud del Régimen de Reemplazos de Jefatura correspondiente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición N° 487 (AFIP) de fecha 14 de diciembre de 2007, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Dar por finalizadas y asignadas las funciones de la agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	LEGAJO N°	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Abgda. Verónica Alejandra ROMERO	040211/87	Jefe de sección técnico jurídico - SEC. C (DE COQU)	Jefe de división Int. - DIV. COORD. Y REPRESENT. JUDICIAL (DE COQU)

ARTÍCULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese y remítase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Cont. Púb. MARIA ADRIANA BELTRAMONE, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 21/06/2016 N° 41998/16 v. 21/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación “B” 11273/2016

Ref.: Información a la SEFYC sobre incrementos de la cartera irregular.

12/05/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con la Información a la SEFyC sobre incrementos de la cartera irregular, prevista en el punto 7.4. de la Sección 7 de las Normas sobre Clasificación de deudores.

Al respecto, se brindan a continuación los términos (FICCS) correspondientes al Sistema financiero, que serán empleados a fin de calcular la expresión prevista en las normas citadas en el párrafo precedente, aplicables para la información a marzo 2016:

FICCS 03/16: 2.29%

FICCS 12/15: 2.16%. (utilizable para el cálculo correspondiente al período trimestral al 03/16)

FICCS 03/15: 2.73% (utilizable para el cálculo correspondiente al período anual al 03/16)

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

OSCAR A. DEL RIO, Subgerente de Centrales de Información. — GUSTAVO O. BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

e. 21/06/2016 N° 41941/16 v. 21/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11274/2016

Ref.: Instrumentos de Regulación Monetaria del Banco Central de la República Argentina. Licitación de Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos.

16/05/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. y por su intermedio a los sectores interesados a fin de comunicarles que este Banco ofrecerá al mercado, Letras del Banco Central de la República Argentina en Pesos y Dólares, conforme a las condiciones que se detallan en anexo.

Saludamos a Uds. atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ELADIO GONZÁLEZ BLANCO, Gerente de Liquidación y Soporte de Operaciones Externas. — JULIO C. SIRI, Gerente Principal de Control y Liquidación de Operaciones.

ANEXO

Con copia a las Entidades Cambiarias, Mercados de Valores, Bolsas de Comercio, Fondos Comunes de Inversión, aseguradoras de Riesgos de Trabajo y Compañías de Seguros.

El anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el Sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 21/06/2016 N° 41942/16 v. 21/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11275/2016

Ref.: Intergarantías S.G.R. Inscripción en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca (artículo 80 de la Ley N° 24.467).

17/05/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de acuerdo con lo establecido por las normas de aplicación vigentes citadas en la referencia, se ha procedido a inscribir a Intergarantías S.G.R. en el respectivo registro, que a tal efecto lleva la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARCELO A. RETORTA, Gerente de Autorizaciones. — NÉSTOR D. ROBLEDO, Subgerente General de Cumplimiento y Control.

e. 21/06/2016 N° 41943/16 v. 21/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11276/2016

Ref.: Límite a las tasas de interés por financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito.

19/05/2016

A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO:

Nos dirigimos a Uds. a efectos de comunicarles el valor de la tasa de interés del sistema financiero para operaciones de préstamos personales sin garantía real —base para la determinación del interés compensatorio máximo a que refiere el punto 2.1.2. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito"—, correspondiente al período Abril 2016 (aplicable para las operaciones de Junio 2016):

Período	Tasa de interés por préstamos personales, sin garantía real, en moneda nacional (en % nominal anual)
Abril 2016	43,93

Cabe destacar que la presente tasa se expone depurada del efecto de las líneas de ayuda o fomento social que reúnen los requisitos para ser excluidas de la base de cómputo conforme a los términos y condiciones de los párrafos segundo y tercero del punto 2.1.1. de las citadas normas.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE REPÚBLICA ARGENTINA

SILVINA IBAÑEZ, Subgerente de Regímenes Prudenciales y Normas de Auditoría. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 21/06/2016 N° 41944/16 v. 21/06/2016

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "B" 11278/2016

Ref.: "Protección de los usuarios de servicios financieros - punto 2.3.4. acápite iv) Notificaciones. Forma, plazos y efectos - Tablas de Comisiones en el Sistema Financiero Argentino".

23/05/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,
A LAS CAJAS DE CRÉDITO COOPERATIVAS (LEY 26.173),
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE COMPRA:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que en el día de la fecha se han puesto a disposición del Sistema Financiero y del público en general, las tablas correspondientes al mes de mayo que contienen los datos de comisiones y tasas remitidos oportunamente por las entidades financieras. Estas tablas se encuentran difundidas a través de los sitios habilitados por el BCRA: Institucional, www3 y Portal del Cliente Bancario.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MARIANA A. DÍAZ, Subgerente de Normas Contables y Regímenes Cambiarios. — RODRIGO J. DANESSA, Gerente de Régimen Informativo.

e. 21/06/2016 N° 41946/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3128/2016

23/05/2016

DECLARASE que la Firma denominada UNIR S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES. MANTIENESE inscripta a la Firma UNIR S.A. en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS POSTALES con el número SEISCIENTOS SETENTA Y TRES (673). REGÍSTRESE que la Firma UNIR S.A. ha declarado la oferta de los servicios de CORRESPONDENCIA BAJO PUERTA (CARTA SIMPLE), CORRESPONDENCIA CON FIRMA EN PLANILLA (CON CONTROL), CORRESPONDENCIA CON ACUSE DE RECIBO, SERVICIO PUERTA A PUERTA, CARTA CON COPIA Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, CARTA CON COPIA CERTIFICADA Y CONSTANCIA DE RECEPCIÓN, IMPRESOS, ENCOMIENDA y COURIER, con cobertura geográfica NACIONAL total, y en el ámbito internacional declaró cobertura MUNDIAL. ESTABLÉCESE que el vencimiento del plazo previsto por el Artículo 2° de la Resolución CNCT N° 007/96 para que la Firma UNIR S.A. acredite el cumplimiento anual de los requisitos previstos para el mantenimiento de su inscripción operará el 30 de junio de 2016. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2016 N° 41433/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3594/2016

Bs. As., 06/06/2016

VISTO el Expediente N° 4.763/2012, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en los Servicios de Radiocomunicaciones Móvil Celular (SRMC), Telefonía Móvil (STM) y Comunicaciones Personales (PCS), en las modalidades "abonado llamante paga" (CPP) y "abonado llamado paga" (MPP), para diversas Áreas Locales del país.

Que se dictó la Resolución N° 2.803 de fecha 18 de mayo de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, mediante la cual se asignó numeración geográfica a TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el Anexo I que forma parte integrante de la referida Resolución, se ha verificado el deslizamiento de un error material en los bloques de numeración asignada en la modalidad "abonado llamado paga" (MPP), en las Áreas Locales CATAMARCA y FORMOSA, los cuales debieron haber sido el 383-4096(hij) y 370-4929(hij), en lugar de 383-4077(hij) y 370-4922(hij), respectivamente.

Que por lo tanto procede salvar dicho error material conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759 (t.o 1991) de fecha 3 de abril de 1972.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rectifícase el error material deslizado en la Resolución N° 2.803 de fecha 18 de mayo de 2016, del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, dándose de baja los bloques de numeración geográfica 383-4077(hij) correspondientes al Área Local CATAMARCA y 370-4922(hij) correspondiente al Área Local FORMOSA, y asignando en su lugar los bloques 383-4096(hij) y 370-4929(hij), tal como se detalla en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Asígnase a TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANÓNIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR / SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (SRMC/STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
AGUILARES	3865	745hij	1.000
AGUILARES	3865	746hij	1.000
AGUILARES	3865	747hij	1.000
AGUILARES	3865	748hij	1.000
AGUILARES	3865	749hij	1.000
AGUILARES	3865	750hij	1.000
AGUILARES	3865	751hij	1.000
AGUILARES	3865	752hij	1.000
AGUILARES	3865	753hij	1.000
AIMOGASTA	3827	499hij	1.000
AMBA	11	7089ghij	10.000
AMBA	11	7094ghij	10.000
AMBA	11	7095ghij	10.000
AMBA	11	7096ghij	10.000
AMBA	11	7097ghij	10.000
AMBA	11	7098ghij	10.000
AMBA	11	7099ghij	10.000
AMBA	11	7160ghij	10.000
AMBA	11	7161ghij	10.000
AMBA	11	7162ghij	10.000
AMBA	11	7163ghij	10.000
AMBA	11	7164ghij	10.000
AMBA	11	7165ghij	10.000
AMBA	11	7166ghij	10.000
AMBA	11	7167ghij	10.000
AMBA	11	7168ghij	10.000
AMBA	11	7169ghij	10.000
AMBA	11	7170ghij	10.000
AMBA	11	7171ghij	10.000
AMBA	11	7172ghij	10.000
AMBA	11	7173ghij	10.000
AMBA	11	7174ghij	10.000
AMBA	11	7175ghij	10.000
AMBA	11	7176ghij	10.000
AMBA	11	7177ghij	10.000
AMBA	11	7178ghij	10.000
AMBA	11	7179ghij	10.000
AMBA	11	7180ghij	10.000
AMBA	11	7181ghij	10.000
AMBA	11	7182ghij	10.000
AMBA	11	7183ghij	10.000
AMBA	11	7184ghij	10.000
AMBA	11	7185ghij	10.000
AMBA	11	7186ghij	10.000
AMBA	11	7187ghij	10.000
AMBA	11	7188ghij	10.000
AMBA	11	7189ghij	10.000
AMBA	11	7190ghij	10.000
AMBA	11	7191ghij	10.000
AMBA	11	7192ghij	10.000
AMBA	11	7193ghij	10.000
AMBA	11	7194ghij	10.000
AMBA	11	7195ghij	10.000
AMBA	11	7196ghij	10.000
AMBA	11	7197ghij	10.000
AMBA	11	7198ghij	10.000
AMBA	11	7199ghij	10.000
AMBA	11	7200ghij	10.000
AMBA	11	7201ghij	10.000
AMBA	11	7202ghij	10.000
AMBA	11	7203ghij	10.000
AMBA	11	7204ghij	10.000
AMBA	11	7205ghij	10.000
AMBA	11	7206ghij	10.000
AMBA	11	7207ghij	10.000
AMBA	11	7208ghij	10.000
AMBA	11	7209ghij	10.000
AMBA	11	7210ghij	10.000
AMBA	11	7211ghij	10.000
AMBA	11	7212ghij	10.000
AMBA	11	7213ghlj	10.000
AMBA	11	7214ghij	10.000
AMBA	11	7215ghij	10.000
AMBA	11	7216ghij	10.000
AMBA	11	7217ghij	10.000
AMBA	11	7218ghij	10.000
AMBA	11	7219ghij	10.000
AMBA	11	7220ghij	10.000
AMBA	11	7221ghij	10.000
AMBA	11	7222ghij	10.000
AMBA	11	7223ghij	10.000
AMBA	11	7224ghij	10.000
AMBA	11	7225ghij	10.000
AMBA	11	7226ghij	10.000
AMBA	11	7227ghij	10.000
AMBA	11	7228ghij	10.000
AMBA	11	7229ghij	10.000
AMBA	11	7230ghij	10.000
AMBA	11	7231ghij	10.000
ANDALGALA	3835	507hij	1.000
ANDALGALA	3835	508hij	1.000
ANDALGALA	3835	509hij	1.000
ANDALGALA	3835	53ghij	10.000
ANDALGALA	3835	550hij	1.000
ANDALGALA	3835	551hij	1.000
ANDALGALA	3835	552hij	1.000
ANDALGALA	3835	553hij	1.000
ANDALGALA	3835	554hij	1.000
ANDALGALA	3835	555hij	1.000
AÑATUYA	3844	54ghij	10.000
AÑATUYA	3844	57ghij	10.000
AÑATUYA	3844	580hij	1.000
AÑATUYA	3844	581hij	1.000
AÑATUYA	3844	582hij	1.000
AÑATUYA	3844	583hij	1.000
AÑATUYA	3844	584hij	1.000
AÑATUYA	3844	585hij	1.000
AÑATUYA	3844	586hij	1.000
APOSTOLES	3758	54ghij	10.000
APOSTOLES	3758	560hij	1.000
APOSTOLES	3758	561hij	1.000
APOSTOLES	3758	562hij	1.000
APOSTOLES	3758	563hij	1.000
APOSTOLES	3758	564hij	1.000
APOSTOLES	3758	565hij	1.000
APOSTOLES	3758	566hij	1.000
ARRUFO	3491	547hij	1.000
ARRUFO	3491	548hij	1.000
ARRUFO	3491	549hij	1.000
ARRUFO	3491	55ghij	10.000
ARRUFO	3491	560hij	1.000
ARRUFO	3491	561hij	1.000
ARRUFO	3491	562hij	1.000
ARRUFO	3491	563hij	1.000
BANDERA	3857	435hij	1.000
BANDERA	3857	46ghij	10.000
BARRANCAS (PROV. SANTA FE)	3466	497hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	442hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	443hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	444hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	445hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	446hij	1.000
BERNARDO DE IRIGOYEN	3741	447hij	1.000
CAA CATI	3781	4190ij	100
CAA CATI	3781	4191ij	100
CAA CATI	3781	4192ij	100
CAA CATI	3781	4193ij	100
CAA CATI	3781	4194ij	100

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
CAA CATI	3781	440hij	1.000
CAA CATI	3781	441hij	1.000
CAMPANA	3489	230hij	1.000
CAMPANA	3489	231hij	1.000
CAMPANA	3489	232hij	1.000
CAMPANA	3489	233hij	1.000
CAMPANA	3489	234hij	1.000
CAMPANA	3489	235hij	1.000
CAMPANA	3489	236hij	1.000
CAMPANA	3489	237hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	440hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	441hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	442hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	443hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	444hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	445hij	1.000
CAMPO GALLO	3846	446hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	327hij	1.000
CAÑADA DE GOMEZ	3471	328hij	1.000
CATAMARCA	383	408ghij	10.000
CATAMARCA	383	4090hij	1.000
CATAMARCA	383	4091hij	1.000
CATAMARCA	383	4092hij	1.000
CATAMARCA	383	4093hij	1.000
CATAMARCA	383	4094hij	1.000
CATAMARCA	383	4095hij	1.000
CERES	3491	515hij	1.000
CERES	3491	516hij	1.000
CERES	3491	564hij	1.000
CERES	3491	565hij	1.000
CERES	3491	566hij	1.000
CERES	3491	567hij	1.000
CERES	3491	568hij	1.000
CERES	3491	59ghij	10.000
CHAJARI	3456	574hij	1.000
CHAJARI	3456	575hij	1.000
CHAJARI	3456	576hij	1.000
CHAJARI	3456	58ghij	10.000
CHAMICAL	3826	461hij	1.000
CHAMICAL	3826	50ghij	10.000
CHARATA	3731	606hij	1.000
CHARATA	3731	607hij	1.000
CHARATA	3731	608hij	1.000
CHARATA	3731	609hij	1.000
CHARATA	3731	610hij	1.000
CHARATA	3731	611hij	1.000
CHARATA	3731	612hij	1.000
CHILECITO	3825	608hij	1.000
CHILECITO	3825	609hij	1.000
CHILECITO	3825	61ghij	10.000
CHILECITO	3825	62ghij	10.000
CHILECITO	3825	630hij	1.000
CHILECITO	3825	631hij	1.000
CHILECITO	3825	632hij	1.000
CHILECITO	3825	633hij	1.000
CHILECITO	3825	634hij	1.000
CHILECITO	3825	635hij	1.000
CHILECITO	3825	636hij	1.000
COLON (PROV. ENTRE RIOS)	3447	549hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	663hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	664hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	665hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	666hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	667hij	1.000
COLONIA CAROYA	3525	668hij	1.000
CONCEPCION DEL URUGUAY	3442	657hij	1.000
CONCORDIA	345	4975hij	1.000
CONCORDIA	345	4976hij	1.000
CONCORDIA	345	4977hij	1.000
CONCORDIA	345	4978hij	1.000
CONCORDIA	345	4979hij	1.000
CONCORDIA	345	509ghij	10.000
CONCORDIA	345	5228hij	1.000
CONCORDIA	345	5229hij	1.000
CONCORDIA	345	526ghij	10.000
CONCORDIA	345	527ghij	10.000
CORRIENTES	379	4150hij	1.000
CORRIENTES	379	4151hij	1.000
CORRIENTES	379	4152hij	1.000
CORRIENTES	379	4153hij	1.000
CORRIENTES	379	4154hij	1.000
CORRIENTES	379	4189hij	1.000
CORRIENTES	379	516ghij	10.000
CORRIENTES	379	517ghij	10.000
CORRIENTES	379	518ghij	10.000
CORRIENTES	379	519ghij	10.000
CORRIENTES	379	530ghij	10.000
CORRIENTES	379	531ghij	10.000
CORRIENTES	379	532ghij	10.000
CORRIENTES	379	533ghij	10.000
CORRIENTES	379	534ghij	10.000
CORRIENTES	379	535ghij	10.000
CORRIENTES	379	536ghij	10.000
CORRIENTES	379	537ghij	10.000
CORRIENTES	379	538ghij	10.000
CORRIENTES	379	539ghij	10.000
CORRIENTES	379	540ghij	10.000
CORRIENTES	379	541ghij	10.000
CRUZ DEL EJE	3549	507hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	508hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	509hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	570hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	571hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	572hij	1.000
CRUZ DEL EJE	3549	573hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	508hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	509hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	540hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	541hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	542hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	543hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	544hij	1.000
CURUZU CUATIA	3774	545hij	1.000
EL TREBOL	3401	585hij	1.000
EL TREBOL	3401	586hij	1.000
EL TREBOL	3401	587hij	1.000
EL TREBOL	3401	588hij	1.000
ELDORADO	3751	33ghij	10.000
ELDORADO	3751	34ghij	10.000
ELDORADO	3751	35ghij	10.000
ELDORADO	3751	36ghij	10.000
FEDERAL	3454	470hij	1.000
FEDERAL	3454	471hij	1.000
FEDERAL	3454	472hij	1.000
FEDERAL	3454	4730ij	100
FEDERAL	3454	4731ij	100
FEDERAL	3454	4732ij	100
FEDERAL	3454	4733ij	100
FEDERAL	3454	4734ij	100
FIRMAT	3465	487hij	1.000
FIRMAT	3465	488hij	1.000
FORMOSA	370	500ghij	10.000
FORMOSA	370	501ghij	10.000
FORMOSA	370	502ghij	10.000
FORMOSA	370	503ghij	10.000
FORMOSA	370	504ghij	10.000
FORMOSA	370	505ghij	10.000
FORMOSA	370	506ghij	10.000
FORMOSA	370	507ghij	10.000
FORMOSA	370	508ghij	10.000
FORMOSA	370	509ghij	10.000
FORMOSA	370	510ghij	10.000
FORMOSA	370	511ghij	10.000
FORMOSA	370	512ghij	10.000
FORMOSA	370	513ghij	10.000
FORMOSA	370	514ghij	10.000
FORMOSA	370	515ghij	10.000
FORMOSA	370	516ghij	10.000
FORMOSA	370	517ghij	10.000
FORMOSA	370	518ghij	10.000
FORMOSA	370	519ghij	10.000
GENERAL JOSE DE SAN MARTIN	3725	59ghij	10.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	4683ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4684ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4685ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4686ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4687ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4688ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	4689ij	100
GOBERNADOR CRESPO	3498	533hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	534hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	535hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	536hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	538hij	1.000
GOBERNADOR CRESPO	3498	539hij	1.000
GOYA	3777	29ghij	10.000
GOYA	3777	70ghij	10.000
GOYA	3777	71ghij	10.000
GOYA	3777	72ghij	10.000
GOYA	3777	73ghij	10.000
GUALEGUAY	3444	547hij	1.000
GUALEGUAY	3444	548hij	1.000

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
GUALEGUAY	3444	549hij	1.000
GUALEGUAY	3444	550hij	1.000
GUALEGUAY	3444	551hij	1.000
GUALEGUAY	3444	552hij	1.000
GUALEGUAY	3444	553hij	1.000
GUALEGUAY	3444	554hij	1.000
GUALEGUAY	3444	555hij	1.000
GUALEGUAY	3444	556hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	212hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	213hij	1.000
GUALEGUAYCHU	3446	22ghij	10.000
ITUZAINGO	3786	442hij	1.000
ITUZAINGO	3786	443hij	1.000
ITUZAINGO	3786	444hij	1.000
ITUZAINGO	3786	445hij	1.000
ITUZAINGO	3786	446hij	1.000
ITUZAINGO	3786	447hij	1.000
ITUZAINGO	3786	448hij	1.000
JESUS MARIA	3525	669hij	1.000
JESUS MARIA	3525	690hij	1.000
JESUS MARIA	3525	691hij	1.000
JESUS MARIA	3525	692hij	1.000
JESUS MARIA	3525	693hij	1.000
JESUS MARIA	3525	694hij	1.000
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5283ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5284ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5285ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5286ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5287ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5288ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	5289ij	100
LA PAZ (PROV. ENTRE RIOS)	3437	54ghij	10.000
LA QUIACA	3885	435hij	1.000
LA QUIACA	3885	436hij	1.000
LA QUIACA	3885	437hij	1.000
LA QUIACA	3885	4800ij	100
LA QUIACA	3885	4801ij	100
LA QUIACA	3885	4802ij	100
LA QUIACA	3885	4803ij	100
LA QUIACA	3885	4804ij	100
LAS LAJITAS	3877	545hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	546hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	547hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	548hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	549hij	1.000
LAS LAJITAS	3877	58ghij	10.000
LAS LOMITAS	3715	409hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	295hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	296hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	297hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	298hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	299hij	1.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	70ghij	10.000
LAS TOSCAS (PROV. SANTA FE)	3482	71ghij	10.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	618hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	619hij	1.000
LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN	3886	67ghij	10.000
LUJAN (PROV. BUENOS AIRES)	2323	221hij	1.000
MACHAGAI	3734	51ghij	10.000
MACHAGAI	3734	520hij	1.000
MACHAGAI	3734	521hij	1.000
MACHAGAI	3734	522hij	1.000
MACHAGAI	3734	523hij	1.000
MACHAGAI	3734	524hij	1.000
MACHAGAI	3734	525hij	1.000
MACHAGAI	3734	526hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	503hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	504hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	505hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	508hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	509hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	54ghij	10.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	550hij	1.000
MERCEDES (PROV. CORRIENTES)	3773	551hij	1.000
METAN	3876	618hij	1.000
METAN	3876	619hij	1.000
METAN	3876	629hij	1.000
METAN	3876	63ghij	10.000
METAN	3876	640hij	1.000
METAN	3876	641hij	1.000
METAN	3876	642hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	450hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	451hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	452hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	453hij	1.000
MONTE QUEMADO	3841	4540ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4541ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4542ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4543ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4544ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4545ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4546ij	100
MONTE QUEMADO	3841	4547ij	100
NOGOYA	3435	518hij	1.000
NOGOYA	3435	519hij	1.000
NOGOYA	3435	523hij	1.000
NOGOYA	3435	524hij	1.000
NOGOYA	3435	525hij	1.000
NOGOYA	3435	526hij	1.000
OBERA	3755	26ghij	10.000
OBERA	3755	27ghij	10.000
OBERA	3755	28ghij	10.000
OBERA	3755	29ghij	10.000
OBERA	3755	70ghij	10.000
ORAN	3878	23ghij	10.000
ORAN	3878	24ghij	10.000
ORAN	3878	25ghij	10.000
ORAN	3878	391hij	1.000
ORAN	3878	392hij	1.000
ORAN	3878	393hij	1.000
ORAN	3878	394hij	1.000
ORAN	3878	395hij	1.000
ORAN	3878	396hij	1.000
ORAN	3878	397hij	1.000
ORAN	3878	398hij	1.000
ORAN	3878	399hij	1.000
PARANA	343	6126hij	1.000
PARANA	343	6127hij	1.000
PARANA	343	6128hij	1.000
PARANA	343	613ghij	10.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	612hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	613hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	614hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	615hij	1.000
PASO DE LOS LIBRES	3772	616hij	1.000
POSADAS	376	5009hij	1.000
POSADAS	376	505ghij	10.000
POSADAS	376	506ghij	10.000
POSADAS	376	507ghij	10.000
POSADAS	376	508ghij	10.000
POSADAS	376	509ghij	10.000
POSADAS	376	510ghij	10.000
POSADAS	376	511ghij	10.000
POSADAS	376	512ghij	10.000
POSADAS	376	513ghij	10.000
POSADAS	376	514ghij	10.000
POSADAS	376	515ghij	10.000
POSADAS	376	516ghij	10.000
POSADAS	376	517ghij	10.000
POSADAS	376	518ghij	10.000
POSADAS	376	519ghij	10.000
POSADAS	376	520ghij	10.000
POSADAS	376	521ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	410ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	411ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	412ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	413ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	414ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	415ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	416ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	417ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	418ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	419ghij	10.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	4267hij	1.000
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	364	4268hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	300hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	301hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	302hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	609hij	1,000
PUERTO IGUAZU	3757	643hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	644hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	645hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	646hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	647hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	648hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	649hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	65ghij	10.000
PUERTO IGUAZU	3757	680hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	681hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	682hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	683hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	684hij	1.000

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
PUERTO IGUAZU	3757	685hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	686hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	687hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	688hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	689hij	1.000
PUERTO IGUAZU	3757	69ghij	10.000
PUERTO RICO	3743	583hij	1.000
PUERTO RICO	3743	584hij	1.000
PUERTO RICO	3743	585hij	1.000
PUERTO RICO	3743	59ghij	10.000
PUERTO RICO	3743	60ghij	10.000
QUIMILI	3843	436hij	1.000
QUIMILI	3843	46ghij	10.000
RAFAELA	3492	25ghij	10.000
RAFAELA	3492	260hij	1.000
RAFAELA	3492	261hij	1.000
RAFAELA	3492	262hij	1.000
RAFAELA	3492	263hij	1.000
RAFAELA	3492	264hij	1.000
RAFAELA	3492	387hij	1.000
RAFAELA	3492	388hij	1.000
RAFAELA	3492	389hij	1.000
RECONQUISTA	3482	72ghij	10.000
RECONQUISTA	3482	730hij	1.000
RECONQUISTA	3482	731hij	1.000
RECONQUISTA	3482	732hij	1.000
RECONQUISTA	3482	733hij	1.000
RECONQUISTA	3482	734hij	1.000
RESISTENCIA	362	4187hij	1.000
RESISTENCIA	362	4188hij	1.000
RESISTENCIA	362	519ghij	10.000
RESISTENCIA	362	520ghij	10.000
RESISTENCIA	362	521ghij	10.000
RESISTENCIA	362	522ghij	10.000
RESISTENCIA	362	523ghij	10.000
RESISTENCIA	362	524ghij	10.000
RESISTENCIA	362	525ghij	10.000
RESISTENCIA	362	526ghij	10.000
RESISTENCIA	362	527ghij	10.000
RESISTENCIA	362	528ghij	10.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	303hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	304hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	305hij	1.000
RIO GRANDE (PROV. TIERRA DEL FUEGO)	2964	31ghij	10.000
ROSARIO	341	2859hij	1.000
ROSARIO	341	7025hij	1.000
ROSARIO	341	7026hij	1.000
ROSARIO	341	7028hij	1.000
ROSARIO	341	7029hij	1.000
ROSARIO	341	723ghij	10.000
ROSARIO	341	724ghij	10.000
ROSARIO	341	725ghij	10.000
ROSARIO	341	726ghij	10.000
ROSARIO	341	727ghij	10.000
ROSARIO	341	728ghij	10.000
ROSARIO	341	729ghij	10.000
ROSARIO	341	730ghij	10.000
ROSARIO	341	731ghij	10.000
ROSARIO DEL TALA	3445	558hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	559hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	570hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	571hij	1.000
ROSARIO DEL TALA	3445	572hij	1.000
SALTA	387	210ghij	10.000
SALTA	387	211ghij	10.000
SALTA	387	212ghij	10.000
SALTA	387	213ghij	10.000
SALTA	387	214ghij	10.000
SALTA	387	215ghij	10.000
SALTA	387	216ghij	10.000
SALTA	387	217ghij	10.000
SALTA	387	218ghij	10.000
SALTA	387	219ghij	10.000
SALTA	387	6395hij	1.000
SALTA	387	6396hij	1.000
SALTA	387	6397hij	1.000
SALTA	387	6398hij	1.000
SALTA	387	6399hij	1.000
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	4995ij	100
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	4996ij	100
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	4997ij	100
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	4998ij	100
SAN FRANCISCO DEL CHAÑAR	3522	4999ij	100
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	503hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	504hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	505hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	548hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	549hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	56ghij	10.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	570hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	571hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. MISIONES)	3754	572hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	465hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	466hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	467hij	1.000
SAN JAVIER (PROV. SANTA FE)	3405	468hij	1.000
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	5275ij	100
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	5276ij	100
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	5277ij	100
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	5278ij	100
SAN JORGE (PROV. SANTA FE)	3406	5279ij	100
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	435hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	436hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	437hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	438hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	439hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	498hij	1.000
SAN JOSE DE FELICIANO	3458	499hij	1.000
SAN JUAN	264	6103hij	1.000
SAN JUAN	264	6104hij	1.000
SAN JUAN	264	6105hij	1.000
SAN JUAN	264	6106hij	1.000
SAN JUAN	264	611ghij	10.000
SAN JUAN	264	612ghij	10.000
SAN JUAN	264	613ghij	10.000
SAN JUAN	264	614ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4867hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4868hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4869hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4870hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4871hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4872hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4873hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	4874hij	1.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	488ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	489ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	490ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	491ghij	10.000
SAN MARTIN (PROV. MENDOZA)	263	492ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	200ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	201ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	202ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	203ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	3241hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	3242hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	3243hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	325ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	326ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	327ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	328ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	329ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	386ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	387ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	388ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	389ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	390ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	391ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	392ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	393ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	394ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	395ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	396ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	397ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	398ghij	10.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	399ghij	10.000
SAN NICOLAS	336	4008hij	1.000
SAN NICOLAS	336	4009hij	1.000
SAN NICOLAS	336	417ghij	10.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	361hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	362hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. BUENOS AIRES)	3329	37ghij	10.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	305hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	306hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	307hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	308hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	309hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	315hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	316hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	317hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	318hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	319hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	656hij	1.000

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	683hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	684hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	685hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	686hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	687hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	688hij	1.000
SAN PEDRO (PROV. JUJUY)	3888	689hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4546hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4547hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4548hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	4549hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	455ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	456ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	457ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	458ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	459ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	5959hij	1.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	596ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	597ghij	10.000
SAN SALVADOR DE JUJUY	388	598ghij	10.000
SANTA FE	342	5871hij	1.000
SANTA FE	342	5872hij	1.000
SANTA FE	342	5873hij	1.000
SANTA FE	342	5874hij	1.000
SANTA FE	342	5875hij	1.000
SANTA FE	342	5876hij	1.000
SANTA FE	342	5877hij	1.000
SANTA FE	342	5878hij	1.000
SANTA FE	342	5879hij	1.000
SANTA FE	342	588ghij	10.000
SANTA FE	342	589ghij	10.000
SANTA FE	342	620ghij	10.000
SANTA FE	342	621ghij	10.000
SANTA FE	342	622ghij	10.000
SANTA FE	342	623ghij	10.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	470hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	471hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	472hij	1.000
SANTA MARIA (PROV. CATAMARCA)	3838	473hij	1.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	610ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	611ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	612ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	613ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	614ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	615ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	616ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	617ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	618ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	619ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	677ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	678ghij	10.000
SANTIAGO DEL ESTERO	385	6799hij	1.000
SUMAMPA	3856	4765ij	100
SUMAMPA	3856	4766ij	100
SUMAMPA	3856	4767ij	100
SUMAMPA	3856	4768ij	100
SUMAMPA	3856	4769ij	100
SUMAMPA	3856	477hij	1.000
SUMAMPA	3856	478hij	1.000
SUMAMPA	3856	479hij	1.000
SUMAMPA	3856	480hij	1.000
SUMAMPA	3856	481hij	1.000
SUNCHALES	3493	540hij	1.000
SUNCHALES	3493	541hij	1.000
SUNCHALES	3493	542hij	1.000
SUNCHALES	3493	543hij	1.000
SUNCHALES	3493	544hij	1.000
SUNCHALES	3493	545hij	1.000
SUNCHALES	3493	546hij	1.000
SUNCHALES	3493	547hij	1.000
SUNCHALES	3493	548hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	205hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	21ghij	10.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	22ghij	10.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	23ghij	10.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	387hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	388hij	1.000
TARTAGAL (PROV. SALTA)	3873	389hij	1.000
TINOGASTA	3837	494hij	1.000
TINOGASTA	3837	495hij	1.000
TINOGASTA	3837	498hij	1.000
TINOGASTA	3837	499hij	1.000
TUNUYAN	2622	316hij	1.000
TUNUYAN	2622	317hij	1.000
TUNUYAN	2622	375hij	1.000
TUNUYAN	2622	376hij	1.000
TUNUYAN	2622	377hij	1.000
TUNUYAN	2622	378hij	1.000
TUNUYAN	2622	379hij	1.000
USHUAIA	2901	637hij	1.000
USHUAIA	2901	638hij	1.000
USHUAIA	2901	639hij	1.000
VERA	3483	516hij	1.000
VILLA ANGELA	3735	56ghij	10.000
VILLA ANGELA	3735	57ghij	10.000
VILLA ANGELA	3735	64ghij	10.000
VILLA ANGELA	3735	65ghij	10.000
VILLA CONSTITUCION	3400	582hij	1.000
VILLA CONSTITUCION	3400	583hij	1.000
VILLA CONSTITUCION	3400	584hij	1.000
VILLA CONSTITUCION	3400	585hij	1.000
VILLA CONSTITUCION	3400	586hij	1.000
VILLA CONSTITUCION	3400	587hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	538hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	539hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	668hij	1.000
VILLA DOLORES	3544	68ghij	10.000
VILLA DOLORES	3544	69ghij	10.000
ZARATE	3487	281hij	1.000
ZARATE	3487	282hij	1.000
ZARATE	3487	283hij	1.000
ZARATE	3487	284hij	1.000
ZARATE	3487	285hij	1.000
ZARATE	3487	286hij	1.000
ZARATE	3487	287hij	1.000
ZARATE	3487	288hij	1.000
ZARATE	3487	29ghij	10.000

SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES MOVIL CELULAR / SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL / SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (SRMC/STM/PCS) en la Modalidad Abonado Llamado Paga (MPP)

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
CATAMARCA	383	4096hij	1.000
CORDOBA	351	8353hij	1.000
FORMOSA	370	4929hij	1.000
PARANA	343	5270hij	1.000
PARANA	343	5271hij	1.000
ROSARIO	341	7320hij	1.000
SALTA	387	5581hij	1.000
SAN MIGUEL DE TUCUMAN	381	3244hij	1.000

e. 21/06/2016 N° 41368/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3613/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 4.265/2008, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 43 de fecha 17 de abril de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los servicios de Telefonía Local y Valor Agregado.

Que por Resolución N° 160 de fecha 08 de julio de 2009 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA el registro para los servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el mencionado prestador ha solicitado la asignación de un Código de Identificación de Operador de Larga Distancia.

Que el Plan Fundamental de Numeración Nacional en el Punto III.5 establece la Estructura “PQR” para la identificación de Códigos de Operador de Larga Distancia.

Que la solicitud del operador se encuadra en lo establecido en el referido Plan, Punto VI.5 donde se establecen las pautas para la asignación de los Códigos.

Que ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Áreas Locales del país.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA el Código de Identificación de Operador de Larga Distancia PQR = 157.

ARTÍCULO 2° — Asígnase a ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna: ALVIS SOCIEDAD ANONIMA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
LAS PIEDRITAS	2266	523hij	1.000
LOS PINOS	2266	522hij	1.000
SAN AGUSTIN (PROV. BUENOS AIRES)	2266	498hij	1.000

e. 21/06/2016 N° 41355/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3614/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 11.076/2005, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 340 de fecha 12 de diciembre de 2005 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se otorgó a la empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANÓNIMA registro para la prestación del Servicio de Telefonía Local y para el Servicio de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado dos Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la empresa TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANÓNIMA los Códigos de Punto de Señalización Nacional (CPSN) que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

ASIGNACIÓN DE CÓDIGOS DE PUNTO DE SEÑALIZACIÓN NACIONAL (CPSN)

- TELEDIFUSORA SOCIEDAD ANÓNIMA

Se asignan DOS (2) Códigos de Punto de Señalización Nacional, de acuerdo al siguiente detalle (en numeración decimal):

6977
6978

e. 21/06/2016 N° 41356/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3615/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 4.266/2008, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 43 de fecha 17 de abril de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los servicios de Telefonía Local y Valor Agregado.

Que por Resolución N° 160 de fecha 08 de julio de 2009 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA el registro para los servicios de Telefonía Pública, Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional y como Revendedor de Servicios de Telecomunicaciones.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la empresa ALVIS SOCIEDAD ANÓNIMA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 2088 (en numeración decimal).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2016 N° 41357/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3616/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 11.640/2009, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 179 de fecha 11 de julio de 2008 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS SOCIEDAD ANÓNIMA Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los servicios de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Telefonía Local, Telefonía Pública y Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la empresa COMUNICACIONES Y CONSUMOS SOCIEDAD ANÓNIMA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 2216 (en numeración decimal).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2016 N° 41358/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3617/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.014/2003, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante la Resolución N° 90 de fecha 11 de febrero de 2003 de la ex SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA se otorgó al prestador COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (ahora COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA) licencia única de servicios de telecomunicaciones y registro para el servicio de Telefonía Local.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el Área Local de VILLA DEL ROSARIO, perteneciente a la Provincia de CÓRDOBA.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado la cantidad que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha área local, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (ahora COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA) la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA Y URBANIZACION VILLA DEL ROSARIO LIMITADA (ahora COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES VILLA DEL ROSARIO LIMITADA)

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	447hij	1.000
VILLA DEL ROSARIO (PROV. CORDOBA)	3573	448hij	1.000

e. 21/06/2016 N° 41359/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3618/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.230/2004, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que se dictó la Resolución N° 43 de fecha 4 de marzo de 2005, de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante la cual se asignó numeración geográfica a TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el Anexo I que forma parte integrante de la referida Resolución, se ha verificado el deslizamiento de un error material de impresión, en los bloques de numeración asignados al citado prestador en al ÁREA MÚLTIPLE BUENOS AIRES (AMBA), omitiéndose el bloque 11-5968 (ghij).

Que por lo tanto procede salvar dicho error material de impresión conforme lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759 (t.o 1991) de fecha 3 de abril de 1972.

Que mediante Resolución N° 106 de fecha 10 de julio de 2007 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aclaró que las Licencias para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones oportunamente otorgadas a TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANÓNIMA (CUIT 30-67881435-7) a través de las Resoluciones N° 35 de fecha 17 de enero de 1996 dictada por la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS para la prestación del Servicio de Telefonía Móvil; Resolución N° 32 de fecha 25 de abril de 1996 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para la prestación de los Servicios de Valor Agregado, y Transmisión de Datos; Resolución N° 1.371 de fecha 3 de junio de 1998 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para los Servicios de Aviso a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces; Resolución N° 18.325 de fecha 29 de junio de 1999 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN para el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) y por Resolución N° 252 de fecha 28 de noviembre de 2002 dictada por la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA para los Servicios de Telefonía de Larga Distancia Nacional e Internacional, deberán entenderse otorgadas a nombre de TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA quien resulta continuadora de TELEFÓNICA COMUNICACIONES PERSONALES SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Rectifícase el error material de impresión deslizado en el Anexo I de la Resolución N° 43 de fecha 4 de marzo de 2005, de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS en cuanto en la numeración geográfica asignada a la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, para el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS) modalidad “abonado llamante paga” (CPP) en el ÁREA MÚLTIPLE BUENOS AIRES (AMBA), debe incluirse el bloque (11) 5968ghij.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2016 N° 41360/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3619/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 13.612/2012, del Registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que mediante Resolución N° 65 de fecha 14 de agosto de 2012 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se le otorgó a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIÁN DE MARÍA, licencia única de servicios de telecomunicaciones, y registro para los servicios de telefonía local, telefonía larga distancia nacional e internacional, telefonía pública, valor agregado y revendedor de servicios de telecomunicaciones.

Que el mencionado prestador, ha solicitado numeración para el servicio de cobro revertido automático (800).

Que el criterio de asignar un bloque de DIEZ MIL (10.000) números al operador, para el servicio mencionado, es adecuado y suficientemente eficiente a los efectos de satisfacer las necesidades del peticionante.

Que USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIÁN DE MARÍA, ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en diversas Áreas Locales del país.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dichas Áreas Locales, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIÁN DE MARÍA, la numeración geográfica según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Asígnase a la USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIÁN DE MARÍA, la numeración no geográfica según se indica en el Anexo II que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo I

Numeración que se asigna:

USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIAN DE MARIA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
ADOLFO GONZALEZ CHAVES	2983	318hij	1.000
AMBA	11	37480hij	1.000
AMBA	11	37481hij	1.000
BALCARCE	2266	529hij	1.000
JUAN N. FERNANDEZ	2264	490hij	1.000
LA DULCE	2264	409hij	1.000
LA PLATA	221	3126hij	1.000
LOBERIA	2261	423hij	1.000
NECOCHEA	2262	38ghij	10.000
SAN CAYETANO	2983	699hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	319hij	1.000

Anexo II

Numeración que se asigna:

USINA POPULAR COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES LIMITADA DE NECOCHEA SEBASTIAN DE MARIA

SERVICIO	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE	CANTIDAD DE NUMEROS
Cobro Revertido Automático	800	280ghij	10.000

e. 21/06/2016 N° 41361/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3620/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 5.229/2015, del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 47 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, se aprobó el Plan Fundamental de Señalización Nacional (PFSN).

Que por Resolución N° 3488 de fecha 13 de julio de 1993 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS se otorgó a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA, el registro para el Servicio Telefónico Básico.

Que el mencionado Prestador ha solicitado un Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN).

Que lo solicitado se encuadra dentro de las previsiones del inciso V.2 del PFSN.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado el requerimiento del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Señalización Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CAÑADA SECA LIMITADA el Código de Punto de Señalización Nacional (CPSN) 13360 (en numeración decimal).

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

e. 21/06/2016 N° 41362/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3621/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 4.195/2015, del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 6 de fecha 16 de enero de 2015 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se otorgó a la empresa ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Licencia Única de Servicios de Telecomunicaciones y registro para los servicios de Valor Agregado, Telefonía Local, Telefonía Larga Distancia Nacional e Internacional.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en las Áreas Locales de BAHÍA BLANCA y de TRES ARROYOS, provincia de BUENOS AIRES.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha Área Local, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna:

ETERNET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
BAHIA BLANCA	291	5514hij	1.000
TRES ARROYOS	2983	315hij	1.000

e. 21/06/2016 N° 41363/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3622/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 1774/2015, del Registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que por Resolución N° 1426 de fecha 1 de julio de 1992 de la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, entonces dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, se registró a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALVADOR MARIA LIMITADA, para la prestación del Servicio Básico Telefónico.

Que el mencionado prestador ha solicitado numeración para el Servicio de Telefonía Local para ser utilizada en el Área Local de SALVADOR MARÍA, provincia de Buenos Aires.

Que han tomado debida intervención las áreas técnicas competentes, y habiendo analizado las cantidades que se prevé asignar en base a la disponibilidad de numeración existente en dicha Área Local, los requerimientos del prestador, y la razonabilidad de lo solicitado, han considerado procedente la asignación peticionada.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 3 de fecha 3 de marzo de 2016, se delegó en su Presidente la facultad de asignar recursos de telecomunicaciones contemplados en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Asígnase a la COOPERATIVA TELEFÓNICA Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE SALVADOR MARIA LIMITADA la numeración geográfica según se indica en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo

Numeración que se asigna:

COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS DE SALVADOR MARIA LIMITADA

SERVICIO DE TELEFONIA LOCAL

ÁREA LOCAL	INDICATIVO INTERURBANO	NÚMERO LOCAL	CANTIDAD DE NÚMEROS
SALVADOR MARIA	2227	660hij	1.000

e. 21/06/2016 N° 41364/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3742/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO los Expedientes N° 5.307/2016, 3.967/2016, 4.451/2016, 4.461/2016, 4.474/2016, 4.523/2016, 4.674/2016, 4.699/2016, 4.700/2016, 4.720/2016, 4.721/2016, 4.722/2016, 4.724/2016, 4.729/2016, 4.730/2016, 4.733/2016, 4.790/2016, 4.832/2016, 4.858/2016, 4.859/2016, 4.860/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes Técnicos vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 997.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones a los equipos cuyas características se indican en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° — Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 4° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 5° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo I - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 4523/2016	TRANSMISOR	PORSCHE	PK1	NORDENWAGEN S.A.,	H-16163
EXPENACOM 4733/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	TOPCON	AGI-4	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	H-16185

Anexo II - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 3967/2016	PUNTO DE ACCESO INALÁMBRICO	RUCKUS	R510	CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	C-16141
EXPENACOM 4451/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	FLUKE	805 FC	VIDITEC S.A.,	C-16159
EXPENACOM 4461/2016	TRANSCEPTOR	REALTEK	RTL8723BE	RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.,	C-16160
EXPENACOM 4474/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	NIKON	N1502	EDUARDO UDENIO Y COMPAÑIA S.A.C.I.F.I.,	C-16165
EXPENACOM 4674/2016	TRANSCEPTOR	LAIRD	BT800	CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	C-16188
EXPENACOM 4699/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	FAMAR FUEGUINA	L3C FLAT	FAMAR FUEGUINA S.A.,	C-16189
EXPENACOM 4700/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	FAMAR FUEGUINA	L3C	FAMAR FUEGUINA S.A.,	C-16184
EXPENACOM 4720/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	PSB5600	ELECTRONIC SYSTEM S.A.,	C-16180
EXPENACOM 4721/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	MNX720BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16187
EXPENACOM 4722/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	MNX850BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16181

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 4724/2016	TELEFONO CELULAR	PHILIPS	V787	TELECOMUNICACIONES FUEGUINAS S.A.,	C-16176
EXPENACOM 4729/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	FLUKE	TiS45	VIDITEC S.A.,	C-16183
EXPENACOM 4730/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	PSB5700	NEWSAN S.A.,	C-16182
EXPENACOM 4790/2016	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	SM-J105M	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-16191
EXPENACOM 4832/2016	TELEFONO CELULAR	SAMSUNG	SM-J105M	IATEC S.A. (INDUSTRIA AUSTRAL DE TECNOLOGIA S.A.),	C-16205
EXPENACOM 4858/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AC111A9GN	APPROVE - IT S.A.,	C-16202
EXPENACOM 4859/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AC110A9GN	APPROVE - IT S.A.,	C-16204
EXPENACOM 4860/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AC210A9GN	APPROVE - IT S.A.,	C-16203

e. 21/06/2016 N° 41365/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3743/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 4.210/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 2.101/2004, 6.083/2006, 8.186/2009 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y los Expedientes N° 2.519/2016, 3.234/2016, 3.274/2016, 3.381/2016, 3.785/2016, 3.788/2016, 3.809/2016, 3.966/2016, 4.043/2016, 4.045/2016, 4.047/2016, 4.048/2016, 4.049/2016, 4.050/2016, 4.051/2016, 4.058/2016, 4.061/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado el otorgamiento y renovación de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes Técnicos vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovación solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 992.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones a los solicitantes cuyos detalles se indican en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° — Otórgase la renovación de inscripción en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones al solicitante cuyos detalles se indican, en el Anexo III que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4° — Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 5° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 6° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 2° y 3° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo I - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPENACOM 2519/2016	TRANSCEPTOR	FLUKE	USB1 FC	VIDITEC S.A.,	C-15973
EXPENACOM 3234/2016	TELEFONO CELULAR	SUZUKI TIME	SP -56	TOTAL HOME S.A.,	C-16110
EXPENACOM 3274/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	PANASONIC	SC-RB5	PANASONIC DO BRASIL LIMITADA SUCURSAL ARGENTINA,	C-16080
EXPENACOM 3381/2016	TRANSCEPTOR	KONICA MINOLTA	UK-213	TRASCOPIER S.A.,	C-16082
EXPENACOM 3785/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	SBN130BT	NEWSAN S.A.,	C-16112
EXPENACOM 3788/2016	ACCESO INALAMBRICO DE RED	AZUREWAVE	AW-CU300	AUKALLOKA, LIDIA ELENA	C-16113
EXPENACOM 3809/2016	TELEFONO CELULAR	LG	LG-K530AR	BRIGHTSTAR FUEGUINA S.A.,	C-16118
EXPENACOM 3966/2016	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO	RUCKUS	T710S	CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	C-16130
EXPENACOM 4043/2016	TRANSCEPTOR	MICROLAB	M-113BT	NEWSAN S.A.,	C-16139
EXPENACOM 4045/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	NOBLEX	PSB217W	NEWSAN S.A.,	C-16127
EXPENACOM 4047/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	MM139BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16135
EXPENACOM 4048/2016	TRANSCEPTOR	PHILCO	SPM200BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16134
EXPENACOM 4049/2016	TRANSCEPTOR	PHILCO	SAP900	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16136
EXPENACOM 4050/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	MM125BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16144
EXPENACOM 4051/2016	TRANSCEPTOR	NOBLEX	MM26BT	NOBLEX ARGENTINA S.A.,	C-16137
EXPENACOM 4058/2016	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO	UBIQUITI	AG-HP-5G	MICROCOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA,	C-16143
EXPENACOM 4061/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	TOYOTA	DEH-8178	CASSI, PABLO RICARDO	C-16138

Anexo II -Inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización	Reg. Fabricación
EXPCNC 6083/2006	CUIT 30-70821096-6	RMI ELECTRONICA S.R.L.,	30-2189	-
EXPCNC 8186/2009	CUIT 30-70868590-5	MM COMUNICACIONES S.A.,	30-2190	02-557

Anexo III - Renovación de inscripciones en el Registro de Actividades de Telecomunicaciones

Expediente	Documento	Solicitante	Reg. Comercialización
EXPCNC 2101/2004	CUIT 30-64642020-9	TRASCOPIER S.A.,	30-1478

e. 21/06/2016 N° 41366/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 3744/2016

Bs. As., 08/06/2016

VISTO el Expediente N° 3.963/2016 del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el Expediente N° 2.283/2010 del registro de la ex COMISIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, los Expedientes N° 6.356/2015, 7.129/2015, 13/2016, 14/2016 del registro de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y los Expedientes N° 447/2016, 459/2016, 1.038/2016, 1.575/2016, 1.577/2016, 1.578/2016, 1.596/2016, 1.598/2016, 2.999/2016, 3.001/2016, 3.002/2016, 3.006/2016, 3.011/2016, 3.023/2016, 3.024/2016, del registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que mediante Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se ratificó la creación del Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) y se aprobó su Reglamento.

Que mediante Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, se incluyó en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL) la codificación de equipos de telecomunicaciones que a la fecha no cuentan con normas técnicas.

Que en los expedientes mencionados en el Visto de la presente, los peticionantes han solicitado otorgamientos o renovaciones de las respectivas inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones (RAMATEL).

Que los requirentes han cumplimentado la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que los Informes Técnicos vinculados a las solicitudes realizadas por los expedientes señalados, indican que las presentaciones se ajustan a lo dispuesto en las Resoluciones mencionadas en el segundo y en el tercer considerando de la presente.

Que el Comité de Consulta, al analizar los informes elaborados, conceptuó procedente conceder las inscripciones y renovaciones solicitadas conforme se documenta en el ACTA N° 986.

Que finalmente cabe tener presente que mediante Acta de Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES N° 2 de fecha 1 de febrero de 2016 se delegó en su Presidente la firma de las inscripciones en el Registro de Actividades y Materiales de Telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Otórgase la inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución N° 784 de fecha 21 de noviembre de 1987 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, a los equipos cuyas características se indican en el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2° — Otórgase la renovación de la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyas características se indican en el Anexo II que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3° — Cada unidad, cuya inscripción se otorga por la presente Resolución, deberá identificarse conforme a las pautas mínimas obligatorias para el marcado de equipos, establecidas en la reglamentación específica vigente.

ARTÍCULO 4° — Déjase establecido que las inscripciones otorgadas por el Artículo 1° tienen una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducarán automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en los respectivos actuados, las que deberán ser interpuestas dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, o hasta tanto se cuente con norma técnica definitiva dictada por el organismo competente.

ARTÍCULO 5° — Déjase establecido que la renovación otorgada por el Artículo 2° tiene una validez de TRES (3) años contados a partir de la fecha de la presente resolución, cumplidos los cuales caducará automáticamente de no mediar una petición similar a la tratada en el respectivo actuado, la que deberá ser interpuesta dentro de los TREINTA (30) días corridos previos al vencimiento, conforme lo determina el inciso 6.3 del Anexo I de la Resolución N° 729 de fecha 24 de diciembre de 1980 del registro de la ex SECRETARÍA DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

Anexo I - Inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPAFTIC 6356/2015	TRANSCEPTOR PORTATIL	RGIS	RM2	RGIS ARGENTINA SERVICIOS DE STOCK S.R.L.,	C-15518
EXPAFTIC 7129/2015	TRANSCEPTOR FIJO	RADWIN	RADWIN 2000	B.T.W. S.A.,	C-15647
EXPAFTIC 13/2016	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO	UBIQUITI	UAP-PRO	MICROCOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA,	C-15688
EXPAFTIC 14/2016	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO	UBIQUITI	UAP	MICROCOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA,	C-15687
EXPENACOM 447/2016	TRANSCEPTOR PORTATIL	RGIS	RM2-BTI	RGIS ARGENTINA SERVICIOS DE STOCK S.R.L.,	C-15769
EXPENACOM 459/2016	TRANSCEPTOR	COMPEX	WLE200NX	APPROVE - IT S.A.,	C-15773
EXPENACOM 1038/2016	TRANSCEPTOR	MICROSOFT	1682	APPROVE - IT S.A.,	C-15823
EXPENACOM 1575/2016	TRANSCEPTOR	INTEL	8260D2W	LENOVO (SPAIN), S.L. SUCURSAL ARGENTINA,	C-15891
EXPENACOM 1577/2016	TRANSCEPTOR	INTEL	8260D2W	SAMSUNG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.,	C-15892
EXPENACOM 1578/2016	TRANSCEPTOR	DELL	8260D2W	DELL AMERICA LATINA CORP.,	C-15889
EXPENACOM 1596/2016	ACCESO INALAMBRICO DE RED	MTN (MAITENG)	MT-WN720NM	RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.,	C-15893
EXPENACOM 1598/2016	TRANSCEPTOR	RCA	MOWL-390	RADIO VICTORIA FUEGUINA S.A.,	C-15883
EXPENACOM 2999/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AC115TAGG	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16020
EXPENACOM 3001/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AM110A4GN	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16023
EXPENACOM 3002/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AM110B2GN	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16022
EXPENACOM 3006/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AM111A7GN	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16021
EXPENACOM 3011/2016	TRANSCEPTOR	MOTOROLA	MBP621	ARGENTRADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,	C-16040
EXPENACOM 3023/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AM111IHGN	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16029
EXPENACOM 3024/2016	TRANSCEPTOR MOVIL	HYUNDAI MOBIS	AM111A9GN	KIA ARGENTINA S.A.,	C-16030

Anexo II - Renovación de inscripciones en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones

Expediente	Tipo de Equipo	Marca	Modelo	Solicitante	N° Registro
EXPCNC 2283/2010	RECEPTOR DE ALARMA POR VINCULO FISICO	DSC	SG-System I	CH INTERNATIONAL ARGENTINA S.R.L.,	55-8196

e. 21/06/2016 N° 41367/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 340/2016

Acta N° 1423

Expediente ENRE N° 45.700/2016

Bs. As., 15/06/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por la empresa ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA), consistente en la instalación de una central eléctrica, denominada CENTRAL TERMICA BARRANQUERAS compuesta por DIECISIETE (17) moto generadores de MIL CUATROCIENTOS (1400) kW cada uno, impulsados por motores Diésel, con una potencia total instalada de VEINTE (20) MW, conectadas en barras de 13,2 KV de la Estación Transformadora (ET) BARRANQUERAS, localizada en la provincia del CHACO y perteneciente a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA (TRANSNEA S.A.). 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de cinco (5) días, a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. En caso de producirse presentaciones fundadas en oposición, se llamará a Audiencia Pública, en caso contrario y en atención a los informes favorables presentados, dentro de los CINCO (5) días de la última publicación, se considerará autorizado el Acceso solicitado. 3.- Instruir a CAMMESA que proceda a pagar a TRANSNEA S.A. los cargos por el punto de conexión utilizado a partir de la fecha de Habilitación de Operación Precaria de la CT BARRANQUERAS. 4.- Notifíquese a ENERGIA ARGENTINA S.A. (ENARSA), a TRANSNEA S.A., al MINISTERIO DE ENERGIA DE LA NACION, al MINISTERIO DE PLANIFICACION Y AMBIENTE de la Provincia del CHACO, y a CAMMESA. Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone. — Dra. MA. GRACIELA ANDINA SILVA DE ALFANO, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 21/06/2016 N° 42686/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 357/2016

Acta N° 1424

Expediente ENRE N° 33.445/2010

Bs. As., 15/06/2016

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la realización de la ampliación del sistema de transporte de la EMPRESA DE TRANSPORTE POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANÓNIMA (DISTROCUYO S.A.), solicitado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE MENDOZA (EDEMSA), consistente en la apertura de la LAT 132 kV CACHEUTA - LUJÁN DE CUYO, ingresando a la ET PARQUE INDUSTRIAL PETROQUÍMICO (ET PIP) con una doble terna de UN KILÓMETRO Y DOSCIENTOS METROS (1,2 km) de longitud y conductores 435/55mm2 Al/Ac, incluyendo los campos de entrada y salida completos. 2.- Aprobar como PRECIO MÁXIMO de la ampliación, la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 13/100 (U$S 5.473.216,13) y PESOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUATRO CON 74/100 ($ 28.955.204,74). 3.- Aprobar como BENEFICIARIOS de la Ampliación a EDEMSA y a la COOPERATIVA ELÉCTRICA GODOY CRUZ DISTRIBUIDORA, con participaciones del NOVENTA Y TRES COMA TRES POR CIENTO (93,3%) y SEIS COMA SIETE POR CIENTO (6,7%), respectivamente. 4.- Designar como COMITENTE de la Ampliación a la empresa EDEMSA, mientras que la Operación y Mantenimiento de las nuevas instalaciones quedará a cargo de la empresa DISTROCUYO S.A. a partir de su habilitación comercial. 5.- El COMITENTE designado en el Artículo precedente deberá convocar a una Licitación Pública, cuyo objeto será la construcción, provisión y montaje de lo propuesto en la solicitud de ampliación. La documentación licitatoria y contractual, deberá presentarse en un plazo de VEINTE (20) días hábiles de notificada la presente Resolución. Dicha documentación así como el acto de adjudicación requerirán la previa aprobación de este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. 6.- Disponer que en el Concurso Público a que alude el Artículo precedente deberá darse cumplimiento a la normativa de “Compre Trabajo Argentino”, establecida por la Ley N° 25.551 y su Decreto Reglamentario N° 1.600/2002, como así también la Resolución ENRE N° 302/2003, corregida en su Anexo por la Resolución ENRE N° 378/2003. 7.- Establecer el límite entre las empresas DISTROCUYO S.A. y EDEMSA, en los morsetos de retención de las dos líneas que ingresan a los respectivos campos en la ET PIP desde el Puesto de Interconexión. 8.- Notificar a DISTROCUYO S.A., a EDEMSA, a la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ DISTRIBUIDORA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). Firmado: Vocal Tercero Ing. Ricardo Sericano - Vocal Primero Ing. Carlos Manuel Bastos - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Ricardo Martínez Leone. — Dra. MA. GRACIELA ANDINA SILVA DE ALFANO, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 21/06/2016 N° 42688/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 3847/2016

Bs. As., 14/06/2016

VISTO el Expediente N° 26866 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en los Decretos N° 1023/2001 y N° 893/2012 y en la Resolución ENARGAS N° 1/2278, del 24 de agosto de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución ENARGAS N° 1/3335, del 26 de mayo de 2015, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resolvió aprobar la convocatoria al Concurso Público N° 03/2015, para la contratación del servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, según lo indicado en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1°); aprobar el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES que, como Anexo, integra ese decisorio (Art. 2°) e instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN para que, dentro de los CINCO (5) días de aprobada la convocatoria al Concurso Público N° 03/2015, implemente todas las medidas procedimentales fijadas en la normativa aplicable y determine el lugar, día y hora en que se realizara el acto de Apertura de Sobres (Art. 3°).

Que, en las Cláusulas Particulares del Pliego, se indicó que la contratación tendría una vigencia “De doce (12) meses con opción a prórroga por otro período similar”.

Que mediante Resolución ENARGAS N° 1/3401, del 26 de junio de 2015, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS resolvió: a) adjudicar el Concurso Público N° 03/2015, para la contratación del servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, por un período anual y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, a favor de la firma CLOFEA S.R.L., por cumplir con los requisitos solicitados en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (Art. 1°) y b) Imputar en la partida 3.3.2. los importes que resulten de cada Solicitud de Provisión, hasta un monto máximo total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS ($ 2.722.032,00) (Art. 2°).

Que esa contratación se materializó mediante la Orden de Compra N° 84/2015, del 30 de junio de 2015.

Que obra en autos el AVISO DE VENCIMIENTO, de fecha 11 de abril de 2016, mediante el cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES informó a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES que el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, vencerá el 30 de junio de 2016, razón por la cual, en caso de necesitar continuar con el referido servicio de alquiler, podrá solicitar la implementación de la prórroga del contrato vigente y que, caso contrario, deberá presentar el requerimiento respectivo para la contratación de un nuevo servicio.

Que finalizó dicho instrumento, recordando los requerimientos establecidos en el Decreto N° 893/2013, para la adquisición de bienes o servicios del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.

Que en fecha 11 de abril de 2016, la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES INSTITUCIONALES informó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN que el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos brindado por la firma CLOFEA S.R.L. cumple con las condiciones requeridas y que, por tal motivo, solicita la prórroga de dicho servicio, en los términos establecidos en el Concurso Público N° 03/2015.

Que mediante un correo electrónico, de fecha 13 de abril de 2016, cuya constancia obra en autos, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó a la firma CLOFEA S.R.L., que informe si se encuentra en condiciones de prorrogar la vigencia del contrato actual por el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, atento la proximidad del vencimiento de la Orden de Compra Abierta N° 84/2015, formalizada en el marco del Concurso Público N° 03/2015, que tramita en el Expediente ENARGAS N° 26.866, aclarando que deberá garantizar la vigencia de los valores cotizados en la citada contratación.

Que obra incorporada al Expediente una presentación de la firma CLOFEA S.R.L. ingresada a este Organismo el día 19 de abril de 2016, mediante la cual esa firma puso de manifiesto que desea continuar con la prestación y prorrogar el contrato vigente. No obstante, realiza un análisis económico respecto de los incrementos sufridos en los costos de café en grano, como así también, en las gaseosas de la línea Coca Cola, haciendo referencia a los incrementos sufridos a fin del año pasado que afectaron también el costo de insumos alimenticios solubles, descartables, salarios de personal, seguros y combustibles, entre otros.

Que, por los motivos expuestos, solicitó una modificación en los créditos que se asignan en las tarjetas de los usuarios, llevándolos a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 636,42) para el primer semestre y a PESOS SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 712,80) para el segundo semestre, con el fin de mantener la misma relación de valor de VEINTICINCO (25) botellas de Coca Cola de 600cc por carga mensual, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Que mediante NOTA ENRG/GA N° 03215, del 26 de abril de 2016, este Organismo solicitó a la firma CLOFEA S.R.L. que acompañe documentación respaldatoria de los incrementos en los costos mencionados en su nota de fecha 14 de abril de 2016.

Que la firma CLOFEA S.R.L. respondió al requerimiento efectuado, mediante una presentación que ingresó al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, el 29 de abril de 2016, mediante la cual acompaña copia de TRES (3) facturas de la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., donde se detallan los distintos precios de las gaseosas en los meses de diciembre de 2015, enero de 2016 y abril de 2016.

Que obra incorporado al Expediente el INFORME ACyC N° 112/16, del 19 de mayo de 2016, mediante el cual, luego de efectuar un detallado relato de la cuestión, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES indicó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN que: "...Del cuadro realizado en función de la información recibida, puede apreciarse que la botella de Coca Cola de 600cc sufrió incrementos del 12,29% y 16,99% respecto del último mes del año anterior. Estos aumentos resultan de la comparación directa de los costos entre los meses considerados sin tener en cuenta las bonificaciones que poseía la empresa y dejó de recibir. Como fue mencionado precedentemente, Clofea SRL solicita elevar los valores de los dispositivos para poder cubrir los nuevos costos que se originaron, esto es, incrementarlos en un 28% y 12% respecto del valor actual. Teniendo en cuenta la situación planteada y descripta, los porcentajes de incrementos respecto del valor de la botella de Coca Cola de 600cc que es el parámetro utilizado para la determinación del servicio y los valores a los que Clofea SRL pretende llevar los dispositivos para la opción de prórroga, este Área de Compras y Contrataciones entiende que lo solicitado por la empresa debe ser tenido en cuenta, no obstante, debería ofrecerse un valor de incremento en el orden del 20% y 10% respectivamente. Conforme lo previsto en el Art. 124.- Opciones a favor de la administración, del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por el Decreto N° 893/2012, el derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas: b) Prórrogas - 4) La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades. De compartir el criterio, se debería informar a la firma Clofea SRL de la propuesta realizada a fin de ejercer la opción de prórroga del contrato...".

Que el visto bueno de la GERENCIA DE ADMINISTACIÓN obra en la parte final de dicho informe.

Que, en consecuencia, este Organismo remitió a la firma CLOFEA S.R.L. la NOTA ENRG/GA N° 04855, del 26 de mayo de 2016, proponiéndole realizar un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) para el primer semestre y del DIEZ POR CIENTO (10%) para el segundo semestre, a fin de garantizar la continuidad del servicio, atenuando el impacto en el presupuesto asignado.

Que la firma CLOFEA S.R.L. manifestó su conformidad a la propuesta realizada por el ENARGAS, a través de una nota que ingresó a este Organismo el 31 de mayo de 2016.

Que se encuentra incorporada en autos una Solicitud de Crédito, de fecha 01 de junio de 2016, mediante la cual el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES solicitó al ÁREA DE PRESUPUESTO que informe la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto de la prórroga de la Orden de Compra N° 84/2015, perfeccionada en el marco del servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENARGAS, por un importe máximo de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 1.718.352,00), para el segundo semestre de 2016 y de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS UNO CON SESENTA CENTAVOS ($ 1.890.201,60) para el primer semestre de 2017. El monto total asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.608.553,60), los cuales serán imputados en la partida presupuestaria 3.3.2.

Que el 03 de junio de 2016, el ÁREA DE PRESUPUESTO dio debida respuesta indicando que: "... Con relación al Expediente N° 26.866, por el que tramita la prórroga de la Orden de Compra N° 84/2015, referida a la contratación del servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENARGAS, se informa que a la fecha existe crédito disponible en la partida donde debe imputarse el mencionado gasto, por un monto de $ 1.718.352. La parte correspondiente al primer semestre del próximo año, será contemplada al momento de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2017...".

Que obra en autos el INFORME ACyC N° 132/16, del 03 de junio de 2016, mediante el cual, luego de realizar el análisis de las constancias de autos, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES expresó que: "...Teniendo en cuenta lo actuado y conforme lo previsto en el Art. 124.- Opciones a favor de la administración, del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por el Decreto N° 893/2012, el derecho de la jurisdicción o entidad contratante respecto de la prórroga, aumento o disminución de los contratos, en los términos del artículo 12 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y sus modificaciones, se sujetará a las siguientes pautas: "...b) Prórrogas - 4) La prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, la jurisdicción o entidad contratante realizará una propuesta al proveedor a los fines de adecuar los precios estipulados en el contrato original...", este Área de Compras y Contrataciones entiende que se tomaron todos los recaudos necesarios para realizar la prórroga de la Orden de Compra Abierta N° 84/15 en favor de la firma Clofea SRL....".

Que el visto bueno de la GERENCIA DE ADMINISTACIÓN obra en la parte final de dicho informe.

Que no existen objeciones que realizar para que se dé curso favorable a la solicitud de prórroga de la vigencia del vínculo contractual previsto en el Concurso Público N° 03/2015, entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y la firma CLOFEA S.R.L., para que ésta siga prestando, por otro período anual, y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENARGAS, en los términos establecidos en el Artículo 124, Inciso b), Punto 4 del Decreto N° 893/2012.

Que ello es así por cuanto: a) en las Cláusulas Particulares del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, que rige en el Concurso Público N° 03/2015, se indicó que la contratación tendrá una vigencia "De doce (12) meses con opción a prórroga por otro período similar"; b) por correo electrónico, de fecha 13 de abril de 2016, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES GAS solicitó a la firma CLOFEA S.R.L., que informe si se encuentra en condiciones de prorrogar la vigencia del contrato actual por el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, atento la proximidad del vencimiento de la Orden de Compra Abierta N° 84/2015, formalizada en el marco del Concurso Público N° 03/2015, que tramita en el Expediente ENARGAS N° 26.866, aclarando que deberá garantizar la vigencia de los valores cotizados en la citada contratación; c) que la firma CLOFEA S.R.L. respondió a ese correo electrónico, en fecha 19 de abril de 2016 sosteniendo que desea continuar con la prestación y prorrogar el contrato vigente. No obstante, realiza un análisis económico respecto de los incrementos sufridos en los costos de café en grano, como así también, en las gaseosas de la línea Coca Cola, haciendo referencia a los incrementos sufridos a fin del año pasado que afectaron también el costo de insumos alimenticios solubles, descartables, salarios de personal, seguros y combustibles, entre otros. Por tales motivos, solicitó una modificación en los créditos que se asignan en las tarjetas de los usuarios llevándolos a PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 636,42) para el primer semestre y a PESOS SETECIENTOS DOCE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 712,80) para el segundo semestre, con el fin de mantener siempre la misma relación de valor de VEINTICINCO (25) botellas de Coca Cola de 600cc por carga mensual, según lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES; d) mediante la NOTA ENRG/GA N° 03215, del 26 de abril de 2016, este Organismo solicitó a la firma CLOFEA S.R.L. que acompañe documentación respaldatoria de los incrementos en los costos mencionados en su nota de fecha 14 de abril de 2016; e) CLOFEA S.R.L. respondió a ese requerimiento mediante una presentación que ingresó al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS el 29 de abril de 2016, a través de la cual acompañó copia de TRES (3) facturas de la firma COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., donde se detallan distintos precios de las gaseosas en los meses de diciembre de 2015, enero de 2016 y abril de 2016; f) mediante el INFORME N° 112/16, del 19 de mayo de 2016, luego de efectuar un detallado relato de la cuestión, el ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES indicó a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN cuál debería ser la propuesta de incremento para la firma CLOFEA S.R.L.; g) por NOTA ENRG/GA N° 04855, del 26 de mayo de 2016, este Organismo le propuso a CLOFEA S.R.L. realizar un incremento del VEINTE POR CIENTO (20%) para el primer semestre y del DIEZ POR CIENTO (10%) para el segundo semestre, a fin de garantizar la continuidad del servicio, atenuando el impacto en el presupuesto asignado; h) la firma CLOFEA S.R.L. manifestó su conformidad a la propuesta realizada por el ENARGAS, a través de una nota que ingresó a este Organismo el 31 de mayo de 2016; i) el ÁREA DE PRESUPUESTO informó, el 03 de junio de 2016, que a esa fecha existía crédito disponible en la partida donde debe imputarse el gasto por el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos para el personal del ENARGAS, por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS ($ 1.718.352,00) y que la parte correspondiente al primer semestre del siguiente año, será contemplada al momento de la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto 2017.

Que esta Autoridad Regulatoria emite el presente Acto Administrativo de prórroga, atento a que resulta necesario para que el personal del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS pueda seguir contando con el servicio de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos.

Que el Servicio Jurídico Permanente del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS ha tomado la intervención que por derecho corresponde.

Que la presente Resolución se dicta teniendo en cuenta la obligación impuesta a la Administración Pública en el Artículo 11 y siguientes del Decreto N° 1023/2001, Decreto N° 893/2012 y Decretos Nros. 571/2007; 1646/2007; 953/2008; 2138/2008; 616/2009; 1874/2009; 1038/2010; 1688/2010; 692/2011; 262/2012; 946/2012; 2686/2012; 1524/2013; 222/2014; 2704/2014; 1392/2015 y 164/2016.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Ejercer la opción de prórroga de la vigencia del vínculo contractual previsto en el Concurso Público N° 03/2015, entre el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS y la firma CLOFEA S.R.L., para que siga prestando, por otro período anual y bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, el servicio de alquiler de máquinas expendedoras de bebidas y alimentos, según lo establecido en el ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en los términos establecidos en el Artículo 124, Inciso b), Punto 4 del Decreto N° 893/2012.

ARTÍCULO 2° — Imputar el importe total de la contratación, que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 3.608.553,60), a la partida presupuestaria 3.2.2.

ARTÍCULO 3° — Registrar, comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archivar. — DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 21/06/2016 N° 41999/16 v. 21/06/2016

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 3848/2016

Bs. As., 14/06/2016

VISTO el Expediente N° 29.064 del Registro del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1738/92 y la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° de la Ley N° 24.076 reconoce entre los Sujetos de la Ley a los Comercializadores de gas.

Que el Artículo 14° de la Ley N° 24.076 define al Comercializador: "...a quien compra y vende gas natural por cuenta de terceros...".

Que el Artículo 1° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) define la figura del Comercializador como "...todo aquel que, con excepción de las compañías distribuidoras o subdistribuidoras de gas por redes, efectúe transacciones de compraventa o compra y venta de gas natural y/o de su transporte, por sí o por cuenta y orden de terceros. Quedarán asimismo sometidos a las disposiciones contenidas en la presente, los Productores que comercialicen gas natural y/o su transporte; es decir compren gas natural de la producción de terceros y/o su transporte para luego venderlo...".

Que se encuentra habilitado un Registro, en la órbita de este Ente Nacional Regulador del Gas en el que deberán inscribirse todas las personas físicas o jurídicas que pretendan comercializar gas natural y/o su transporte en el Mercado de Gas Natural; así como los Contratos bajo los que se realicen todas las transacciones de compra y venta de gas natural y/o de servicios de transporte en la que intervengan terceros comercializadores.

Que dicho Registro se encuentra habilitado y a disposición de los interesados en la página Web del ENARGAS.

Que conforme lo establece el Artículo 63° de la Ley N° 24.076, corresponderá a los Comercializadores de gas el pago de una Tasa de Fiscalización y Control a los efectos de solventar los consiguientes costos asumidos por parte del ENARGAS.

Que la actividad del Comercializador podrá ser desarrollada por personas físicas o jurídicas de derecho privado o público a las cuales el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS haya registrado en tal carácter.

Que conforme el Artículo 3° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) serán de aplicación respecto de los Comercializadores los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho y todas aquellas normas que este Organismo considere que le resulten aplicables.

Que el Artículo 7° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) enuncia como deberes de los Comercializadores: "...a) Abonar anualmente y por adelantado una tasa de fiscalización y control que fijará en su presupuesto anual el ENARGAS según lo establecido en la Resolución N° 13/93; b) Presentar del 1° al 10 de cada mes, la información consignada en el ANEXO II de la presente; bajo apercibimiento de aplicársele las sanciones aquí previstas y; c) Registrar ante el ENARGAS en un plexo de 30 días hábiles administrativos de presentada la solicitud de inscripción en el Registro de Comercializadores y Contratos, con el carácter de Declaración Jurada, todos los contratos que hayan suscripto con productores, transportistas, distribuidores y grandes usuarios, en el ejercicio específico de su función, acompañando copia autentica de cada uno de ellos a los efectos de su registración...".

Que, a su vez, el Artículo 8° de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97) establece que: "...Con posterioridad al cumplimiento de lo requerido en el artículo precedente, los Comercializadores tendrán la obligación de registrar ante el ENARGAS el primero de los contratos que celebren con los sujetos indicados y luego, sólo sus modificaciones por Adenda a aquél o el texto completo en caso de firmarse un nuevo contrato, fijándose para su presentación el día 15 de cada mes o el día hábil subsiguiente...".

Que mediante nota de fecha 21 de marzo de 2016, COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍA INDUSTRIAL S.A. solicitó formalmente ante este Organismo, su inscripción en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y DE CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN existente en la órbita del ENARGAS, acompañando a tal efecto la documentación que prevé el Anexo A del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo emitió el Informe GDyE N° 88/16 en el que informa que la firma COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍA INDUSTRIAL S.A. ha dado cumplimiento a los requisitos informativos exigidos por el Anexo A del Anexo I punto 1) incisos f) y g) de la Resolución ENARGAS N° 421/97 (T.O. por Resolución ENARGAS N° 478/97).

Que en virtud de la revisión de la documentación presentada por COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍA INDUSTRIAL S.A., la Gerencia de Desempeño y Economía de este Organismo emitió el Informe GDyE N° 100/16 en el que recomienda su inscripción en el mencionado REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN.

Que ha tomado la debida intervención el Servicio Jurídico permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por los Artículos N° 52 incisos a), d), y x) y 59 inciso h), ambos de la Ley N° 24.076 y su Decreto Reglamentario N° 1738/92, Decretos N° 571/07, N° 1646/07, N° 953/08, N° 2138/08, N° 616/09, N° 1874/09, N° 1038/10, N° 1688/10, N° 692/11, N° 262/12, N° 946/12, N° 2686/12, N° 1524/13, N° 222/2014, N° 2704/14, N° 1392/15 y N° 164/16.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Inscribir a la empresa COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍA INDUSTRIAL S.A. en el REGISTRO DE COMERCIALIZADORES Y CONTRATOS DE COMERCIALIZACIÓN del ENARGAS.

ARTÍCULO 2° — Comunicar, notificar a COMERCIALIZADORA DE GAS Y ENERGÍA INDUSTRIAL S.A. en los términos del Artículo 41° del decreto N° 1.759/72 (T.O. 1991), publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar. — DAVID JOSÉ TEZANOS GONZÁLEZ, Interventor, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 21/06/2016 N° 42000/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que ha resuelto NO HACER LUGAR A LA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA, por Resolución N° 377/16-INAES, a la siguiente cooperativa: COOPERATIVA DE TRABAJO NAPONAXSAC con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —10 días—). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —5 días—). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 - t.o. 1.991, —15 días—), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (t.o. 1.883/91). — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable, INAES.

e. 21/06/2016 N° 41667/16 v. 23/06/2016

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1153/2016

Bs. As., 10/06/2016

VISTO la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 175 de fecha 15 de enero de 2016, la Resolución N° 2834 de fecha 16 de septiembre de 2015 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución INCAA N° 2834/15 publicada en el Boletín Oficial el 17 de septiembre de 2015 estableció, entre otras cosas, el reintegro a los Distribuidores Independientes Argentinos de los importes abonados en concepto de Virtual Print Fee (VPF), cobrado por una parte del sector Exhibidor en concepto de aporte destinado a contribuir al financiamiento de la adecuación de sus salas a los nuevos sistemas de proyección y distribución y en las condiciones y con los límites por esa Resolución establecidos.

Que las dificultades de implementación del sistema determinado en la Resolución antes referida han impedido, pese a la vigencia de la misma, que los Distribuidores Independientes Argentinos realicen las presentaciones tendientes a requerir la devolución de los importes abonados en concepto de VPF.

Que en razón de ello resulta necesario realizar modificaciones tendientes a adaptar el mecanismo a fin de que sea posible hacer efectivo el reintegro del VPF establecido en la Resolución INCAA N° 2834/15.

Que también se advierte que la conformidad de una factura comercial sólo puede ser otorgada, conforme legislación vigente, exclusivamente por destinatarios de la misma, que en este caso resultan ser los Distribuidores Independientes Argentinos, por lo que resulta pertinente modificar el artículo 6° de la Resolución INCAA N° 2834/15.

Que, asimismo, y en la medida en que el costo del VPF resulta ser una disposición de carácter excepcional y transitoria, fundada en la adecuación de las salas al sistema de proyección y distribución imperante en la práctica, corresponde limitar el reintegro de los importes pagados en concepto de VPF a los Distribuidores Independientes Argentinos respecto del devengado únicamente por las Salas o Pantallas Digitales que realizaron el referido proceso de adecuación y no respecto de aquellas que se hayan instalado con posterioridad al dictado de la referida Resolución INCAA N° 2834/15.

Que por su parte, la Resolución INCAA N° 2834/15 estableció en el artículo 9° el reintegro del VPF a los Distribuidores Independientes Argentinos por la exhibición de largometrajes extranjeros.

Que dicha medida fue fundada en la normativa vigente en materia de respeto a la Diversidad Cultural (Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales aprobada por Ley 26.305), con jerarquía superior a las leyes según establece nuestra Constitución Nacional en el artículo 75 inc. 22), primer párrafo y en el marco de las competencias de la Presidencia de este organismo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 17.741 (t.o. Decreto N° 1248/01) y modificatorias.

Que, no obstante los fundamentos previamente citados, en materia de reintegro de VPF se considera pertinente concentrar los esfuerzos de este INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES en las películas nacionales.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, impulsar en esta instancia la supresión del artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/15 podría generar perjuicio a aquellos Distribuidores Independientes Argentinos que generaron, a la fecha, decisiones de lanzamiento en los términos de la normativa vigente.

Que, en atención a evitar potenciales perjuicios, se estima conveniente incorporar el carácter de medida transitoria a la actual redacción del artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/15, estableciendo un plazo a partir de la cual cesará la vigencia de la misma.

Que, en consecuencia, se propicia la modificación del artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/15, estableciéndose la transitoriedad del reintegro a los Distribuidores Independientes Argentinos de los VPF abonados por la exhibición de Películas Digitales de largometraje de origen extranjero estrenadas hasta el día 30 de junio de 2017.

Que resulta necesaria también la subsanación de dos errores de referencia de artículos contenidos en el artículo 10 de la Resolución INCAA N° 2834/15 y la inclusión de la referencia al artículo 7° de la misma.

Que resulta pertinente la derogación del artículo 11 de la Resolución INCAA N° 2834/15, dado que por la presente se propicia el mecanismo y procedimiento para efectivizar el reintegro de VPF.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 17.741 (t.o. 2001) y el Decreto N° 1536 del 20 de agosto de 2002.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el CAPÍTULO II de la Resolución INCAA N° 2834/15, por el siguiente:

"CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE VPF

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACIÓN POR ÚNICA VEZ. Para percibir reintegro de VPF será requisito indispensable que los Distribuidores Independientes Argentinos presenten por única vez

una declaración jurada conforme lo consignado en el formulario que figura como ANEXO I de la presente Resolución con firma certificada en la que informen los “Exhibidores” y/o los “Beneficiarios de VPF” que, al 17 de septiembre de 2015 percibían importes en concepto de VPF por la exhibición de Películas Digitales, detallando las salas y/o pantallas por las cuales los Distribuidores Independientes Argentinos lo abonaban, y las condiciones, modalidades e importes de VPF vigentes a ese momento, pudiendo acompañar documentación respaldatario de dichas condiciones. Se deberá completar una declaración jurada por cada Exhibidor y/o Beneficiario de VPF.

En caso que la información requerida respecto de la relación contractual que vincula a Exhibidores y/o Beneficiarios de VPF por un lado y a los Distribuidores Independientes Argentinos por el otro haya sido instrumentada por escrito deberá acompañarse copia certificada del instrumento contractual respectivo.

Las declaraciones juradas y/o instrumentos contractuales deberán ser presentados al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para su registro en la Gerencia de Fiscalización, quedando en esa instancia los originales en resguardo, previa intervención de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO 4°.- PRESENTACIÓN PARA REINTEGRO POR PELÍCULA. Para percibir reintegro de VPF será requisito indispensable que los Distribuidores Independientes Argentinos presenten al momento de solicitar el reintegro de los importes abonados en concepto de VPF por cada Película Digital: (i) una nota en carácter de declaración jurada conforme lo consignado en el formulario que figura como ANEXO II de la presente Resolución que contenga la siguiente información:

Título de la Película Digital, Código de Exhibición, fecha de estreno y detalle de programación por el que se haya abonado VPF (cantidad de salas, semanas en cartel y cantidad de VPF abonados; (ii) copia fiel de la carta de programación de donde surja VPF a abonar con detalle de salas y vueltas (iii) copia fiel de la factura emitida por el Exhibidor o el Beneficiario de VPF; (iv) copia fiel del recibo que acredita el pago en concepto de VPF y (v) copia fiel del borderaux.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los formularios interactivos de Declaración Jurada establecidos como ANEXOS I y II, que forman a todos los efectos parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- El Distribuidor Independiente Argentino deberá acreditar ante el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES que la factura comercial emitida por el Exhibidor o Beneficiario de VPF ha sido notificada en forma fehaciente al productor presentante de la Película Digital nacional que corresponda.

ARTÍCULO 7°.- Para recibir reintegro de VPF, la pantalla Digital en la que se exhiba o proyecte una Película Digital deberá estar incluida en la documentación acompañada por el Distribuidor independiente Argentino según lo requerido en el artículo 3° de la presente y estar homologada como Sala Digital, cumpliendo con la normativa de la DCI (Digital Cinema Iniciatives) según certificación de la Unidad de Digitalización y Nuevas Tecnologías Audiovisuales e inscripta como tal el REGISTRO PÚBLICO DE LA ACTIVIDAD CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL, quedando facultada a través de la presente Resolución la Gerencia de Fiscalización para incorporar por Disposición esta característica como Tipo de Actividad Principal 0.4”.

ARTÍCULO 2° — Sustitúyase el artículo 9° de la Resolución INCAA N° 2834/15, por el siguiente: “El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES reintegrará a los Distribuidores Independientes Argentinos, el importe de VPF en todas sus modalidades, que abonen por la exhibición de Películas Digitales de largometraje de origen extranjero estrenadas hasta el 30 de junio de 2017 en las siguientes condiciones:

a) Que la Película Digital haya sido exhibida en un mínimo de TRES (3) y en un máximo de CUARENTA (40) Pantallas Digitales a partir de su Estreno. No se computarán las exhibiciones realizadas en “ESPACIOS INCAA”.

b) El importe máximo a ser reintegrado por cada Película Digital será el equivalente al valor de QUINCE (15) VPF Completos, según el valor fijado en la respectiva relación contractual de VPF”.

ARTÍCULO 3° — Sustitúyase el artículo 10° de la Resolución INCAA N° 2834/15, por el siguiente: “La Gerencia de Fiscalización certificará, a través de la información contenida en el Sistema de Administración de Fiscalización, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 7°, los incisos a) y b) del artículo 8°, e inciso a) del artículo 9°, de la presente Resolución, así como todo lo referente a la inscripción en el Registro Público de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual y la antigüedad en el mismo previo al pago correspondiente”.

ARTÍCULO 4° — Apruébase el formulario interactivo de Declaración Jurada establecido como ANEXO I de la Resolución INCAA N° 2834/15, que se adjunta como ANEXO I de la presente y que forma a todos los efectos parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 5° — Apruébase el formulario interactivo de Declaración Jurada establecido como ANEXO II de la Resolución INCAA N° 2834/15, que se adjunta como ANEXO II de la presente y que forma a todos los efectos parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 6° — Deróguese el artículo 11° de la Resolución INCAA N° 2834/15.

ARTÍCULO 7° — Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — ALEJANDRO CACETTA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCIÓN INCAA N° 2834/15

INCAA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA** **ARTÍCULO 3° RESOLUCIÓN INCAA N° 2834/15**

El que suscribe, Sr. / Sra. _____, titular del D.N.I. N°_____ en su carácter de _____ de la Distribuidora Independiente Argentina denominada _____, C.U.I.T. N°_____, declara bajo juramento suscribiendo al pie que a la fecha 17 de Septiembre de 2015 los Exhibidores y/o Beneficiarios consignados han percibido importes dinerarios en concepto de VPF. Los datos son completos, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

NOMBRE/RAZON SOCIAL:

_____

DETALLE DE SALAS Y/O PANTALLAS:

COMPLEJO MULTIPANTALLA	DOMICILIO	SALAS/PANTALLAS

CONDICIONES, MODALIDADES E IMPORTES ABONADOS EN CONCEPTO DE VPF:

_____

DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA:

_____

FIRMA Y ACLARACIÓN

_____

LUGAR Y FECHA

_____

ANEXO II

RESOLUCIÓN INCAA N° 2834/15

INCAA INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES	**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA** **ARTÍCULO 4° RES. N°2834/2015/INCAA** **- PRESENTACIÓN REINTEGRO POR PELÍCULA -**

El que suscribe, Sr. / Sra. _____, titular del D.N.I. N°_____ en su carácter de _____ de la Distribuidora Independiente Argentina denominada _____, C.U.I.T. N°_____, declara bajo juramento suscribiendo al pie que la información aquí consignada es completa, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

1. TÍTULO DE LA PELÍCULA DIGITAL

_____

2. CÓDIGO DE EXHIBICIÓN:

_____

3. FECHA DE ESTRENO:

_____

4. DETALLE DE PROGRAMACIÓN:

4. a) CANTIDAD DE SALAS: _____

4. b) SEMANAS EN CARTEL: _____

4. c) CANTIDAD DE VPF ABONADOS:

_____

4. d) MONTO TOTAL ABONADO EN CONCEPTO DE VPF: $ _____

SON PESOS: _____

5. DATOS DE LA PRODUCTORA (en caso de ser Película Digital Nacional):

_____

Se acompaña copia fiel de la carta de programación con detalle de salas y vueltas.

Se acompaña copia fiel de la factura emitida por el exhibidor y/o beneficiario de VPF con la debida notificación a la productora en caso Película Digital Nacional.

Se acompaña recibo que acredita el pago en concepto de VPF.

Se acompaña copia fiel del borderaux.

FIRMA Y ACLARACIÓN

_____

LUGAR Y FECHA

_____

e. 21/06/2016 N° 41655/16 v. 21/06/2016

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución 1154/2016

Bs. As., 10/06/2016

VISTO el Expediente N° 3252/2016/INCAA, la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001), el Decreto N° 1536 de fecha 21 de agosto de 2002 y las Resoluciones INCAA N° 1191 de fecha 02 de agosto de 2007; N° 2686 de fecha 16 de diciembre de 2009; N° 637 de fecha 31 de marzo de 2010; N° 1123 de fecha 26 de mayo de 2010; N° 1847 de fecha 25 de agosto de 2010; N° 2241 de fecha 12 de octubre de 2010; N° 1835 de fecha 27 de julio de 2011; N° 3094 de fecha 20 de noviembre de 2014; N° 83 de fecha 26 de enero de 2016 y N° 1027 de fecha 01 de junio de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 1027/2016/INCAA aprueba la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA).

Que a través de la Resolución N° 1191/2007/INCAA se procedió a la aprobación de las aperturas inferiores de la estructura organizativa de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA (ENERC).

Que por la Resolución N° 2686/2009/INCAA se intervino la ENERC por (60) sesenta días hábiles a partir de la fecha del dictado de la mencionada Resolución a fin de reestructurar su funcionamiento y adaptarla a las necesidades actuales del ámbito audiovisual, conforme los objetivos establecidos en la Ley 17.741 y sus modificatorias.

Que dicha intervención de la Dirección de la ENERC quedó a cargo de la Presidencia del INCAA.

Que por Resolución N° 637/2010/INCAA fue creado un Consejo Académico Provisorio.

Que por Resolución N° 1847/2010/INCAA se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la ENERC.

Que por Resolución N° 1123/2010/INCAA y por las facultades otorgadas a la Presidencia del INCAA por el Decreto N° 1536/2002 y a fin de coordinar las tareas administrativas, cuya complejidad y tipificación requerían de un especialista en la materia, se procedió a crear en forma transitoria por el término de 180 (ciento ochenta) días, la Coordinación y Asesoría Técnica Administrativa de la ENERC, con un nivel B, grado 3, función ejecutiva Nivel II, de acuerdo al escalafón del Convenio Colectivo Sectorial del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por Decreto N° 1032/2009.

Que mediante Resolución N° 1847/2010/INCAA se convocó a Concurso para la designación en el cargo del Rector de la ENERC.

Que mediante Resolución N° 2241/2010/INCAA se aprobó el Reglamento de Llamado a Concurso para el cargo de Rector de la ENERC.

Que por Resolución N° 1835/2011/INCAA fue designado el Señor Pablo Luis ROVITO como Rector de la ENERC, conforme a los términos de la Resolución N° 2241/2010/INCAA.

Que por Resolución N° 83/2016/INCAA se aprobó la modificación al Reglamento de llamado a Concurso para el cargo a Rector.

Que atento lo expuesto y teniendo en cuenta el crecimiento cualitativo y cuantitativo que ha tenido la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA a partir de la incorporación de la carrera de "Dirección de Arte Cinematográfico", así como también haber desarrollado y ampliado la oferta educativa a través del Área de Extensión Académica dictando cursos, talleres, proyectos y actividades que integran a la ENERC con las políticas nacionales de ampliación de derechos e inclusión social; así como también el desarrollo de cursos para egresados de escuelas de cine y profesionales, convenios especiales con otros organismos públicos y otras actividades en el interior del país.

Que el Área antes mencionada ha tenido un crecimiento que se ve perfectamente reflejado en sus datos estadísticos, desde el año 2012 al año 2015 inclusive, con un total de beneficiarios que han alcanzado un total de 81.000 (ochenta y un mil) al cierre del último ejercicio.

Que por Resolución N° 3094/2014/INCAA, se aprobó la creación de las Sedes Regionales de la ENERC, de acuerdo al siguiente criterio: ENERC-NEA: Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Formosa y Misiones, Sede: Ciudad de Formosa; NERC-NOA: Catamarca, Jujuy, La Rioja, Tucumán, Santiago del Estero y Salta, Sede: Ciudad de San Salvador Jujuy; ENERC-CUYO: Mendoza, San Luis, y Sede: San Juan; ENERC PATAGONIA: Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Sede a determinar. Estas cuatro nuevas sedes regionales se han incorporado a la ya existente ENERC-CENTRO: Buenos Aires, Córdoba, La Pampa y Santa Fe, Sede: Ciudad de Buenos Aires, a excepción de la ENERC PATAGONIA próxima a inaugurarse.

Que atento lo expuesto es necesario rediseñar los niveles organizacionales de la estructura vigente a efectos de eficientizar su funcionamiento y optimizar su producción, promoviendo el logro de resultados que permitan el cumplimiento de las competencias, responsabilidades y objetivos específicos asignados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que se debe dictar resolución al respecto.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 17.741 y sus modificatorias (t.o. Decreto N° 1248/2001) y el Decreto N° 175/2016.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébese la estructura organizativa de la ESCUELA NACIONAL DE EXPERIMENTACIÓN Y REALIZACIÓN CINEMATOGRÁFICA (ENERC) del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES (INCAA), de acuerdo al Organigrama, Acciones y Cargos que, como Anexo I y Anexo II, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — ALEJANDRO CACETTA, Presidente, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

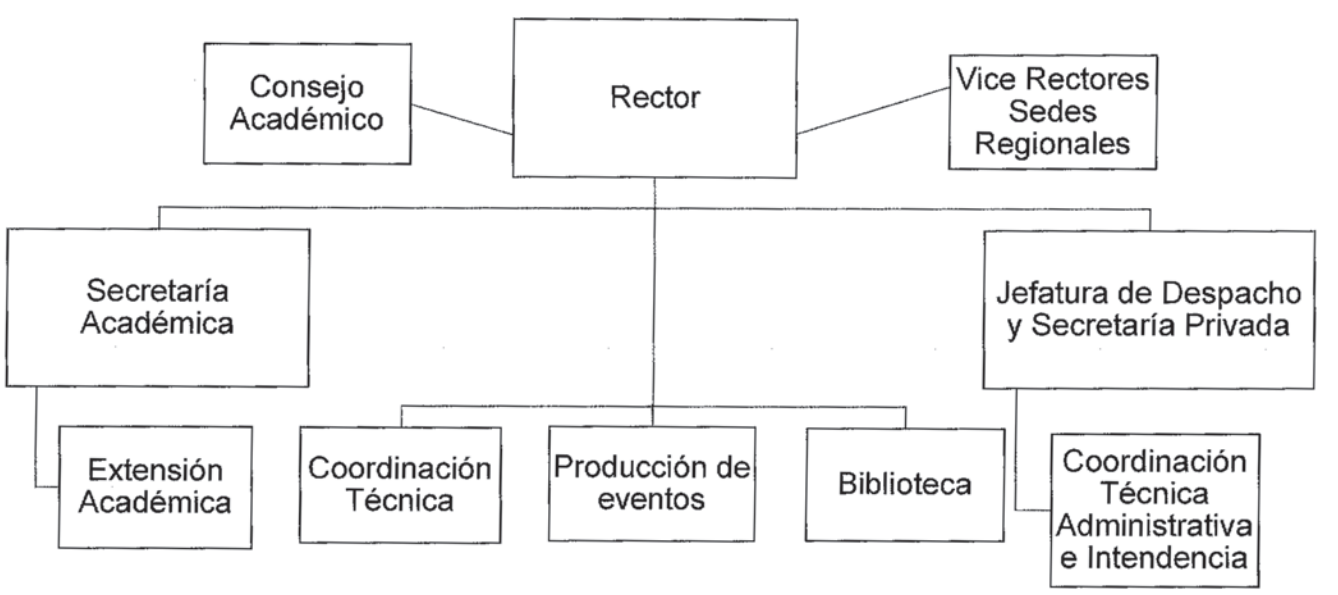

ANEXO II

Estructura de la ENERC - Responsabilidades, Categorías y Acciones

RECTOR

Responsabilidad primaria:

Tiene a su cargo la gestión política de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC). Desarrolla el proyecto académico de las siete especialidades de la escuela, sus sedes regionales y la extensión académica en post de la formación de profesionales en las artes audiovisuales, altamente calificados a nivel nacional e internacional.

Acciones:

• Entender en la promoción, planificación, diseño, desarrollo y ejecución de las políticas que en materia de formación y capacitación profesional en las artes audiovisuales, desarrolle el INCAA.

• Participar en la planificación y ejecución de los programas que se establezcan para tal fin y dirigir las actividades y acciones de las unidades organizativas ubicadas bajo su dependencia.

• Elaborar y proponer la política de capacitación y formación profesional para las siete especiales que se dictan en la escuela nacional de Cine y Artes Audiovisuales ENERC y sus sedes regionales.

• Proponer y diseñar el perfil de egresados a partir de su formación académica en las siete especialidades (DIRECCION, PRODUCCION, GUION, FOTOGRAFIA, SONIDO, MONTAJE Y ARTE).

• Intervenir en la planificación, realización y ejecución del ejercicio presupuestario anual.

• Intervenir y asesorar en los aspectos de su competencia, en la firma de convenios, acuerdos o programas de cooperación nacional e internacional con otras instituciones promoviendo la interacción de la ENERC con las mismas a través de la realización de proyectos, coproducciones, cursos, becas y/o intercambios.

• Promover y desarrollar la implementación de una política de formación y producción continua con destino a la comunidad, a través de cursos, seminarios y talleres.

• Planificar y desarrollar la promoción y difusión institucional a nivel nacional e internacional de las actividades y producciones realizadas o coproducidas por la ENERC.

• Producir y realizar actividades en coproducción con otras gerencias del INCAA.

• Elaborar la normativa que regula y garantiza el funcionamiento compatible y eficiente de las competencias asignadas.

• Desarrollar el proyecto presentado y concursado oportunamente para el cargo que se le ha asignado.

• Participar activamente en su carácter de Rector en todos los encuentros, actividades y/o seminarios o conferencias que realicen la Federación de Escuelas de Imagen y Sonido de América Latina (FEISAL) y el Centro Internacional de Escuelas de Cine y Televisión (CILECT) de las que forma parte integrante la ENERC.

RECTOR

VICERECTORES SEDES REGIONALES:

Responsabilidad primaria:

Ejercer la gestión administrativa y académica de acuerdo a las normas y reglamentaciones vigentes de la Escuela Nacional de Experimentación y Realización Cinematográfica (ENERC) en cada Región.

Acciones:

• Planificar, organizar, ejecutar y evaluar todas las acciones que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas y toda actividad que se desarrolle en la sede.

• Conducir las Áreas y/o Coordinaciones que de ellos dependan.

• Hacer cumplir el Reglamento de ingreso y el Reglamento Gral. de Alumnos en vigencia.

• Verificar el cumplimiento de todas las disposiciones complementarias (uso de equipos, preparación de tesis, etc.).

• Impulsar una actitud permanente de apoyo al alumnado por parte de los instructores y del personal no docente.

• Asesorar y contribuir al debate y la reflexión de los alumnos en la Ejecución de los Ejercicios Curriculares.

• Solicitar y proponer al Rector de la ENERC CENTRO las sanciones que correspondan para instructores y alumnos en faltas o transgresiones así como también otras aplicaciones que demande la Reglamentación vigente.

• Registrar la documentación curricular y administrativa de cada instructor y elevarla en tiempo y forma a la Sede Centro de la ENERC.

• Informar a los instructores de todo cambio o modificación curricular, horaria, etc.

• Remitir a la Sede Centro el cumplimiento de las acciones en forma mensual así como también los informes trimestrales de gestión.

• Coordinar con los Secretarios de Cultura de las Provincias Sedes, y/ con los responsables que éstos designaren en las actividades que asegurarán el normal desenvolvimiento de la Escuela de conformidad con los requerimientos establecidos en los Convenios respectivos.

• Mantener periódicamente informadas a las Secretarías de Cultura de la Región de las actividades de las escuelas y coordinar las acciones necesarias para la difusión de la oferta educativa en cada una de las provincias.

RECTOR

CONSEJO ACADÉMICO

Constituido por Resolución N° 1254/2009/INCAA

RECTOR

SECRETARÍA ACADÉMICA

Responsabilidad primaria:

Tiene a su cargo el desarrollo del plan académico diseñado por el Rector en sus siete especialidades, así como también la planificación y realización del plan de prácticos y/o curriculares y tesis, y la implementación de las mesas de exámenes de ingreso y/o de las cursadas. Planifica, produce y realiza el ciclo de capacitación previo al ingreso a las carreras que brinda la ENERC. Desarrolla y ejecuta el plan académico que se desarrolla en las sedes regionales. Tiene a su cargo la totalidad de los instructores que dictan sus respectivas materias en las diferentes especialidades y a los Coordinadores de las Carreras y Especialidades y las Áreas de Alumnos, Producción y Post producción. Supervisa el cumplimiento de la realización de las actas de registro de ingreso y/o egreso y/o bajas, resultados de las calificaciones de las diferentes especialidades para ser volcadas en los registros especiales para tal fin, elaborar las actas y volcar su resultado en las libretas de calificaciones. Planifica la realización de los prácticos y/o curriculares y tesis.

Acciones:

• Coordinar y optimizar los aspectos estrictamente académicos, la formación y capacitación de los ingresantes a la ENERC en sus siete especialidades que se dictan y en las sedes regionales.

• Planificar y ejecutar el plan de Estudios Anual, de todas las especialidades.

• Armar la grilla de utilización de aulas para las diferentes especialidades así como también la ocupación de los sets y el Cine de la Escuela.

• Supervisar la ejecución en tiempo y forma de los programas, su actualización y el desempeño de cada instructor.

• Planificar los prácticos y/o curriculares anuales de todas las sedes con sus respectivos calendarios de ejecución así como también las mesas de exámenes de ingreso y/o anuales de las diferentes materias.

• Planificar los viajes de los instructores a las sedes regionales durante todo el año lectivo.

• Distribuir, planificar y ejecutar la liquidación mensual de horas cátedra de los instructores.

• Investigar y proponer nuevos diseños de producción paralelo a la incorporación de nuevas tecnologías para utilizar en las diferentes especialidades.

• Diseñar un protocolo para la utilización de los equipos de imagen y sonido para los diferentes años de cursada.

• Establecer los vínculos necesarios siendo el nexo entre el Rector de la ENERC, y las distintas áreas.

• Elevar la programación académica anual tanto de clases como de prácticos y/o curriculares e informar sobre nuevas necesidades técnicas y/u otras para contemplar en el presupuesto anual de la ENERC.

• Representar a la ENERC académicamente en ausencia del Rector.

RECTOR

SECRETARÍA ACADÉMICA

EXTENSIÓN ACADÉMICA

Responsabilidad primaria:

Tiene a su cargo la elaboración, planificación, producción y supervisión de las actividades, cursos, ejecución de convenios, programación y asistencia de cursos en la Sedes ENERC y en el interior del país.

Acciones:

• Elaborar y firmar convenios con otras Universidades Nacionales, Ministerios, Secretarias de Cultura de las provincias, Organismos no gubernamentales y/o gubernamentales, para el desarrollo de cursos específicos con temáticas relacionadas con las artes audiovisuales.

• Planificar, producir y ejecutar cursos para la Comunidad en la Sede CENTRO ENERC y en el interior del país y sedes regionales.

• Planificar los cursos y exhibiciones en las provincias a través del Vagón Cultural.

• Realizar la renovación y actualización de los convenios y articulaciones que tiene la ENERC-INCAA con otras universidades (UNSAM, UNTREF y UNA).

• Programar y ejecutar los viajes hacia las provincias de los instructores que realizan cursos en el interior del país.

• Participar en las Reuniones Anuales de la Asamblea Federal juntamente con el Rector de la ENERC.

RECTOR

JEFATURA DE DESPACHO Y SECRETARÍA PRIVADA RECTOR

Responsabilidad primaria:

Tiene a su cargo la tramitación de todos los expedientes que generen las diferentes Coordinaciones y Áreas responsables de la ENERC que tengan que ver con la ejecución presupuestaria anual y/o todas las tramitaciones necesarias para el cumplimiento de las gestiones políticas y académicas establecidas por el Rector de la ENERC. Tiene a su cargo la Secretaría Privada de Rectoría y el Área de Relaciones Institucionales.

Acciones:

• Representar administrativamente a la ENERC y tener a su cargo la firma para todas las acciones que devengan de la Subgerencia a su cargo.

• Intervenir en todas las gestiones administrativas, evaluar y controlar todos los expedientes y/o tramitaciones que genere la ENERC como Unidad de Organización que impacten en la ejecución presupuestaria anual y que permitan en tiempo y forma el desarrollo del plan académico así como también todas las actividades planificadas por las diferentes Áreas y/o Coordinaciones y por el Rector de la ENERC.

• Elevar al Rector la firma del despacho diariamente.

• Informar de las novedades de los expedientes en tramitación (circuito administrativo INCAA).

• Remitir al Área de Planificación y Control del INCAA mensualmente las acciones cumplidas por la ENERC que deberán remitir las Áreas y/o Coordinaciones a esta Subgerencia.

• Administrar la Caja Chica mensual asignada a la ENERC cuyos gastos y distribución serán autorizados por el Rector.

• Realizar las gestiones administrativas en tiempo y forma de los contratos de obra y con aportes en vigencia y presupuestados para el ejercicio en ejecución.

• Conformar los pagos de los servicios de luz, gas, teléfono, etc. así como también la liquidación de las expensas del edificio Moreno 1199-CABA. Y los gastos terciarizados tales como servicio de vigilancia, limpieza, máquinas expendedoras y otros.

• Tramitar la liquidación mensual de horas cátedras generadas por la Secretaría Académica y la Coordinación de Extensión Académica las que deberá autorizar previamente el Rector de la ENERC.

• Intervenir en la realización del presupuesto anual de la ENERC.

• Realizar reuniones con las diferentes Coordinaciones y/o Áreas a efectos de confeccionar una grilla anual de actividades y planificar las necesidades de gestión mensual para cada una de ellas y su impacto presupuestario.

• Confeccionar las alertas de expedientes en trámite para UCAFI.

• Controlar mensualmente la ejecución presupuestaria sobre la planificación anual remitida oportunamente al Área de Planificación y Control del INCAA.

• Rediseñar los circuitos administrativos internos a efectos de optimizar la gestión técnico administrativa a cargo de las diferentes Áreas y/o Coordinaciones.

RECTOR

JEFATURA DE DESPACHO Y SECRETARÍA PRIVADA RECTOR

COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA E INTENDENCIA

Responsabilidad Primaria:

Tendrá a su cargo la responsabilidad de la distribución y asignación de tareas en post de la ejecución de las acciones que deberá realizar la Coordinación a su cargo, así como también el seguimiento y control de las mismas.

Acciones:

• Recepcionar, revisar y visar todos los expedientes que generen las diferentes Áreas y/o Coordinaciones.

• Realizar la rendición de la caja chica mensual.

• Realizar la tramitación de las horas cátedras generadas por la Secretaría Académica y la Coordinación de Extensión Académica.

• Confeccionar el presupuesto anual de la ENERC.

• Preparar para su firma y despacho los diferentes partes por ausentes, vacaciones o comisiones de servicio.

• Realizar las diferentes contrataciones autorizadas por el Rector.

• Preparar la firma del despacho diario.

• Realizar los informes sobre cumplimiento de las acciones mensuales para elevar al Sector Planificación y Control del INCAA.

RECTOR

COORDINACIÓN TÉCNICA

Responsabilidad primaria:

Es su responsabilidad custodiar todos los equipos de filmación y/o grabación y/o de post producción, y/o de exhibición, y/o de sonido, en aulas, cine de la Escuela, islas de edición de montaje y de sonido, en rodajes en exteriores, en prácticos en la escuela y o en otras locaciones, así como también deberá tener a su cargo el mantenimiento, reparaciones, services y el control de tráfico de equipamientos interno y/o externo o traslados a las Sedes Regionales.

Acciones:

• Planificar, producir y ejecutar la grilla anual y/o cuatrimestral con la afectación de equipamientos y/ necesidades de contrataciones para dar cumplimiento al plan anual de prácticos y/o curriculares elaborado por la Secretaría Académica.

• Planificar y realizar el presupuesto anual con las necesidades de equipamientos educacionales y de computación y todos los elementos técnicos necesarios para el desarrollo del plan académico anual así como también de otras actividades propias de la escuela y de otras coordinaciones.

• Diseñar un protocolo para entrega de equipamiento para prácticos y/o curriculares, tesis, prácticas en set, aulas set y/u otras locaciones de la ENERC o en exteriores.

• Prever la amortización de los diferentes equipamientos utilizados en el desarrollo de las diferentes especialidades con la debida anticipación a efectos de no detener la cadena productiva.

• Investigar nuevas tecnologías.

RECTOR

PRODUCCIÓN DE EVENTOS

Responsabilidad primaria:

Tiene a su cargo la elaboración, planificación, producción y supervisión de los eventos especiales y producciones que realice la ENERC.

Acciones:

• Elaborar diseños de producción para nuevos proyectos que realicen las diferentes Coordinaciones de la ENERC tales como Concurso Gleyzer - Cine de la Base, Concurso de Edición de libros de Biblioteca, BiblioCI, Encuentro Latinoamericano de Escuelas FEISAL, Encuentro Internacional de Escuelas de Cine CILECT, Programación y mantenimiento Cine de la Base, Festejos y Libro Cincuentenario ENERC, presentación de la ENERC y sus actividades en Festivales.

• Planificar, tramitar, producir y supervisar los eventos especiales antes señalados y otros que surjan en la dinámica y desarrollo de las actividades extracurriculares de la ENERC, así como también los proyectos que se realicen con otras Coordinaciones y/o Áreas de la Escuela.

• Planificar las necesidades de equipamiento, recursos técnicos y grupos de producción, para grabaciones de spots, coberturas de grabaciones en festivales del INCAA (MAR DEL PLATA Y PINAMAR), cursos y exhibiciones en las provincias, Ciclo Maestros del Cine, Festival de Nuevas Músicas para la Memoria y todas las actividades extracurriculares y/o eventos que realice la ENERC.

RECTOR

BIBLIOTECA

Responsabilidad primaria:

Ejerce la Coordinación de la Biblioteca. Planifica y determina el funcionamiento de esta Unidad de Información, establece los servicios que se brindan, los procesos que se llevan a cabo y el desarrollo de las colecciones. Propone las adquisiciones de bibliografía a diferentes medios de comunicación, producciones de películas, otras bibliotecas etc. Investiga sobre nuevas temáticas relacionadas con las artes audiovisuales nacionales e internacionales. Mantiene relación con otros organismos de similares características en el país y fuera de él y establece programas de intercambio y circulación de materiales bibliográficos e información general que posee el acervo de la Biblioteca.

Acciones:

• Planificar, realizar, elevar y ejecutar el presupuesto anual para desarrollar su programa de actividades.

• Establecer los servicios que se brindan, los procesos que se llevan a cabo y el desarrollo de las colecciones.

• Planificar, producir, tramitar y ejecutar el Concurso Nacional y Federal de Estudios sobre Cine Argentino-Biblioteca ENERC-INCAA.

• Producir y gestionar la realización y publicación de los libros de la colección ENERC.

• Actualizar y mantener el funcionamiento de la Red BiblioCI.

• Establecer nuevos vínculos con bibliotecas, nacionales, latinoamericanas y del resto del mundo, para llevar a cabo proyectos colectivos.

• Disponer las condiciones de preservación, conservación y accesibilidad del material guardado en la Biblioteca.

• Gestionar intercambios y donaciones.

• Autorizar las consultas a la Colección Reservada.

• Proponer y planificar las capacitaciones específicas del personal a su cargo.

• Investigar nuevas formas de conservación de material así como también en relación a la clasificación y catalogación de libros, revistas, videos y/u otros materiales de guarda y conservación histórica.

• Establecer vínculos con diferentes espacios de investigación de Universidades, Organizaciones intermedias, otros organismos del Estado, etc.

e. 21/06/2016 N° 41666/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 198/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S05:0019243/2016 y la Resolución N° 2.270 de fecha 28 de diciembre de 1993 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, dependiente del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución citada en el Visto se establece que las muestras analizadas deben estar libres de insectos fitófagos vivos.

Que resulta necesario ejercer un estricto control como también implementar las medidas necesarias de prevención para evitar la propagación de plagas que deterioren la calidad de la semilla en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, órgano de aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247 tiene como uno de sus propósitos fundamentales asegurar al productor agrario la calidad de la simiente que adquieren.

Que el Artículo 15 de la mencionada Ley faculta el dictado de esta medida.

Que la Dirección de Calidad, la Dirección de Certificación y Control y la Dirección de Asuntos Jurídicos, pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, han tomado la intervención técnica que les compete.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, se ha pronunciado favorablemente según surge del Acta N° 431 de fecha 9 de marzo de 2016.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Prohíbase la comercialización de lotes de semillas con insectos y/o ácaros fitófagos vivos.

ARTÍCULO 2° — Los infractores a la presente serán sancionados de acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247.

ARTÍCULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, Presidente del Directorio, Instituto Nacional de Semillas.

e. 21/06/2016 N° 41730/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Resolución 18/2016

Mendoza, 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S93:0005601/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, la Ley General de Vinos N° 14.878 y las Resoluciones Nros. C.42 de fecha 20 de enero de 1998, C.37 de fecha 9 de octubre de 2013 y C.12 de fecha 30 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto se observa que para los Vinos Blancos y Rosados de la Provincia de MENDOZA, en las operaciones de edulcoración, el grado alcohólico real resultante

del corte de los componentes utilizados, pueda ser inferior al grado alcohólico mínimo establecido por la normativa en vigencia para la libre circulación.

Que la Resolución N° C.42 de fecha 20 de enero de 1998, establece que no se habilitarán análisis de libre circulación de vinos con un contenido alcohólico real inferior a ONCE COMA CINCUENTA POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (11,50 % v/v).

Que por Resolución N° C.37 de fecha 9 de octubre de 2013, se aprueba el régimen de edulcoración de los vinos, en cuyo Punto 8° se establece que el producto resultante de la operación de edulcoración deberá responder al corte teórico de los componentes utilizados y el grado alcohólico no podrá ser inferior a ONCE COMA CINCUENTA POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (11,50 % v/v).

Que la Resolución N° C.12 de fecha 30 de mayo de 2016 fija los límites mínimos del tenor alcohólico real de las Provincias de MENDOZA y SAN JUAN para ser liberados al consumo.

Que en tal sentido, por la mencionada norma el grado alcohólico de los Vinos Blancos y Rosados de la Provincia de MENDOZA, se fijó en ONCE COMA OCHENTA POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (11,80 % v/v).

Que habiéndose analizado técnicamente la incidencia de los procesos de edulcoración en el grado alcohólico de los vinos mencionados precedentemente, se ha podido comprobar que al utilizarse únicamente Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado y/o Mosto Sulfitado Desulfitado, el resultado final del grado alcohólico del producto obtenido podría perforar el piso establecido por la normativa en vigencia, de modo que algunos industriales se verían vedados de su utilización para la obtención de diversos vinos que hoy se comercializan.

Que teniendo en cuenta que el Artículo 21 de la Ley N° 14.878 establece que el INV podrá suprimir, modificar o ampliar las correcciones o prácticas enológicas permitidas y establecer los límites legales de los componentes del vino, se hace oportuno instaurar una norma que atienda lo señalado en el considerando que antecede.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y el Decreto N° 155/16,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — A partir de la vigencia de la presente y hasta la fijación del grado alcohólico y liberación de los productos de la cosecha 2017, los Vinos Blancos y Rosados de la Provincia de MENDOZA que resulten edulcorados únicamente con Mosto Virgen, Jugo de Uva, Mosto Sulfitado y/o Mosto Sulfitado Desulfitado, deberán responder al corte teórico de los componentes utilizados, sin existir tolerancia alguna, pudiendo resultar el grado alcohólico real inferior al tenor fijado por la Resolución N° C.42 de fecha 20 de enero de 1998 y el Punto 8° de la Resolución N° C.37 de fecha 9 de octubre de 2013, hasta SIETE COMA CERO POR CIENTO VOLUMEN A VOLUMEN (7,0 % v/v).

ARTÍCULO 2° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido archívese. — Ing. Agr. CARLOS RAÚL TIZIO MAYER, Presidente, Instituto Nacional de Vitivinicultura.

e. 21/06/2016 N° 41932/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

Resolución 580/2016

Bs. As., 06/06/2016

VISTO el Expediente N° 5689/16 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, mediante el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP); la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Decisión Administrativa N° 495 de fecha 18 de mayo de 2016, se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

Que, asimismo, por el artículo 3° de la citada norma, se facultó al titular del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la establecida por la precitada Decisión Administrativa.

Que por tal motivo, resulta menester aprobar diversas Coordinaciones en el ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, emprendiéndose un proceso de reingeniería tendiente a la búsqueda de la optimización de la gestión en función de las competencias establecidas para la Jurisdicción.

Que, por otra parte, deviene menester incorporar las Coordinaciones perteneciente al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, al Nomenclador de Funciones Ejecutivas de dicha Jurisdicción.

Que la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto N° 1545/94 y el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 495 del 18 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACIÓN Y DEPORTES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Apruébanse, en al ámbito de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN las Coordinaciones que se detallan, de acuerdo al listado y Acciones que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Incorpóranse y deróganse en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes al MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, según el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ESTEBAN BULLRICH, Ministro de Educación y Deportes.

ANEXO I

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

- COORDINACIÓN OPERATIVA

- COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES

- COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO

- COORDINACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO Y CENTROS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

- COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE, ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN

- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

ANEXO II

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

COORDINACIÓN OPERATIVA

ACCIONES:

1. Organizar y supervisar la recepción, registro, trámite, seguimiento de la correspondencia, expedientes y documentación ingresada, en movimiento y egresada.

2. Orientar el trámite de la documentación, elaborando los informes, providencias y notas correspondientes.

3. Llevar la firma del titular de la Secretaría y protocolizar los actos administrativos emanados de la SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN.

4. Entender en la elaboración de proyectos técnicos para la consideración de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS y a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

5. Elaborar proyectos de actos administrativos que conforme a derecho correspondan respetando los plazos establecidos en la normativa vigente.

6. Requerir de las distintas áreas de la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN su intervención en tiempo y forma para el diligenciamiento de las actuaciones administrativas.

7. Participar en la elaboración del proyecto de presupuesto de la SECRETARÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN, como así también, en los proyectos de licitación previo a su elevación a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA del MINISTERIO.

8. Atender los asuntos relacionados con la administración personal y coordinar sus acciones con el área pertinente del Ministerio.

SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS

ACCIONES:

1. Entender en el cumplimiento e implementación de la Ley sobre Régimen de Promoción de los Clubes de Barrio y de Pueblo N° 27.098.

2. Analizar y proponer herramientas y mecanismos que garanticen el cuidado y favorezcan la sustentabilidad de los Clubes de Barrio y de Pueblo en general.

3. Apoyar y fomentar los proyectos institucionales referidos a ejes tales como, mujer y deporte, discapacidad, adultos, iniciación deportiva, actividades culturales en general y salud.

4. Promover acciones de capacitación para todos los actores que tengan que ver con la vida institucional de los clubes de barrio, deportistas, entrenadores, dirigentes, padres y personal de administración y servicios.

5. Contribuir a la mejora, mantenimiento, desarrollo de la infraestructura y la actualización del material deportivo para el adecuado desarrollo de las actividades de las instituciones.

6. Establecer los requisitos que debe cumplir la entidad para ser admitida e inscripta en el Registro Nacional de Clubes de Barrio y de Pueblo, facilitando los trámites de inscripción.

7. Evaluar la solicitud del subsidio de los clubes, a los fines de y constatar que la solicitud de subsidio de los clubes, en general, que se adecue a la necesidad real de la entidad.

8. Autorizar y establecer el monto de los subsidios a los diferentes clubes deportivos.

9. Auditar periódicamente que los fondos asignados al club sean utilizados con los fines para los que fueron otorgados.

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES

COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO

ACCIONES:

1. Planificar y realizar el relevamiento, sistematización y análisis de la información de la inversión ejecutada por los distintos niveles de la Secretaría.

2. Desarrollar y mantener un sistema de indicadores de costo y realizar estudios que permitan identificar oportunidades de mejoras de equidad y eficiencia en la asignación de recursos.

3. Coordinar el seguimiento del desempeño de los Programas de la Secretaría promoviendo la elaboración de sistemas, instrumentos e indicadores de desempeño y de evaluación de calidad, incluyendo pruebas internacionalmente comparables.

4. Promover líneas de investigación sobre distintas problemáticas deportivas y educativas, elaborando informes y diagnósticos del sistema deportivo nacional, con el objeto de optimizar la toma de decisiones.

5. Promover la organización y coordinar una red federal de información deportiva que provea los datos necesarios para la evaluación de la gestión y los resultados del Sistema Deportivo Nacional.

6. Contribuir desde la planificación de instalaciones deportivas y legislación al cuidado ecológico desde la elaboración y desarrollo del Plan Nacional de Infraestructura y Equipamiento Deportivo.

7. Prever las necesidades de formación y las modificaciones pertinentes para mejorar la calidad de recursos humanos.

8. Coordinar con las autoridades competentes de la administración pública, los planes de urbanismo y de ordenamiento rural en materia de instalaciones para el deporte y la actividad física.

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES

COORDINACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO Y CENTROS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO

ACCIONES:

1. Asistir a la Dirección Nacional en todo lo relativo a la gestión sustentable del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (C.E.N.A.R.D.) e instalaciones destinadas al alto nivel de entrenamiento y competencia

2. Vincular el servicio del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (C.E.N.A.R.D.) a los programas federativos y de alto rendimiento, a la cooperación internacional y a las competencias deportivas en todas sus modalidades.

3. Prever las necesidades de mantenimiento y mejora de infraestructura y equipamiento de los Centros destinados al entrenamiento y competencia de alto nivel.

4. Asesorar a la Dirección Nacional en la elaboración de mecanismos y recursos necesarios para la coordinación de acceso y seguridad del Centro Nacional de Alto Rendimiento Deportivo (C.E.N.A.R.D.).

5. Acordar el cronograma de uso de las instalaciones a su cargo con las diferentes áreas deportivas.

6. Asistir a la autoridad en el desarrollo de las instalaciones deportivas de alto rendimiento y tecnificación deportiva, dependientes de la Secretaría.

7. Asistir a la Dirección Nacional en todo lo relativo al servicio médico y kinesiológico a fin de preservar la salud de los atletas.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE, ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN

ACCIONES:

1. Participar e intervenir en la formulación de los diseños curriculares para la formación de formadores conjuntamente a los responsables de las jurisdicciones provinciales.

2. Asistir y colaborar con el desarrollo de los Institutos de Formación Docente en educación física y deporte, en coordinación con la DIRECCIÓN NACIONAL DE FORMACIÓN CONTINUA.

3. Articular con las jurisdicciones provinciales, el dictado de cursos de capacitación y actualización constantes, para los docentes de los distintos niveles educativos, en materia de educación física y deportes.

4. Formular, proponer y ejecutar programas de capacitación de técnicos y entrenadores de las distintas disciplinas deportivas cuya práctica se fomente, atendiendo a las diferentes necesidades y requerimientos locales, provinciales y regionales.

5. Participar en la formulación de normativas para el deporte, la educación física y la recreación.

6. Promover líneas de investigación en materia deportiva, propendiendo a la celebración de Convenios con universidades públicas y privadas a los efectos de profundizar el conocimiento científico de la educación física y deportiva.

7. Promover la actualización del material bibliográfico del CENTRO ARGENTINO DE INFORMACIÓN DEPORTIVA y realizar intercambio a nivel electrónico de publicaciones temáticas relativas a la educación física y deportiva editada por universidades nacionales, extranjeras y otros organismos.

8. Difundir los beneficios de la educación física para la población en general desarrollando e impulsando la organización de campañas de difusión de los beneficios de la práctica del deporte y de la educación física adecuados al estado físico y etario de la población.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA

COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA

ACCIONES:

1. Establecer relaciones con los responsables de otras áreas de la Jurisdicción a los efectos de implementar acciones comunes y/o complementarias en el ámbito de su competencia.

2. Establecer relaciones con las Direcciones y/o responsables Provinciales de educación física de las diferentes jurisdicciones a los efectos de, en forma conjunta, llevar a cabo planes, programas y proyectos de educación física, desarrollados desde la Dirección Nacional de Educación Física.

3. Participar e intervenir en la formulación de orientaciones y diseños curriculares en materia de educación física para los distintos niveles conjuntamente a los responsables de las jurisdicciones provinciales.

4. Convenir con las diferentes jurisdicciones provinciales acciones conjuntas de promoción de una educación física de calidad en el área formal y no formal.

5. Impulsar, asesorar y asistir a la organización de escuelas con orientación en educación física, deportiva y recreativa en todo el país.

6. Elaborar el plan nacional de evaluación de la aptitud física y motora, destinado a evaluar las capacidades físicas y motoras de los educandos, para el posterior análisis de los datos obtenidos y las estadísticas que posibilite la evaluación del sistema de educación física y deportiva nacional, facilitando la toma de decisiones y el direccionamiento de la política pública para el sector.

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

INCORPORACIONES

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
SECRETARIA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
- COORDINACIÓN OPERATIVA	IV
- COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS	IV
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	
DIRECCIÓN NACIONAL DE DEPORTES	
- COORDINACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO	IV
- COORDINACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO Y CENTROS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO	IV
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
DIRECCIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA	
- COORDINACIÓN DE FORMACIÓN DOCENTE, ACTUALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN	IV
- COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA	IV

DEROGACIONES

UNIDAD ORGANIZATIVA	NIVEL
SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
- COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO INSTITUCIONAL	IV
- COORDINACIÓN DE DERECHO DEL DEPORTE	IV
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DEPORTIVO	
- COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA DEL DEPORTE COMUNITARIO	IV
- COORDINACIÓN CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO COM. ESCOBAR	IV
- COORDINACIÓN CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO COM. MARCOS PAZ	IV
DIRECCIÓN DE LIGAS DEPORTIVAS	III
DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CLUBES BARRIALES	III
SUBSECRETARÍA DE EDUC. FÍSICA, RECREACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
SUBSECRETARÍA DE DEPORTES Y ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	
- COORDINACIÓN DEL CENTRO NACIONAL DE ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO	IV
DIRECCIÓN DE DEPORTE OLÍMPICO	III
DIRECCIÓN DE DEPORTE PARALÍMPICO	III
- COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN	IV
DIRECCIÓN DE ANTIDOPAJE	III
- COORDINACIÓN DE LABORATORIO DE CONTROL ANTIDOPAJE	IV
DIRECCIÓN DE MEDICINA APLICADA AL DEPORTE	III
- COORDINACIÓN DE DEPORTE ADAPTADO	IV
EX SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES	
- COORDINACIÓN DEL CENTRO RECREATIVO NACIONAL	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL BUENOS AIRES	IV
SECRETARÍA DE DEPORTE, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN	
EX SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO DE JUEGOS NACIONALES Y REGIONALES	
- COORDINACIÓN REGIONAL CENTRO	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL CUYO	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL NORESTE	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL NOROESTE	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL PATAGONIA NORTE	IV
- COORDINACIÓN REGIONAL PATAGONIA SUR	IV
DIRECCIÓN DE JUEGOS NACIONALES EVITA	III
DIRECCIÓN DE JUEGOS REGIONALES LATINOAMERICANOS	III
- COORDINACIÓN DE ESCUELAS Y CLÍNICAS DEPORTIVAS	IV
- COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS SALUDABLES	IV
- COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA	IV

e. 21/06/2016 N° 42014/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 153/2016

Bs. As., 14/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0012534/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas listadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas dependientes del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias.

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, las citadas Empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las Empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) por parte de cada una de los respectivos prestadores indicados en el Anexo integrante de la presente resolución.

Que las Empresas mencionadas han sido habilitadas a ingresar al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's), en forma provisoria mientras se gestiona la presente tramitación.

Que el listado de las Empresas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.029 de fecha 12 de diciembre de 2014, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROSPECTIVA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la correspondiente intervención.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen en virtud de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase el ingreso de las Empresas que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's), a partir del 1° de febrero de 2014, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2° — Establézcase que cada una de la Empresas distribuidoras que se encuentran indicadas en el mencionado Anexo, deberá prestar a los respectivos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución que corresponda en cada caso o, en su defecto, según lo determinado por el Artículo 3° de la Resolución N° 672 de fecha 15 de mayo de 2006 del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas empresas distribuidoras prestadoras de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT), e informar a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's), A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2014.

RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN / LOCALIDAD	DISTRIBUIDOR / PFTT
CERES AGROPECUARIA S.A.	R.P. N° 65 y Cardenal Pironio 9 DE JULIO Provincia de BUENOS AIRES	COOP. ELÉCTRICA y de SERVICIOS MARIANO MORENO Ltda.
WAL-MART ARGENTINA S.R.L.	Gral. Manuel Belgrano N° 127 JUNÍN Provincia de BUENOS AIRES	EDEN
GONVARRI ARGENTINA S.A.	Intendente Largui s/n° ESCOBAR Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
MANULI PACKAGING ARGENTINA S.A.	R. Panamericana Km. 52 ESCOBAR Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
METALPAR ARGENTINA S.A.	Gral. Juan Lavalle N° 9.548 GRAL. SAN MARTÍN Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
CONSORCIO de COPROPIETARIOS SAN MARINO	Avda. Fuerza Aérea N° 2.350 FUNES Provincia de SANTA FE	EPESF
INPACO S.A.I.C.	Montevideo N° 525 LA TABLADA Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
CASINO DE ROSARIO S.A. (Conven.)	Moreno N° 6.398 ROSARIO Provincia de SANTA FE	EPESF
CASINO DE ROSARIO S.A. (Hotel)	Moreno N° 6.398 ROSARIO Provincia de SANTA FE	EPESF
COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	Gral. Racedo s/n° Gral. RACEDO Provincia de ENTRE RÍOS	LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. de Servicios Públicos
FELLER S.R.L.	Ejido Racedo Gral. RACEDO Provincia de ENTRE RÍOS	LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. de Servicios Públicos
COMPLEJO ALIMENTARIO S.A.	Ejido Racedo Gral. RACEDO Provincia de ENTRE RÍOS	LA AGRÍCOLA REGIONAL Coop. de Servicios Públicos
FAURECIA ARGENTINA S.A.	Frank Lloyd Wraight N° 1.700 MALVINAS ARGENTINAS Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
TALLERES METALÚRGICOS BAMBI S.A.	Callao N° 7100 ROSARIO Provincia de SANTA FE	EPESF
BANCO SUPERVIELLE S.A.	Bme. Mitre N° 434 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	EDESUR
METRIVE S.A.	R.P. N° 31 cruce R.P. N° 191 SALTO Provincia de BUENOS AIRES	Coop. Ltda. CONSUMO De ELECTRICIDAD DEL SALTO
CONSORCIO PROP. KENTUCKY CLUB DE CAMPO	R.P. N° 34 N° 4.444 FUNES Provincia de SANTA FE	EPESF
JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.	Calle 7 esq. Calle 2 FÁTIMA Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
CASINO DE VICTORIA S.A.	Avda. Gral. Belgrano N° 71 VICTORIA Provincia de ENTRE RÍOS	ENERSA
SLOTS MACHINES S.A.	León Guillet N° 71 VILLA MERCEDES Provincia de SAN LUIS	EDESAL
CONSORCIO de COPROP. BARRIO CADAQUES	Avda. Fuerza Aérea N° 3.104 FUNES Provincia de SANTA FE	EPESF
KRONEN INTERNACIONAL S.A.	Calle 3 N° 50 Parque Industrial Norte San Luis Provincia de SAN LUIS	EDESAL
TÉRMICA SAN LUIS S.A.	Calle 3 N° 48 Parque Industrial Norte San Luis Provincia de SAN LUIS	EDESAL
GADOR S.A.	Calle N° 9 N° 1531, Lote 6-A Parque Industrial Pilar Provincia de BUENOS AIRES	EDENOR
SATUS AGER S.A.	R.P. N° 191, Km. 92 SALTO Provincia de BUENOS AIRES	Coop. Ltda. CONSUMO De ELECTRICIDAD DEL SALTO
FRIGORÍFICO DE AVES SOYCHÚ S.A.I.C.F.I.A.	Avda. Tratado del Pilar N° 593 GUALEGUAY Provincia de ENTRE RÍOS	ENERSA
FRIGORÍFICO DE AVES SOYCHÚ S.A.I.C.F.I.A.	R.P. N° 191, Km. 94,5 SALTO Provincia de BUENOS AIRES	Coop. Ltda. CONSUMO De ELECTRICIDAD DEL SALTO
KLP EMPRENDIMIENTOS S.A.	Avda. Acceso Este N° 3.150 VILLANUEVA Provincia de MENDOZA	EDEMSA
LOS CIPRESES S.A.	Avda. Antártida Argentina N° 821 Ciudad Autónoma de Buenos Aires	EDESUR

e. 21/06/2016 N° 41970/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS

Resolución 197/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0118008/2016 del Registro del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, los Decretos Nros. 1.343 de fecha 30 de abril de 1974 y 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, se establece la compensación por mayores gastos en que incurran los funcionarios que sean convocados para cumplir funciones de nivel político en el PODER EJECUTIVO NACIONAL y que tengan residencia permanente en el interior del país a una distancia superior a los CIEN (100) kilómetros de la sede de sus funciones, alcanzando dicho beneficio al personal designado como gabinete según lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 22.140 y su reglamentación.

Que por el Decreto N° 550 de fecha 4 de abril de 2016, se designó, a partir del 1 de febrero de 2016, como Coordinador General de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, al Doctor D. Juan Antonio RIPOLL (M.I. N° 29.130.050).

Que el mencionado funcionario ha acreditado su domicilio en la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE, resultando procedente reconocer la compensación antes mencionada.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.343/74 y 1.840/86, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Dase por asignado, a partir de la fecha de su designación, el beneficio instituido por el Decreto N° 1.840 de fecha 10 de octubre de 1986, sus modificatorios y complementarios, al Coordinador General de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, Doctor D. Juan Antonio RIPOLL (M.I. N° 29.130.050).

ARTÍCULO 2° — Autorízase la liquidación y pago de la compensación asignada por el artículo precedente, mientras subsistan las presentes condiciones de residencia permanente y lugar habitual de desempeño de sus funciones, como así también de la asignación de UN (1) pasaje semanal de ida y vuelta para el citado funcionario entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ciudad de Santa Fe, Provincia de SANTA FE.

ARTÍCULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será imputado con cargo al presupuesto de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSO PRAT-GAY, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas.

e. 21/06/2016 N° 41801/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 743/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el expediente N° 1-2002-27018/14-0 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes N° 17.132 y N° 23.873, los Decretos N° 10 de fecha 3 de enero de 2003 y N° 587 de fecha 10 de mayo de 2004, la Resolución Ministerial N° 908 de fecha 14 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley N° 17132, su modificatoria la Ley N° 23873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial N° 908 de fecha 14 de junio de 2012.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Oftalmología.

Que el "CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA" ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

Que el "CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA" ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Oftalmología en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley N° 23873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley N° 23873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS es el organismo competente y encargado de realizar la inscripción, registro y fiscalización de los profesionales médicos especialistas ante este MINISTERIO.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACIÓN SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACIÓN Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 10/03, reglamentario de la Ley N° 23873, modificatoria de la Ley N° 17132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Reconócese al "CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA" como entidad científica certificante de la especialidad médica Oftalmología.

ARTÍCULO 2° — Encomiéndese a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Oftalmología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el "CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA" en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Oftalmología por parte del "CONSEJO ARGENTINO DE OFTALMOLOGÍA" deberá ser previamente autorizado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JORGE DANIEL LEMUS, Ministro de Salud.

e. 21/06/2016 N° 41742/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 780/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S02;0061331/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 444 del 26 de marzo de 2012, la Resolución N° 763 del 1 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 252 del 10 de marzo de 2015 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 1483 del 12 de agosto de 2015 del ex MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y el Decreto N° 212 del 22 de Diciembre de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 444/12 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a suscribirse entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL (U$S 13.600.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación".

Que asimismo, por el artículo 4° del Decreto mencionado en el considerando anterior se designó a la Dirección General del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del ex MINISTERIO DEL INTERIOR, como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del mismo.

Que con fecha 23 de abril de 2012 se suscribió el Contrato de Préstamo entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), estableciéndose en la cláusula octava de dicho contrato que en forma previa a efectuarse el primer desembolso, debía constituirse la Unidad Coordinadora del Programa (UCP).

Que a los efectos de dar cumplimiento con lo previsto en la cláusula octava del Contrato de Préstamo aludido, mediante la Resolución N° 763/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE se estableció en el ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN).

Que asimismo, por el artículo 2° de la resolución citada en el considerando anterior se dispuso que la Unidad Ejecutora de Proyectos creada por la Resolución N° 744 del 29 de agosto de 2008 tenga a su cargo la gestión administrativa financiera del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", bajo la supervisión de la UNIDAD COORDINADORA del mismo (UCPMIAGN).

Que por la Resolución N° 252/15 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se modificó la Resolución N° 763/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, disponiéndose que la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN) asumiera la gestión administrativa financiera del "Programa de Modernización integral del Archivo General de la Nación" a fin de centralizar la ejecución del mismo.

Que posteriormente, mediante la Resolución N° 1483/15 del ex MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE se modificó nuevamente la Resolución N° 763/13 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, estableciéndose que la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) de ese Ministerio tendría a su cargo la gestión administrativa financiera del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", que comprende la atención de las cuestiones fiduciarias, esto es las relacionadas con los aspectos financieros y procedimientos de adquisición y contratación, ejecución de obras y monitoreo, de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIRECCIÓN GENERAL del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR en su calidad de organismo ejecutor.

Que por otra parte, por el Decreto N° 13/15 en su artículo 5° se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, asignando las competencias en materia de obras públicas, hídricas y de vivienda a este Ministerio.

Que asimismo, por el artículo 6° del Decreto N° 212/15 se transfirió la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente entonces del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y las unidades organizativas existentes dentro su órbita a este Ministerio.

Que entre las competencias asignadas por el Decreto N° 212/15 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, se encuentra la de entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras públicas e hídricas y coordinar los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la jurisdicción así como la de asistir en la gestión y obtención de cooperación técnica y financiera internacional, en el marco de su competencia.

Que para el cumplimiento de las funciones descriptas en el considerando precedente, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio cuenta con la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE), continuadora de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS CON FINANCIACIÓN EXTERNA (U.C.P.F.E.), que fuera creada por la Resolución N° 165 del 21 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) tiene entre sus objetivos los de intervenir en la formulación, gestión, supervisión, monitoreo y evaluación de los programas y proyectos con financiamiento de organismos multilaterales de crédito que se desarrollen en el ámbito de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio; así como realizar el control de la ejecución en aquellos programas y proyectos que se lleven a cabo en los organismos descentralizados dependientes de esa Secretaría.

Que el marco de lo expuesto, y a los fines de optimizar el cumplimiento de los objetivos del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", garantizando un desarrollo más eficiente del mismo, resulta conveniente que la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN) tenga a su cargo la toma de decisiones respecto de los lineamientos a seguir para la modernización y desarrollo integral del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

Que asimismo, y teniendo en cuenta que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio posee los recursos necesarios para atender las responsabilidades asignadas al "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", se considera pertinente que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) tenga a su cargo la gestión administrativa financiera del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", por cuenta y orden de la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN) y de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIRECCIÓN GENERAL del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por artículo 103 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el artículo 1° de la Resolución N° 763 del 1 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- Establécese que la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN) tendrá a su cargo la toma de decisiones respecto de los lineamientos a seguir para la modernización y desarrollo integral del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", en el marco de lo establecido en el Decreto N° 444 del 26 de marzo de 2012.".

ARTÍCULO 2° — Sustitúyese el artículo 2° de la Resolución N° 763 del 1 de agosto de 2013 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Establécese que la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIACIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tendrá a su cargo la gestión administrativa financiera del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", que comprende la atención de las cuestiones fiduciarias, esto es las

relacionadas con los aspectos financieros y procedimientos de adquisición y contratación, ejecución de obras y monitoreo, por cuenta y orden de la UNIDAD COORDINADORA DEL "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN" (UCPMIAGN) y de conformidad con los lineamientos establecidos por la DIRECCIÓN GENERAL del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA en su calidad de organismo ejecutor.".

ARTÍCULO 3° — Transfiérase la partida presupuestaria del "Programa de Modernización Integral del Archivo General de la Nación", a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPyPFE) de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA,

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ROGELIO FRIGERIO, Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 21/06/2016 N° 41940/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE SEGURIDAD

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 550/2016

Ezeiza, 14/06/2016

VISTO el Expediente N° CUDAP:EXP-PSA:0006777/2015 del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102, la Resolución N° 1.015 del 6 de septiembre de 2012 del MINISTERIO DE SEGURIDAD, las Disposiciones Nros. 172 del 2 de marzo de 2010 y 126 del 13 de abril de 2015, ambas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley N° 26.102, esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, como Autoridad Nacional en seguridad aeroportuaria, tiene a su cargo la obligación de establecer procedimientos y sistemas de identificación, a efectos de impedir el acceso no autorizado de personas y vehículos al Área de Seguridad Restringida en las Instalaciones Aeroportuarias sujetas a su Jurisdicción.

Que por la Disposición PSA N° 172/10 se aprobó el "Reglamento de Registro y Control de Ingreso, Circulación y/o Permanencia de Personas y Vehículos en las Instalaciones Aeroportuarias".

Que el artículo 44 del citado Reglamento establece: "El arancel a abonar por la emisión o renovación de los Permisos, así como el formato de los Permisos y formularios a presentar para su tramitación, serán determinados por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA".

Que el artículo 46 del Anexo a la Disposición PSA N° 172/10 determina: "En aquellas terminales aéreas donde operen sistemas tecnológicos de control, junto con el Permiso, la Autoridad Competente entregará una tarjeta denominada Mifare, la cual formará parte indivisible del Permiso Personal Aeroportuario".

Que por la Disposición PSA N° 126/15 se actualizó, con vigencia a partir del 20 de abril y 1° de octubre de 2015, la escala de aranceles para la emisión o renovación de Permisos Personales Aeroportuarios.

Que debido a la evolución de los costos correspondientes a gastos en personal y a los insumos necesarios para la elaboración de los Permisos Personales Aeroportuarios y de la tarjeta Mifare, se considera oportuno actualizar la escala arancelaria a fin de financiar parcialmente los gastos que requiere el desarrollo de dicha actividad.

Que el artículo 18 de la Ley N° 26.102 establece: "La conducción y administración de la Policía de Seguridad Aeroportuaria será ejercida por la Dirección Nacional de la Policía de Seguridad Aeroportuaria que estará a cargo de un funcionario con rango de Director Nacional, que será designado por el Poder Ejecutivo Nacional".

Que el artículo 6° del Anexo I a la Resolución MS N° 1.015/12 establece que la Dirección Nacional de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene a su cargo la conducción y administración de la Institución y que a los efectos del cumplimiento de estas funciones será secundada por las Direcciones Generales, entre las que se encuentra la Dirección General de Gestión Administrativa.

Que el artículo 20 del Anexo I a la citada Resolución indica: "La Dirección General de Gestión Administrativa de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene a su cargo la dirección del sistema administrativo-financiero, el desarrollo de la gestión administrativa, económica, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y de compras; la administración de los recursos humanos de la Institución; la administración de los aspectos psicofísicos de los aspirantes y miembros de la Institución; así como la dirección de la gestión tecnológica".

Que la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa, tiene, entre otras funciones, la responsabilidad sobre la dirección, administración y control del movimiento de fondos y valores y el cobro, registro y depósito de los recursos percibidos.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.102, la Resolución MS N° 1.015/12 y el Decreto N° 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase la "ESCALA DE ARANCELES PARA LA EMISIÓN O RENOVACIÓN DE LOS PERMISOS PERSONALES AEROPORTUARIOS Y DE LA TARJETA MIFARE", que como Anexo integra la presente Disposición.

ARTÍCULO 2° — Establécese la vigencia de la presente Disposición a partir del 1° de julio de 2016.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO ITZCOVICH GRIOT, Director Nacional, Policía de Seguridad Aeroportuaria.

CUDAP:EXP-PSA:0006777/2015 - ANEXO

Escala de Aranceles para la Emisión o Renovación de Permisos Personales Aeroportuarios y de la Tarjeta Mifare

ARANCELES P.P.A.	1ra. vez	renovación	extravío 1	extravío 2	extravío 3 o siguientes	
Permiso Personal Aeroportuario de Identificación	Sin Costo					
Permiso Personal Aeroportuario de Seguridad	Permanente	150	150	280	480	900
	Permanente SAP	150	150	280	480	900
	Temporales	60	60	280	480	900
	Con acompañamiento	Sin Costo		280	480	900
Permiso Personal Aeroportuario de Facilitación		150	150	280	480	900
Permiso Personal Aeroportuario para Convenios Especiales		170	170	300	580	980
Tarjeta MIFARE	Valor único	150	150	150	150	150

e. 21/06/2016 N° 41935/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 128/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0485899/2011 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 909, de fecha 14 de octubre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se autorizó a la Firma SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de su Central Térmica Salto, para una potencia de DOCE CON CINCO DÉCIMOS MEGAVATIOS (12,5 MW), instalada en la Localidad de Salto, Provincia de BUENOS AIRES.

Que el Estudio de Impacto Ambiental presentado por SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA expresa que con la Central Térmica Salto se prevé una inserción al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) de una potencia de DOCE CON CINCO DÉCIMOS MEGAVATIOS (12,5 MW) extendible a VEINTE MEGAVATIOS (20 MW).

Que mediante Disposición N° 73 de fecha 6 de junio de 2012, el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE (OPDS) DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES declaró Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra denominado Central Térmica Salto presentado por ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA), sin especificar en su articulado un valor de potencia límite para la cual se autorizaba el Proyecto.

Que mediante Nota B-94688-1 de fecha 18 de diciembre de 2014, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), informa que la Central Térmica Salto tiene una potencia de VEINTIDOS CON CINCO DÉCIMOS MEGAVATIOS (22,5 MW).

Que en el aviso publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.085 de fecha 9 de marzo de 2015, se contempló el ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la Central Térmica Salto alcanzando una potencia de hasta VEINTIDOS CON CINCO DÉCIMOS MEGAVATIOS (22,5 MW).

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROSPECTIVA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen del Artículo 12 del Decreto N° 2.743 de fecha 29 de diciembre de 1992, del Artículo 37 de la Ley N° 15.336 y de los Artículos 35, 36 y 85 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución N° 909 de fecha 14 de octubre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, por el Articulo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la Firma SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Térmica Salto de VEINTIDOS CON CINCO DÉCIMOS MEGAVATIOS (22,5 MW) de potencia, instalada en la Localidad de Salto, Provincia de BUENOS AIRES y vinculada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a través de la barra de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Salto, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

ARTÍCULO 3° — Ratifíquese el Artículo 2° de la Resolución N° 909 de fecha 14 de octubre de 2015 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4° — Notifíquese a la Firma SOENERGY ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.)

y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 21/06/2016 N° 41625/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 129/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0092955/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la Firma HILADO SOCIEDAD ANÓNIMA ha comunicado haber asumido la titularidad de dos establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's), en virtud de la transferencia de la propiedad por parte del anterior titular de los mismos, la Firma POL AMBROSIO Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que los dos establecimientos citados en el considerando anterior son los siguientes: Planta Tucumán 1-Las Piedritas, ubicada en la Ruta provincial N° 304, Km. 11,5 y Planta Tucumán 2-Los Gutiérrez, ubicada en la Ruta provincial N° 304, Km. 10,5, ambos en la Localidad de Alderetes en la Provincia de TUCUMÁN.

Que la Firma mencionada en primer término solicita su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho mercado, como nuevo titular y en el mismo carácter que el anterior titular de ambos establecimientos.

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, HILADO SOCIEDAD ANÓNIMA ha suscripto los correspondientes Formularios de Adhesión resultantes de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la suscripción de los respectivos Formularios de Adhesión por parte de HILADO SOCIEDAD ANÓNIMA ha sido informado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) mediante su Nota B-97008-1 de fecha 24 de abril de 2015 quien, además ha sido instruida por Nota N° 157 de fecha 12 de febrero de 2016 de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA para aceptar en forma provisoria los referidos cambios de titularidad.

Que la presentación de la solicitud fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA N° 33.336 de fecha 14 de marzo de 2016, no habiéndose presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROSPECTIVA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo establecido por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase la continuidad para actuar en calidad de Agente del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA) a la Firma HILADO SOCIEDAD ANÓNIMA como nuevo titular, a partir del mes de marzo de 2015, de los establecimientos denominados Planta Tucumán 1 - Las Piedritas, ubicada en la Ruta provincial N° 304, Km. 11,5 y Planta Tucumán 2 - Los Gutiérrez, ubicada en la Ruta provincial N 304, Km. 10,5, ambos en la Localidad de Alderetes en la Provincia de TUCUMÁN.

ARTÍCULO 2° — Establézcase que la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET) deberá seguir prestando a la Firma solicitante la FUNCION TÉCNICA DE TRANSPORTE (FTT) en las mismas condiciones en que se le prestaba al anterior titular de los mencionados establecimientos.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a notificar a la Firma HILADO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE TUCUMÁN S.A. (EDET) e informar a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 21/06/2016 N° 41626/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 130/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0267391/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Eólica Rufino, instalada en el Departamento General López, Provincia de SANTA FE, de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW) de potencia nominal, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Rufino, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE).

Que mediante Nota B-100882-1 de fecha 29 de febrero de 2016, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de LOS PROCEDIMIENTOS para su ingreso y administración del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante Disposición N° 310 de fecha 3 de septiembre de 2015, la Subdirección General de Control e Impacto Ambiental de la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIÓN ZONA SUR de la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE del MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de SANTA FE resolvió categorizar Ambientalmente a EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica Rufino.

Que EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA, con respecto a su Central Eólica Rufino ha dado satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de AGENTE GENERADOR de EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica Rufino se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.336, de fecha 14 de marzo de 2016, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Prospectiva de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica Rufino, instalada en el Departamento General López, Provincia de SANTA FE, de VEINTICINCO MEGAVATIOS (25 MW) de potencia nominal, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Rufino, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE).

ARTÍCULO 2° — Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a EOLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica Rufino, en su vínculo de conexión con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Rufino, jurisdicción de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE). A este efecto se faculta a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a EÓLICA RUFINO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPE) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 21/06/2016 N° 41627/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 131/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0061921/2013 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA solicitó su habilitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) para su Central Eólica De la Bahía, instalada en el Partido de Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES, de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia nominal, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Parque Eólico De la Bahía, vinculada a la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) futura Estación Transformadora Corti - Estación Transformadora Monte Hermoso, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

Que mediante Nota B-85503-1 de fecha 11 de noviembre de 2013, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informa que PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA cumple los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM).

Que mediante Resolución N° 00313 de fecha 4 de noviembre de 2015, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES declaró Ambientalmente Apto el Proyecto de la Central Eólica De la Bahía presentado por PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, con respecto a su Central Eólica De la Bahía dio satisfacción a las exigencias normativas establecidas.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de AGENTE GENERADOR de PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica De la Bahía se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.333, de fecha 9 de marzo de 2016, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Prospectiva de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica De la Bahía, instalada en el Partido de Coronel Rosales, Provincia de BUENOS AIRES, de CINCUENTA MEGAVATIOS (50 MW) de potencia nominal, conectándose al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Parque Eólico De la Bahía, vinculada a la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) futura Estación Transformadora Corti - Estación Transformadora Monte Hermoso, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.).

ARTICULO 2° — Instrúyase a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos que los sobrecostos que se ocasionen a los demás Agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Eólica De la Bahía, en su vínculo de conexión con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), en barras de TREINTA Y TRES KILOVOLTIOS (33 kV) de la Estación Transformadora Parque Eólico De la Bahía, vinculada a la Línea de Alta Tensión de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) futura Estación Transformadora Corti - Estación Transformadora Monte Hermoso, jurisdicción de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.). A este efecto se faculta a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectuar los correspondientes cargos dentro del Período Estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTICULO 3° — Notifíquese a PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 21/06/2016 N° 41628/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 132/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0092953/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° B-97007-1 de fecha 24 de abril de 2015 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) ha informado que las Empresas citadas en el Anexo que forma parte integrante la presente Resolución han comunicado haber asumido respectivamente la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

Que las mencionadas Empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de cada uno de los establecimientos citados.

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, dichas Empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados en forma provisoria por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) como derivación de lo instruido por la Nota N° 546 de fecha 30 de agosto del año 2013 del registro de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la metodología de ingreso provisorio, dispuesta por la nota mencionada en el anterior considerando, ha sido renovada mediante la Nota N° 157 de fecha 12 de febrero de 2016 del registro de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Que el listado de las respectivas solicitudes fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33336 de fecha 14 de marzo de 2016.

Que no se han presentado objeciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROSPECTIVA de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que, por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del Ministerio de ENERGÍA Y MINERÍA, se delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que las atribuciones para el dictado del presente acto surgen de lo establecido por la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízanse los cambios de titularidad a partir del mes de febrero de 2015 de los establecimientos que se indican en el Anexo que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

ARTÍCULO 2° — Establézcase que las empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado Anexo, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a notificar a las Empresas que se indican en el Anexo que integra la presente resolución, a los respectivos distribuidores que deben efectuar la prestación de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (FTT), e informar a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICIÓN DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR PAFTT	ANTERIOR TITULAR
LOGISTICS PLATAFORMS INVESTMENT S.A.	Avda. Olimpo N° 1.700 Esteban Echeverría Prov. de BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	EXOLGAN S.A.
MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.	Moreno N° 668 Tres Arroyos Prov. de BUENOS AIRES	COOP. DE OBRAS Y SERVICIOS DE TRES ARROYOS.	MONDELEZ ARGENTINA S.A.
GASOLEO S.A.	Avda. Juan B. Alberdi N° 7.500 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	LA ROTONDA S.H.
PRISMA MEDIOS DE PAGO S.A.	México N° 444 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	BANELCO S.A.
MALSA S.A.	Calle 25 N° 2.160 Romang Prov. de SANTA FE	EPESF	MOLINOS RÍO DE LA PLATA S.A.
YPF Gas S.A.	J. M. García N° 1 Mercedes Prov. de BUENOS AIRES	COOP. DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN DE AGOTE LTDA.	COMSERGAS S.A.
PANATEL S.A.	Mendoza N° 970 Corrientes Prov. de CORRIENTES	DPEC	GUARANÍ S.A.C.I.F.E.I.
AYJ S.R.L.	Hipólito Yrigoyen N° 22 Sur SAN JUAN Prov. de SAN JUAN	ENERGIA SAN JUAN S.A.	MIGUEL MARTÍN E HIJOS S.R.L.
MONDELEZ ARGENTINA S.A.	Ruta Provincial N° 200, km. 67 Gral. Las Heras Prov. de BUENOS AIRES	EDENOR S.A.	COMP. ALIM. LOS ANDES S.A.
YPF Gas S.A.	J. M. García N° 1 Mercedes Prov. de BUENOS AIRES	COOP. DE ELECTRICIDAD JULIO LEVIN DE AGOTE LTDA.	COMSERGAS S.A.

e. 21/06/2016 N° 41668/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 133/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° EXP-S01:0220186/2012 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PUBLICA Y SERVICIOS, y,

CONSIDERANDO:

Que la Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA comunica a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la transferencia de la titularidad como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en el marco de la Resolución N° 144 de fecha 19 de noviembre de 2014 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, dependiente del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de la Central Térmica Goya de TRECE MEGAVATIOS (13 MW) de potencia, instalada en la Localidad de Goya, Provincia de CORRIENTES. La Central Térmica Goya se vincula al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a través de la barra de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Goya, jurisdicción de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).

Que la tramitación como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la Central Térmica Goya fue iniciada por ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (ENARSA), habiendo obtenido por parte de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA el correspondiente ingreso provisorio.

Que la Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que mediante Resolución N° 796 de fecha 18 de diciembre de 2015, el Instituto Argentino del Agua y del Ambiente de la Provincia de CORRIENTES resolvió declarar Ambientalmente Viable el Proyecto Central Térmica Goya.

Que mediante Nota B-94488-1 de fecha 15 de diciembre de 2014 la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO (CAMMESA), informa que la Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA cumple los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de Los Procedimientos.

Que la solicitud de ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) de la Central Térmica Goya se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.085 de fecha 9 de marzo de 2015, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de la presente.

Que la Dirección Nacional de Prospectiva de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA TÉRMICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que por el Artículo 11 de la Resolución N° 6 de fecha 25 de enero de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, delegó en la SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA las facultades asignadas a la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, según los Artículos 35, 36 y 37 de la Ley N° 24.065.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la intervención que le compete.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase el ingreso como AGENTE GENERADOR del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA para su Central Térmica Goya de TRECE MEGAVATIOS (13 MW) de potencia, instalada en la Localidad de Goya, Provincia de CORRIENTES y vinculada al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a través de la barra de TRECE CON DOS DÉCIMOS KILOVOLTIOS (13,2 kV) de la Estación Transformadora Goya, jurisdicción de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC).

ARTÍCULO 2° — La Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA deberá verificar simultáneamente los controles de emisiones por chimenea el cumplimiento de la normativa emitida por la Autoridad Provincial competente en lo que respecta a la calidad de aire atmosférico, verificando los valores obtenidos mediante la aplicación de los modelos de dispersión implementados en la correspondiente Evaluación del Impacto Ambiental y las determinaciones efectuadas. Los períodos de implementación de controles deberán ajustarse a los requerimientos que el ámbito Provincial haya especificado en la respectiva autorización ambiental y a los del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a la Firma INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

e. 21/06/2016 N° 41669/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 134/2016

Bs. As., 13/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0165301/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas listadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución han comunicado haber asumido la titularidad de los respectivos establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

Que las mencionadas Empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de los establecimientos citados.

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, las citadas Empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados en forma provisoria por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) conforme lo instruido por la Nota N° 546 de fecha 30 de agosto de 2013 del Registro de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el listado de las respectivas solicitudes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.318 de fecha 17 de febrero de 2016, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROSPECTIVA de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la correspondiente intervención.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen en virtud de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízanse los cambios de titularidad a partir del mes de julio de 2015 de los establecimientos que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

ARTÍCULO 2° — Establézcase que las Empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado Anexo, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's) cuyos cambios de titularidad se autorizan, a las Empresas distribuidoras involucradas, e informar a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICIÓN DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR PAFTT	ANTERIOR TITULAR
IRSA PROPIEDADES COMERCIALES S.A.	Moreno N° 877 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.
CONSORCIO EDIFICIO MAIPÚ 1300.	Maipú N° 1.300 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES S.A.
GUEDIKIAN IMPRESORES S.A.	Calle 7 Lavalle N° 881 Berazategui Provincia de BUENOS AIRES	EDESUR S.A.	HUYCK ARGENTINA S.A.

e. 21/06/2016 N° 41673/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 152/2016

Bs. As., 14/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0148406/2015 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante su Nota B-99072-1 de fecha 23 de junio de 2015, la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), ha informado que las Empresas citadas en el Anexo que integra la presente resolución han comunicado haber asumido respectivamente, y a partir del mes de junio del año 2015, la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

Que las mencionadas Empresas solicitan su habilitación para seguir actuando con continuidad en dicho Mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de los establecimientos citados.

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, dichas Empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que los referidos cambios de titularidad han sido aceptados en forma provisoria por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) como derivación de lo instruido mediante Notas N° 546 de fecha 30 de agosto del año 2013 y N° 115 de fecha 22 de enero del año 2015 ambas del Registro de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que el listado de las respectivas solicitudes fue publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.233 de fecha 13 de octubre de 2015 no presentándose objeciones a la misma.

Que la Dirección Nacional de Prospectiva de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la correspondiente intervención.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízanse los cambios de titularidad a partir del mes de junio de 2015 de los establecimientos que se indican en el Anexo que integra la presente resolución, dando continuidad a la habilitación otorgada oportunamente para actuar como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

ARTÍCULO 2° — Establézcase que las Empresas distribuidoras que se encuentran nombradas en el mencionado Anexo, deberán seguir prestando a los respectivos nuevos agentes la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE (FTT) que le efectuaban a los anteriores titulares.

ARTÍCULO 3° — Instrúyase a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a notificar a los GUME's cuyos cambios de titularidad se autorizan, a los distribuidores involucrados, e informar a todos los agentes del MEM lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

ANEXO

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CONDICIÓN DE GRANDES USUARIOS MENORES (GUME's).

NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTR./ PAFTT	ANTERIOR TITULAR
NESTLÉ ARGENTINA S.A.	R.P. N° 2, s/n° VILLANUEVA Prov. de CÓRDOBA	EPEC.	DAIRY PARTNERS AMERICA MAUFACTURING ARGENTINA S.A.
NESTLÉ ARGENTINA S.A.	Boulevard Solís s/n° FIRMAT Prov. de SANTA FE	EPESF	DAIRY PARTNERS AMERICA MAUFACTURING ARGENTINA S.A.
AVEX S.A.	Ex-Ruta 148 Extremo Sud Km. 754,7 VILLA MERCEDES Prov. de SAN LUIS	EDESAL	FLORA SAN LUIS
ECOPEK S.A.	Avda. Juan Domingo Perón N° 3659 GRAL. PACHECO Prov. de BUENOS AIRES	EDENOR	CABELMA S.A.
KAMINOS S.A.	Adolfo Alsina N° 1659 CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	EDESUR	IAFH GLOBAL S.A.

e. 21/06/2016 N° 41967/16 v. 21/06/2016

Que, a los efectos enunciados en el anterior considerando, las citadas Empresas han suscripto el correspondiente Formulario de Adhesión resultante de la aplicación de la Resolución N° 95 de fecha 22 de marzo de 2013 del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que, para la vinculación de las instalaciones eléctricas de cada una de las Empresas solicitantes con el SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI), deberán contar con la prestación de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) por parte de cada una de los respectivos prestadores indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las Empresas mencionadas han sido habilitadas a ingresar al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's), en forma provisoria mientras se gestiona la presente tramitación.

Que el listado de las Empresas solicitantes ha sido publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina N° 33.205 de fecha 2 de septiembre de 2015, no habiéndose presentado objeciones u oposiciones derivadas de dicha publicación.

Que la Dirección Nacional de Prospectiva dependiente de la ex SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA, ha tomado la correspondiente intervención.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen en virtud de lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065 y por la Resolución N° 25 de fecha 16 de marzo de 2016 del MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Autorízase el ingreso de las Empresas que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en su condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's), a partir del 1 de noviembre de 2013, ajustándose al cumplimiento de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2° — Establézcase que las Empresas Distribuidoras que se encuentran indicadas en el mencionado Anexo, deberán prestar a los respectivos agentes cuyo ingreso se autoriza por el presente acto, la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT) según lo determinado en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTÍCULO 3° — Instrúyese al ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO (OED) a notificar a los nuevos agentes y a las respectivas Empresas Distribuidoras prestadoras de la FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA (FTT), e informar a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en el presente acto.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. ALEJANDRO SRUOGA, Secretario de Energía Eléctrica.

ANEXO

EMPRESAS QUE INGRESAN COMO AGENTES DEL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) EN SU CALIDAD DE GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's), A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2013.

RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR PFTT
ACERBRAG S.A.	R.N. N° 5, Km. 210 BRAGADO Prov. de BUENOS AIRES	EDEN
NOBLE ARGENTINA S.A.	Brig. E. López N° 8.514 TIMBUES Prov. de SANTA FÉ	EPE
BOPP ARGENTINA S.A.	R.N. N° 9, Km. 70 CAMPANA Prov. de BUENOS AIRES	EDEN
ABRIL S.A.	Avda. Gutiérrez (60) n° 5.001 HUDSON Prov. de BUENOS AIRES	EDESUR
HONDA MOTOR DE ARGENTINA S.A.	R.P. N° 6, Km. 195 CAMPANA Prov. de BUENOS AIRES	EDEN
VILUCO S.A.	R.N. N° 157, Km. 1.052 FRÍAS Prov. de SANTIAGO DEL ESTERO	EDESE
CITROMAX S.A.C.I.	R.N. N° 38, Km. 763 ACHERAL Prov. de TUCUMAN	EDET
RENOVA S.A.	Brig. E. López S/N° TIMBUES Prov. de SANTA FÉ	EPE

e. 21/06/2016 N° 41985/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución 154/2016

Bs. As., 14/06/2016

VISTO el Expediente N° S01:0119630/2014 del Registro del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las Empresas listadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), en la condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMA's), conforme lo establecen la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992, del Registro de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 426/2016

19/05/2016

EXTRACTO DE DISPOSICIÓN N° 426 de fecha 19 de Mayo de 2016 (SNR)

ARTÍCULO 1° — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DIS-

CAPACIDAD de la institución ASOCIACIÓN CIVIL “RENACER VARELENSE”, C.U.I.T. N° 30-71361070-0, con domicilio legal y real en la calle Rivadavia N° 1342, Código Postal N° 1888, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Hogar.

ARTÍCULO 2° — Dáse por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución ASOCIACIÓN CIVIL “RENACER VARELENSE”, C.U.I.T. N° 30-71361070-0, con domicilio legal y real en la calle Rivadavia N° 1342, Código Postal N° 1888, de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Centro de Día y Hogar con Centro de Día.

ARTÍCULO 3° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 4° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. MARÍA ALEJANDRA FREY, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 21/06/2016 N° 42709/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 452/2016

30/05/2016

EXTRACTO DE DISPOSICIÓN N° 452 de fecha 30 de Mayo de 2016 (SNR)

ARTÍCULO 1° — Categorízase a la institución “ALESSANDRA CENTRO DE DÍA” de CENTRO DE DÍA ALESSANDRA S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71478034-0, con domicilio legal y real en la calle Ramón Castro N° 3167, Código Postal N° 1636, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Centro de Día.

ARTÍCULO 2° — Encuádrase la atención brindada por la citada Institución en la modalidad prestacional Centro de Día, categoría “A”, con un cupo de cuarenta (40) concurrentes en jornada doble.

ARTÍCULO 3° — Inscríbase a la institución “ALESSANDRA CENTRO DE DÍA” de CENTRO DE DÍA ALESSANDRA S.R.L, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 4° — Déjase establecido que la institución “ALESSANDRA CENTRO DE DÍA” de CENTRO DE DÍA ALESSANDRA S.R.L, deberá comunicar a la Junta Evaluadora del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, todo aumento mayor a cuatro (4) personas de su población asistida, conforme lo regulado en el punto 8.2.4 de la Resolución N° 02/13 (PDS-PBAIPD).

ARTÍCULO 5° — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6° — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. MARÍA ALEJANDRA FREY, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 21/06/2016 N° 42911/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE POLÍTICAS, REGULACIÓN E INSTITUTOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

Disposición 492/2016

09/06/2016

EXTRACTO DE DISPOSICIÓN N° 492 de fecha 9 de Junio de 2016 (SNR)

ARTÍCULO 1° — Dáse por desistido el trámite de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “CENTRO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA MAMÁ PIUQUEN S.R.L”, con domicilio legal y real en la calle Güemes N° 2360, Código Postal N° 1663, de la localidad y partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional Estimulación Temprana.

ARTÍCULO 2° — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 3° — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Lic. MARÍA ALEJANDRA FREY, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 21/06/2016 N° 42843/16 v. 21/06/2016

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA

Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.

Avisos Oficiales

ANTERIORES

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano N° 1656/58 de la Ciudad de Buenos Aires, HACE SABER a la entidad autodenominada COOPERATIVA DE TRABAJO LUFUSAW LTDA., sin matrícula, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el Expte. N° 481/14 ha recaído la Resolución Inaes N° 2700/14 mediante la que se ordena la instrucción de sumario a su respecto, habiendo sido, oportunamente, designada la suscripta en carácter de instructora sumariante. En tal carácter se acuerda a la nombrada el plazo de DIEZ (10) DIAS, a fin de que presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. "f" ap. 1 y 2 de la Ley 19.549 (T.O. 1991) bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y de seguir las actuaciones sin su intervención o la de su apoderado.- Intímasela, asimismo, para que, proceda a cesar, de inmediato, en el uso indebido de la palabra "cooperativa" en su documentación social y contable bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 102 de la Ley 20.337. — Dra. ELENA DOMÍNGUEZ, Coordinadora de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 15/06/2016 N° 41149/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO LUJAN LTDA., MATRICULA 25411, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS 12 DE OCTUBRE DE TRANSPORTISTAS DE QUEQUEN Y NECOCHEA LTDA., MATRICULA 25435, COOPERATIVA DE TRABAJO EL LIBERTADOR 1 LTDA., MATRICULA 25766, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO NUEVE DE MAYO LTDA., MATRICULA 25969, COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL DUDIGNAC LTDA., MATRICULA 26163, COOPERATIVA REGIONAL METROPOLITANA NORTE DE PROVISION DE SERVICIOS PARA COMERCIANTES MINORISTAS LTDA., MATRICULA 26164, COOPERATIVA DE TRABAJO SIMOCA TUCUMAN LTDA., MATRICULA 26166, COOPERATIVA DE TRABAJO COSUR LTDA., MATRICULA 26175, COOPERATIVA DE TRABAJO BAHIACOOP LTDA., MATRICULA 26177, COOPERATIVA DE TRABAJO MAPI LTDA., MATRICULA 25086, COOPERATIVA DE TRABAJO UNICOOP LTDA., MATRICULA 25130, COOPERATIVA DE TRABAJO COTRAB LTDA., MATRICULA 25135, COOPERATIVA DE TRABAJO OPET LTDA., MATRICULA 25142, COOPERATIVA DE TRABAJO COSTA ATLANTICA LTDA., MATRICULA 25149, COOPERATIVA DE TRABAJO AMEGHINO LTDA., MATRICULA 25259, COOPERATIVA DE TRABAJO SUEÑO TUCUMANO LTDA., MATRICULA 25275, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA., MATRICULA 24864. Todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09, y su modificatoria Resol. N° 1464/10 y Resol. N° 403/2013, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución N° 3.369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap. 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar.- El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991). — Dra. BLANCA SUSANA REVOREDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 15/06/2016 N° 41157/16 v. 21/06/2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE EDIFICIOS 17 DE OCTUBRE LIMITADA, Mat. 15.072, (EXTE. 11.052/12/09 RES. 5123/13); COOPERATIVA FRUTICOLA GRAN VALLE DE LA PATAGONIA LIMITADA, Mat. 20.413, (EXTE. 4813/12 RES. 3766/13); MUTUAL ODONTOLOGICA COMUNITARIA Mat. CF 2275, (EXTE. 2038/09 RES. 2945/09)"; todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas entidades el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc. d), de la ley 20.321 y/o por el artículo 101, inc. 3) de la ley 20.337. — Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 15/06/2016 N° 41159/16 v. 21/06/2016

Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 344/2016

Bs. As., 01/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.715.717/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/8, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial y la Empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empresario, ratificado a fojas 31/32 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.715.717/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial y el pago de una gratificación por única vez de carácter no remunerativa, para los trabajadores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1341/13 "E" del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del mes de día 1° de Abril de 2016, con las prescripciones obrantes en el texto al cual se remite.

Que el ámbito territorial y personal del acuerdo se corresponde con la actividad de las Entidad empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que se ha dado cumplimiento con la formalidad que exige la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologado el acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárese homologado el acuerdo obrante a fojas 5/8, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) y la Empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 31/32 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.715.717/16, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por ante la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 5/8 y las Actas de ratificación de fojas 31/32 que lo integran, del Expediente N° 1.715.717/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, conforme a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1341/13 "E".

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.715.717/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 344/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/8 y 31/32 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 363/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Malvinas Argentinas, a los 8 días del mes de abril de 2.016, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial De Simone Ricardo, y el Subsecretario Gremial Sergio Pignanelli; por SMATA San Martín lo hacen el señor Osvaldo Gastón Rodríguez y, como delegados Diego Coronel y Félix Pérez, (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5° piso, "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderado Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.-

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de abril de 2.016, para los trabajadores jornalizados de la Empresa comprendidos en el CCT N° 1341/13 E sobre los salarios básicos correspondientes a las categorías vigentes al 31.03.16, según las escalas salariales que surgen del ANEXO I, siendo dicho anexo parte integrante del presente acuerdo.- Sobre este aumento salarial se calcularán las horas extras, vacaciones, SAC y cualquier otro adicional que la empresa abonase.- En julio de 2.016 las partes acuerdan revisar nuevamente los salarios.-

Segundo: Durante el período de vigencia de la presente acta acuerdo (1° de abril al 30 de junio de 2.016), el incremento salarial previsto en la cláusula primera, absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentario y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento /mejora /beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

Tercero: La Empresa reconoce en este acto a todo el personal comprendido en el CCT N° 1341/13 E, una gratificación por única vez, con carácter extraordinario y excepcional de naturaleza no remunerativa (y por consiguiente exenta del pago de cargas sociales y cuota sindical), en los términos que se detallan en el ANEXO II, siendo dicho anexo parte integrante del presente acuerdo.- Esta gratificación se liquidará conjuntamente con los haberes de la 1ra quincena del mes de ABRIL de 2.016 y se identificará en el recibo de haberes con la denominación "Gratificación Extraordinaria".-

Cuarto: El monto de la gratificación extraordinaria será la que resulte de aplicar el 11% (once por ciento) sobre el jornal vigente al mes de marzo de 2.016 por la cantidad de horas laborales correspondientes a dicho mes. A los fines del cálculo se tendrán en cuenta las siguientes incidencias: a) categoría; b) antigüedad y.- Asimismo para el cálculo no se considerarán la incidencia de: 1) horas extras realizadas en el período; (2) el proporcional del bono vacacional; y c) viáticos, y dicha gratificación tampoco será incrementada o recalculada por el ajuste de jornal que determinen LAS PARTES para el trimestre que va del 1° de abril a 30 de junio de 2.016.-

Quinto: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índoloe económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Sexto.- El acuerdo será sometido a homologación en el mismo Ministerio de Trabajo de la Nación.-

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo valor y a un solo efecto.

ACTA FAURECIA ARGENTINA SA - SMATA ABRIL 2016

ANEXO I

CATEGORIA	VALOR HORA AL 1-1-2016	VALOR HORA 01/04/2016
CATEGORÍA 1 (PEON)	61,90	68,71
CATEGORÍA 2 (MEDIO OFICIAL)	69,25	76,87
CATEGORÍA 3 (OFICIAL)	72,04	79,96
CATEGORÍA 4 (OFICIAL DE PRIMERA)	74,60	82,80
CATEGORÍA 5 (OFICIAL INSPECTOR)	78,83	87,50
CATEGORÍA 6 (OFICIAL MULTIPLE)	83,45	92,63
CATEGORÍA 7 (OFICIAL INSPECTOR II)	88,24	97,94
CATEGORÍA 8 (OFICIAL INSPECTOR III)	92,22	102,36
CATEGORÍA 9 (OFICIAL MATRICERO)	109,70	121,76

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
1	2,0%	6	8,0%	11	13,0%	16	16,5%	21	19,0%
2	4,0%	7	9,0%	12	14,0%	17	17,0%	22	19,5%
3	5,0%	8	10,0%	13	15,0%	18	17,5%	23	20,0%
4	6,0%	9	11,0%	14	15,5%	19	18,0%	24	20,5%
5	7,0%	10	12,0%	15	16,0%	20	18,5%	25	21,0%

ACTA FAURECIA ARGENTINA SA - SMATA ABRIL 2016

ANEXO II

CATEGORIA	VALOR HORA 01/01/2016
CATEGORÍA 1 (PEON)	61,90
CATEGORÍA 2 (MEDIO OFICIAL)	69,25
CATEGORÍA 3 (OFICIAL)	72,04
CATEGORÍA 4 (OFICIAL DE PRIMERA)	74,60
CATEGORÍA 5 (OFICIAL INSPECTOR)	78,83
CATEGORÍA 6 (OFICIAL MULTIPLE)	83,45
CATEGORÍA 7 (OFICIAL INSPECTOR II)	88,24
CATEGORÍA 8 (OFICIAL INSPECTOR III)	92,22
CATEGORÍA 9 (OFICIAL MATRICERO)	109,70

ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
1	2,0%	6	8,0%	11	13,0%	16	16,5%	21	19,0%
2	4,0%	7	9,0%	12	14,0%	17	17,0%	22	19,5%
3	5,0%	8	10,0%	13	15,0%	18	17,5%	23	20,0%
4	6,0%	9	11,0%	14	15,5%	19	18,0%	24	20,5%
5	7,0%	10	12,0%	15	16,0%	20	18,5%	25	21,0%

EXPEDIENTE N° 1715717/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2016, siendo las 13:00 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA), con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Sr. Ricardo Horacio DIEDERLE (DNI 22.344.452), colaborador gremial, acompañados por el Sr. Félix PÉREZ (DNI 20.088.053), el Sr. Diego CORONEL (DNI 31.202.815) en calidad de Delegados de Personal; en representación de FAURECIA ARGENTINA S.A., con domicilio constituido en San Martín 881, 5° piso "I", Ciudad Autónoma de Buenos Aires: el Dr. Esteban Ricardo SOJO (DNI 24.159.277), en calidad de Apoderado, condición que acredita mediante copia simple de poder que firma ante mí, juramentando su validez.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, comunica a las partes que la convocatoria del día de la fecha lo es con motivo de la presentación efectuada por SMATA a fojas 1 del expediente de referencia. Acto seguido, previa vista a las partes de todo lo actuado, y cedida la palabra a los comparecientes, en forma conjunta y de común acuerdo, manifiestan que: acompañan y ratifican íntegramente los acuerdos de partes arribado en forma directa el día 8 de abril de 2016 y acreditado a fojas 5/8, del expediente de referencia, del que reconocen como propias las firmas allí insertas, y manifiestan su solicitud de homologación. El acuerdo se realiza en el marco del CCT 1341/13 "E".

Asimismo, la representación sindical declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA a la representación sindical que el acuerdo, en el plazo de DIEZ (10) días, deberá ser ratificado por el Secretario General, Adjunto y/o Gremial. Cumplido ello, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 13:30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

Expediente N° 1715717/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 2016, siendo las 10:35 horas, comparece espontáneamente en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante la Secretaria de Conciliación del Departamento Relaciones Laborales N° 2, Lic. Natalia VILLALBA LASTRA; en representación del SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con domicilio en Avda. Belgrano 665, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Sr. Ricardo DE SIMONE (DNI 11.460.260), Secretario Gremial.

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, previa vista de todo lo actuado, y cedida la palabra al compareciente manifiesta que: toma conocimiento y ratifica íntegramente el acuerdo de partes arribado en forma directa el día 8 de abril de 2016 con la empresa Faurecia Argentina S.A. en el marco del CCT 1341/13 "E" y acreditado a fojas 5/8 del expediente de referencia, solicitando su homologación. Asimismo, declara bajo juramento que dan cumplimiento a lo previsto en el artículo 1° de la Ley N° 26.574 (cupo femenino).

Oído lo manifestado precedentemente, la funcionaria actuante COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, quedando el acuerdo sujeto al control de legalidad previsto en la Ley N° 14250. En este estado y no siendo para más, a las 10:40 horas, se da por finalizado el acto firmando el compareciente al pie de la presente, previa lectura, para constancia y ratificación de su manifestación, ante mí, que CERTIFICO.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 345/2016

Bs. As., 01/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.707.595/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial, y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1341/13 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexo celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa FAURECIA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 5/7 del Expediente N° 1.707.595/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexo obrantes a fojas 5/7 del Expediente N° 1.707.595/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1341/13 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexo homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.707.595/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 345/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 362/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En Capital Federal, a los 12 días del mes de enero de 2016, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) representada en este acto por los representantes de SMATA Central; el Secretario Gremial Moran Gustavo, y el Subsecretario Gremial Ricardo De Simone; y por la Delegación Escobar lo hacen los señores Mario Valor, Dario Acuña y en su carácter de delegados: Sergio Bareira, Roque Ruiz y Cecilia Gonzalez (los Representantes del Personal), con domicilio en Av. Belgrano 665 CABA y la Empresa FAURECIA ARGENTINA S.A. (la Empresa) con domicilio en San Martín 881, 5° piso, “I”, Cuidad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderado Eugenio J. Maurette, To. 31, Fo. 791 del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Reunidas las partes convienen:

Primero: Acordar un incremento salarial a partir del 1° de enero de 2016, a los trabajadores jornalizados de la Empresa, equivalente a los importes que figuran en el ANEXO que se adjunta al presente, correspondientes a las respectivas categorías, vigentes al 31/12/2015. Sobre dicha suma se calcularán las horas extras, vacaciones, S.A.C. y cualquier otro adicional salarial que la Empresa abonase.

Segundo: El pago de las sumas remunerativas acordadas absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste nacional que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo o Provincial y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aún cuando dicho aumento se disponga sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

Tercero: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal de la Empresa y la Representación Gremial reconocen que el mismo evidencia una justa composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo anterior asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica o monetaria alguna en relación al salario durante la vigencia del mismo.

Cuarto: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Entrega, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

Quinto: En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto que serán presentados ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de su homologación.

ANEXO

Acta acuerdo FAURECIA-SMATA de 01/01/16 al 31/03/16

CATEGORIA	VALOR HORA ENERO 2016
CATEGORÍA 1 (PEON)	61,90
CATEGORÍA 2 (MEDIO OFICIAL)	69,25
CATEGORÍA 3 (OFICIAL)	72,04
CATEGORÍA 4 (OFICIAL DE PRIMERA)	74,60
CATEGORÍA 5 (OFICIAL INSPECTOR)	78,83
CATEGORÍA 6 (OFICIAL MULTIPLE)	83,45
CATEGORÍA 7 (OFICIAL INSPECTOR II)	88,24
CATEGORÍA 8 (OFICIAL INSPECTOR III)	92,22
CATEGORÍA 9 (OFICIAL INSPECTOR IV)	109,70
CATEGORÍA 10 (OFICIAL DE MANTENIMIENTO Y MATRICERO)	126,97

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 346/2016

Bs. As., 01/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.715.718/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte gremial y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1350/13 “E”, cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes en autos.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en relación con la constitución de la respectiva Comisión Negociadora, debe tenerse presente lo indicado a foja 21.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez homologado el Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa GENERAL MOTORS DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que lucen a fojas 5/7 del Expediente N° 1.715.718/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 5/7 del Expediente N° 1.715.718/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 1350/13 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.715.718/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 346/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 361/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los 23 días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los representantes de General Motors de Argentina S.R.L. (en adelante “GMA”), Sres. Vanessa MAZZONI (Gerente de Relaciones Laborales) y Julio TRIVISONNO, patrocinados por el Dr. Oscar DIMENZA, con domicilio en Avenida del Libertador N° 101, piso 13, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA), los Sres. Ricardo PIGNANELLI (Secretario General), Mario MANRIQUE (Secretario General Adjunto), Ricardo DE SIMONE (Secretario Gremial), Sergio PIGNANELLI (Sub-Secretario Gremial), Javier DITTO (Sub-Secretario Gremial de convenios y leyes de trabajo), Marcelo BARROS (Secretario General Seccional Rosario), Antonio MILICI (Secretario General Adjunto Seccional Rosario) y la Comisión Interna de Reclamos de la planta de GMA: Nestor GARCÍA, Ariel RIQUELME, Cristian

GARRIDO, Juan BOTTA, Diego CABALLERO, todos ellos en adelante “EL SMATA”, con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominada “Las Partes”, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: A partir del 01/04/2016, los valores de los salarios básicos son los descriptos en las escalas salariales que se adjuntan como Anexo.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente, clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERO: El incremento previsto en el presente acuerdo, tiene como condición para su otorgamiento que absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales y/o habituales y/o nominales y/o permanentes y/o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, las partes reconocen que el mismo representa una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica y/o monetaria.

QUINTO: Las Partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 959 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 1/4/2016 Escala CCT 2011

	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2016	Var por Aumento
Sueldos mensuales al inicio		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Principiante	13,510.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Principiante	20,239.00	11.00%
Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	16,951.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	22,113.00	11.00%
Sueldos mensuales a los dos años de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	20,078.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	26,213.00	11.00%
Sueldos mensuales a los tres años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	21,474.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	27,733.00	11.00%
Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	22,113.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	28,567.00	11.00%
Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	22,774.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	29,424.00	11.00%

Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 1/4/2016 Escala CCT 2007

	Acuerdo SMATA Básicos vigencia 1 Abril 2016	Var por Aumento
Sueldos mensuales a los dos años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	21,474.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	27,733.00	11.00%
Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	22,113.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	28,567.00	11.00%
Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo		
Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	22,774.00	11.00%
Empleado Polivalente Especializado Completo	29,424.00	11.00%

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 347/2016

Bs. As., 01/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.713.019/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.713.019/16 obra el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 741/05 “E”, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa TOYOTA TSUSHO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.713.019/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registros, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.713.019/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 741/05 “E”.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.713.019/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 347/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/7 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 360/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de Febrero de 2016, se reúnen los representantes de Toyota Tsusho Argentina S.A., Sres. Leandro Moneta y Néstor Ferreyra, como Apoderados, en adelante “TTA”, por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres. Ricardo Pignanelli, Gustavo Morán, Ricardo de Simone, Esteban Sanzio, Ezequiel Gonzalez y los Sres. Delegados de Personal, Marcelo Mendoza, Santiago Prado en adelante el “SMATA”, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Habiéndose realizado numerosas reuniones y teniendo en cuenta las diferentes propuestas efectuadas por las partes, se ha arribado a un acuerdo que quedará plasmado en las siguientes cláusulas.

En razón de las manifestaciones efectuadas en los párrafos precedentes las partes ACUERDAN:

PRIMERO: Desde el día 1° de Febrero 2016 la totalidad del personal comprendido en el CCT. 741/05 “E” tendrá derecho a las escalas que las partes firman como parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Las partes convienen que el incremento acordado en la presente clausura en forma total y definitiva la negociación salarial que venían manteniendo.

TERCERO: Las partes acuerdan que a partir del 1° de Mayo de 2016 las partes se reunirán a efectos de analizar los extremos que estimen necesarios.

Estos así sin que ello constituya uso o costumbre de la empresa que la obligue en el futuro.

CUARTO: El incremento previsto en el siguiente acuerdo tiene como condición para su otorgamiento que absorberán y/o compensaran hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora y/o beneficio y/o ajuste que se otorgue, que se acuerde y/o que se disponga por vía del Poder Ejecutivo, legal, reglamentaria y/o convencional o por cualquier otra fuente, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, por suma fija o por porcentaje, y aun cuando dicho aumento/mejora/beneficio se disponga sobre remuneraciones normales y/o habituales

y/o nominales y/o permanentes y/o sobre básicos convencionales, o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.

QUINTO: En virtud del acuerdo alcanzado, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL reconocen que el mismo evidencia una justa y adecuada composición de intereses vinculada a la retribución del personal. En razón de lo expuesto asumen el compromiso de no plantear cuestiones de índole económica y/o monetaria.

SEXTO: Las partes comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender y cumplir las exigencias tanto de la Empresa como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento, entre otros, de los objetivos de Seguridad, Calidad y Producción, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

SEPTIMO: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por imperio de lo normado en el art. 1197 del Código Civil.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.

Escala Vigente desde Febrero a Abril del 2016

CATEGORIA	Remunerativo																		
	BASICO	ACTA FUT AUMENTOS	PREMIO ART. 39	ANTIGÜEDAD															
			16%	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
E. POLIFUNCIONAL INICIAL	$ 9.817,23	$ 639,10	$ 1.673,01	$ 104,56	$ 209,13	$ 313,69	$ 418,25	$ 522,82	$ 627,38	$ 731,94	$ 836,51	$ 941,07	$ 1.045,63	$ 1.150,20	$ 1.254,76	$ 1.359,32	$ 1.463,89	$ 1.568,45	$ 1.673,01
E POLIFUNCIONAL	$ 12.450,34	$ 734,32	$ 2.109,55	$ 131,85	$ 263,69	$ 395,54	$ 527,39	$ 659,23	$ 791,08	$ 922,93	$ 1.054,77	$ 1.186,62	$ 1.318,47	$ 1.450,31	$ 1.582,16	$ 1.714,01	$ 1.845,85	$ 1.977,70	$ 2.109,55
E. POLIFUNCIONAL 1	$ 13.347,35	$ 790,25	$ 2.262,02	$ 141,38	$ 282,75	$ 424,13	$ 565,50	$ 706,88	$ 848,26	$ 989,63	$ 1.131,01	$ 1.272,38	$ 1.413,76	$ 1.555,14	$ 1.696,51	$ 1.837,89	$ 1.979,27	$ 2.120,64	$ 2.262,02
OP. POLIFUNC. 2	$ 14.126,65	$ 843,79	$ 2.395,27	$ 149,70	$ 299,41	$ 449,11	$ 598,82	$ 748,52	$ 898,23	$ 1.047,93	$ 1.197,64	$ 1.347,34	$ 1.497,04	$ 1.646,75	$ 1.796,45	$ 1.946,16	$ 2.095,86	$ 2.245,57	$ 2.395,27
E. POLIF. AVANZADO	$ 14.612,10	$ 870,74	$ 2.477,25	$ 154,83	$ 309,66	$ 464,49	$ 619,31	$ 774,14	$ 928,97	$ 1.083,80	$ 1.238,63	$ 1.393,46	$ 1.548,28	$ 1.703,11	$ 1.857,94	$ 2.012,77	$ 2.167,60	$ 2.322,43	$ 2.477,25
OP. POLIF.AVANZ. 1	$ 15.150,33	$ 907,72	$ 2.569,29	$ 160,58	$ 321,16	$ 481,74	$ 642,32	$ 802,90	$ 963,48	$ 1.124,06	$ 1.284,64	$ 1.445,22	$ 1.605,80	$ 1.766,38	$ 1.926,97	$ 2.087,55	$ 2.248,13	$ 2.408,71	$ 2.569,29
E. POLIF. LIDER	$ 16.941,31	$ 994,59	$ 2.869,75	$ 179,36	$ 358,72	$ 538,08	$ 717,44	$ 896,80	$ 1.076,15	$ 1.255,51	$ 1.434,87	$ 1.614,23	$ 1.793,59	$ 1.972,95	$ 2.152,31	$ 2.331,67	$ 2.511,03	$ 2.690,39	$ 2.869,75

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES

Resolución 365/2016

Bs. As., 03/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.580.989/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/18 y a fojas 1/2 del Expediente N° 1.687.991/15, agregado como fojas 94 al Expediente Principal, obra el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Acta Complementaria, respectivamente celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS - ROSARIO, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS y la empresa BASF ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente Convenio reemplazará al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1235/11 ‘‘E”, del cual son las mismas partes signatarias.

Que en relación a lo acordado, se hace saber a las partes que la homologación que por el presente se resuelve, lo es sin perjuicio del orden de prelación de normas convencionales previsto en el Artículo 19 de la Ley precitada.

Que el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa se corresponde con la actividad principal de la empresa signataria y la representatividad de las entidades sindicales firmantes, emergente de sus personerías gremiales.

Que por otra parte, en relación al período de otorgamiento de las vacaciones, se deja sentado que la homologación del presente Convenio Colectivo, en ningún caso exime al empleador de solicitar previamente ante la autoridad laboral competente, la autorización administrativa que corresponde peticionar conforme lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de base promedio y tope indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA
DE RELACIONES LABORALES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Decláranse homologados el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Acta Complementaria, celebrados entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS - ROSARIO, la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUÍMICAS Y PETROQUÍMICAS y la empresa BASF ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/18 y a fojas 1/2 del Expediente N° 1.687.991/15, agregado como fojas 9 al Expediente Principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Acta Complementaria obrantes a fojas 2/18 y a fojas 1/2 del Expediente N° 1.687.991/15, agregado como fojas 94 al Expediente Principal.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa y Acta Complementaria, de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.580.989/13

Buenos Aires, 07 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SSRL N° 365/16 se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa obrante a fojas 2/18 y a fojas 1/2 del expediente N° 1.687.991/15 agregado como fojas 9 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 1513/16 “E”. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

MANIFESTACIONES PRELIMINARES

PARTES INTERVINIENTES. La presente Convención Colectiva de Trabajo se suscribe entre la Federación y el Sindicato del Personal de Industrias Químicas y Petroquímicas, en adelante “El Sindicato”, con domicilio en Entre Ríos 1967, Rosario, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por los Sres. Fabián Hermoso en su carácter de Secretario General de FATIQYP, el Sr. Ernesto Pereyra y Rubén Oscar Caroselli en sus calidades de Secretario General y Adjunto respectivamente del Sindicato del Personal de la Industria Química y Petroquímica de Rosario y además en carácter de Delegados de Personal de la Empresa BASF Argentina S.A., con la asistencia del Dr. Alfredo Cammarata en su carácter de asesor y BASF ARGENTINA S.A., en adelante “La Empresa”. con domicilio en Tucumán 1, Piso 5°, de la Ciudad de Buenos Aires, representada por los Sres. Mario Falguieres y Ramiro Luege, en su carácter de Gerente de Departamento de Recursos Humanos y Gerente de Recursos Humanos, respectivamente, en adelante, conjuntamente denominadas “las partes”.

LUGAR Y FECHA. El presente Convenio Colectivo de Trabajo por Empresa, en adelante “El convenio”, se celebra a los 31 días del mes de Julio 2013, en Gral. Lagos.

VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años contados a partir del 01 de agosto 2013 y hasta el 31 de agosto 2015. Las partes se comprometen a reunirse con 180 días corridos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia para negociar un nuevo Convenio. En caso de ser necesario, el plazo de vigencia se extenderá hasta un máximo de 90 días.

ANTECEDENTES. Las Partes manifiestan que se mantienen las razones por las que oportunamente se establecieron condiciones particulares para aplicar al establecimiento de la localidad de Lagos, Provincia de Santa Fe. La situación excepcional planteada en el convenio del 23 de marzo de 1999, continúa vigente, siempre y cuando ello no implique disminución del nivel de empleo ni se instale una relación inequitativa entre Empresa y trabajadores.

Fundamentos: ambas partes reconocen como principio de necesidad para mantener la funcionalidad operativa de la planta los beneficios obtenidos y la modalidad de trabajo dispuesto en este convenio.

COMPROMISOS COMPARTIDOS. Las partes manifiestan mantener vigentes los compromisos compartidos del Convenio celebrado el 23 de marzo de 1999.

ZONA DE APLICACIÓN. El presente Convenio se aplicará en la Planta sita en la Localidad de General Lagos, Provincia de Santa Fe.

CAPITULO I: Ambito de aplicación

Artículo 1: Articulación Convencional

El presente Convenio responde a la necesidad de regular las relaciones de trabajo que se desarrollan en el específico ámbito de la Empresa, en atención a las particulares características del actual momento económico y productivo de la Compañía y a los compromisos compartidos, dentro del marco del CCT N° 77/89.

Si durante el plazo de vigencia del presente se acordara una actualización o renovación del CCT 77/89, este Convenio de Empresa continuará vigente sin modificaciones hasta su vencimiento en razón de tratarse de materias propias de la empresa.

La Comisión Interna podrá peticionar incrementos salariales y reajustes de los montos fijos que figuran en este CCT, cuando crea conveniente.

Asimismo, las partes acuerdan que —frente a alguna situación excepcional de la economía argentina— se comprometen a reunirse a fin de analizar su impacto sobre las disposiciones del presente.

Artículo 2: Remisión

Las condiciones de trabajo y las relaciones entre la Empresa y su personal y con quienes legalmente los representen serán regidas por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 77/89, las leyes, decretos y otras disposiciones vigentes en la materia, en tanto no se encuentren expresamente reguladas en el presente Convenio.

Las partes se reunirán con la frecuencia que cada uno considere y como mínimo cada 60 días posteriormente a la firma del presente convenio, en el ámbito de una Comisión Paritaria de Interpretación interna de Planta Lagos, a fin de analizar aspectos de interés común no contemplados en este texto.

Esto no invalida que la Comisión Paritaria de Interpretación, pueda ser convocada por las partes en casos de necesidad.

Artículo 3: Ambito Personal

Quedan encuadrados en el Convenio todos los trabajadores que presten servicios en cualquiera de las actividades comprendidas en el ámbito de representación de la Federación, y que no se encuentren expresamente excluidos a continuación:

1.- Gerentes de Departamento, Gerentes, coordinadores, Profesionales Universitarios y Especialistas que se desempeñen fuera del sector de Producción.

2.- Personal de Vigilancia

3.- Personal Administrativo

4.- Enfermeros y Médicos.

CAPÍTULO II: Categorías Profesionales

Artículo 4: Estructura Funcional

El personal se agrupará en las siguientes categorías:

Categoría Inicial:

El personal comprendido en esta categoría deberá poseer conocimientos básicos del proceso que le permita desempeñarse de forma polifuncional, en las áreas Producción, Mantenimiento, Usina, Logística, Laboratorios y otros sectores de Servicios similares a estos a instalarse en el futuro. Requiere supervisión directa y los conocimientos adquiridos le permiten manejarse con solvencia en situaciones de normalidad en los diferentes procesos.

Categoría Semi-Calificado:

El personal comprendido en esta categoría realiza tareas que requieren conocimientos del proceso y experiencia necesaria adquirida a través del trabajo realizado, que le permiten desempeñarse de forma polifuncional, en las áreas de Producción, Mantenimiento, Usina, Logística, Laboratorios y otros sectores de Servicios similares a estos a instalarse en el futuro. Interpreta instrumentos de control de procesos y/o realiza análisis de rutina.

Operario Calificado: El personal comprendido en esta categoría realiza tareas de forma polifuncional, en las áreas de Producción, Mantenimiento, Usina, Logística, Laboratorios y otros sectores de Servicios similares a estos a instalarse en el futuro. Bajo su competencia se encuentra la conducción individual, integra y permanente de los procesos continuos.

Para que estas tareas puedan ser cumplidas con eficiencia, el personal deberá rendir las condiciones de idoneidad adquiridas a través del desempeño en las tareas descriptas en las categorías anteriores, poseyendo aptitudes que demuestren su capacidad y responsabilidad para que se le pueda confiar la seguridad, calidad y desempeño de las plantas que opera, debiendo poseer condiciones para operar con eficacia sin supervisión permanente.

Encargado: El personal comprendido en esta categoría es todo operario, que además de realizar sus tareas habituales, tiene a su cargo la distribución del trabajo entre un grupo de operarios y el control de su ejecución. El encargado tiene responsabilidad funcional sobre sus colaboradores pero no disciplinaria, siendo supervisado por Gerentes y/o Supervisores. El personal comprendido en esta categoría realiza tareas en Producción, Mantenimiento, Logística, y otros sectores de Servicios similares a estos a instalarse en el futuro. Está habilitado a conducir procesos de manera autónoma y a elaborar recomendaciones que incluyan modificaciones para la correcta marcha de los mismos, tendientes a asegurar la calidad y seguridad dentro de los marcos establecidos en procedimientos vigentes.

Actuación en Categoría Superior:

A partir de la vigencia de este acuerdo, solamente se accederá a la categoría de encargado cuando se desempeñe efectivamente en esa función, en caso contrario se percibirá la remuneración correspondiente a la categoría de operario calificado. Cuando ocurran reemplazos transitorios en el nivel de encargado, se percibirá la diferencia de remuneración correspondiente al tiempo de reemplazo.

Queda entendido que en lo referente al artículo 21 del CCT 77/89, al llegar los reemplazos a la cantidad de 65 jornadas o 520 horas acumulativas, el reemplazante quedará automáticamente confirmado en su nueva categoría y remuneración. Este párrafo no será de aplicación a la categoría de encargado.- El trámite administrativo para realizar el control de los reemplazos y solicitar el cambio a la categoría superior es responsabilidad de la supervisión del Sector. Anualmente se controlará el acumulado de horas realizadas.

A los efectos de facilitar la comprensión entre las categorías del CCT 77/89 y el presente convenio empresa, se determinan las siguientes equivalencias:

Operario Inicial = categoría B

Operario Semi Calificado = categoría A

Operario Calificado = categoría A3

Encargado = categoría A3+10%.

Artículo 5: Movilidad Funcional

La organización del trabajo de la empresa continuará basada en la multifuncionalidad existente en la actualidad en la Planta. Por lo tanto, a los trabajadores se les podrá asignar funciones y tareas accesorias, adicionales o conexas a las que en principio les correspondan, las que tenderán a un enriquecimiento de la función que el trabajador desempeñe y adecuarse a sus conocimientos, competencias y capacitación efectivamente adquirida. La Comisión Paritaria de Interpretación analizará aquellas modificaciones en la organización del trabajo que pueda afectar el principio aquí establecido.

Artículo 6: Promoción a Categoría Superior

La promoción de una categoría a otra se encuentra supeditada a:

1) la existencia de una vacante en la categoría superior, y

2) que el trabajador apruebe, a criterio de la Empresa, el examen de aptitud e idoneidad que demuestre la adquisición de las habilidades necesarias.

3) Al llegar los reemplazos a la cantidad de 65 jornadas o 520 horas acumulativas.

Para estas vacantes, la Empresa tendrá en cuenta a quienes ya hayan efectuado reemplazos en ese nivel de la estructura funcional.

Artículo 7: Contratistas

Se precisa el alcance del artículo 33 del CCT 77/89 en relación a su aplicación en la Planta General Lagos, quedando sustituido por la siguiente redacción:

1) La Empresa será responsable, en los términos del artículo 30 de la Ley 20.744 modificado por el artículo 17 de la Ley 25.013, por el incumplimiento de los contratistas, de las normas laborales vigentes, ejerciendo un estricto control del pago de jornales, cargas sociales y aportes establecidos.

2) A fin de preservar el nivel de empleo, queda aclarado que en ningún caso el personal de los contratistas podrá efectuar trabajos normales de producción o tareas rutinarias en otros sectores.-

CAPITULO III: Régimen Remuneratorio y Prestaciones Accesorias

Artículo 8: Remuneraciones

1.- Sueldos Básicos:

Las partes ratifican las siguientes escalas salariales a partir de Enero 2013 para los trabajadores comprendidos en el ámbito del Convenio:

Categorías	Ene-13	
	Sueldo Básico	Suma Fija Rem.
INICIAL	5910	560
SEMI CALIFICADO	6854	560
CALIFICADO	7799	560
ENCARGADO	8660	560

Las mencionadas sumas fijas remunerativas no integran los básicos ni son base de cálculo para determinar adicionales, antigüedad, ni ningún otro rubro legal ni convencional salvo para el cálculo de licencias legales e indemnización en caso de corresponder.

Los montos reconocidos en este artículo alcanzan, comprenden hasta su concurrencia todos los aumentos o incrementos remunerativos o no remunerativos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional a la fecha de la firma de esta convención.

La Empresa absorbe los aumentos otorgados unilateralmente así como toda suma o rubro remunerativo o no remunerativo que esté siendo efectivamente abonado a la fecha de la firma del presente, hasta la concurrencia de la remuneración emergente de la aplicación de los valores que se fijan en este Convenio.

2.- Adicionales:

La empresa abonará exclusivamente los siguientes adicionales:

a) Adicional por antigüedad, equivalente al 1% acumulativo por año que se computará sobre el sueldo básico

b) Adicional por turno que más abajo se establece, incluido el adicional por antigüedad:

3.- Porcentajes de turnos:

1 turno:	13%
2 turnos:	16%
3 turnos:	22%
4 turnos:	43%

4.- Para todo personal convencionado que ingresó a partir del 01.01.2010 en un área de servicios de la Planta General Lagos y se encuentre trabajando en un solo turno percibirá un adicional equivalente al 13%. Para el resto de la planta, los porcentajes de turnos serán otorgados de acuerdo al sector productivo al cual pertenecen, determinado por los siguientes porcentajes;

• 2 turnos rotativos equivalente al 16% para todos aquellos que realizan sus tareas de lunes a viernes en el horario de 06.00hs a 14.00hs y de 14.00hs a 22.00hs y los sábados de 06.00hs a 14.00hs.

• 3 turnos rotativos equivalente al 22% para todos aquellos que realizan sus tareas de lunes a viernes para el turno tarde y noche desde las 06.00hs hasta las 14.00hs, desde las 14.00hs hasta las 22.00hs y de las 22.00hs hasta las 06.00 y para el turno de mañana de lunes a sábado desde las 06.00hs hasta las 14.00hs.

• 4 turnos rotativos equivalente al 43% para todos aquellos que realizan sus tareas de 06.00hs a 14.00hs de 14.00hs a 22.00hs y de 22.00hs a 06.00hs.

Para el personal que al 01.01.2010 se encuentre trabajando en la empresa prestando servicios en un solo turno se mantiene un adicional del 16%.

Artículo 9: Mensualización

Las partes ratifican que durante la vigencia del presente Convenio a todos los trabajadores de la Planta Lagos se les continuará liquidando y abonando sus remuneraciones en forma mensual y en los plazos establecidos en la Ley vigente. La empresa anticipará un 40% de la remuneración devengada la petición del trabajador.

Este mecanismo de anticipos será revisado por las partes oportunamente.

Artículo 10: Valor horario

Cuando sea necesario establecer el valor hora de las remuneraciones pactadas (Básico, adicional por antigüedad y adicional por turno) el importe de la remuneración mensual incluidos los adicionales, será dividido por 200 (doscientas horas).-

CAPITULO IV: Beneficios

Artículo 11: Beneficios vigentes

La empresa mantendrá todos los beneficios de acuerdo al régimen actualmente vigente:

a) Subsidio/premio por antigüedad compuesto por Sueldo básico y porcentaje de turno de acuerdo a la escala vigente

10 Años = 0,5 sueldo

20 Años = 0.75 sueldo

25 Años = 1 sueldo

30; 35; 40 Años = 1 sueldo

b) Plan de Pensión: este beneficio se acumulará al establecido en el artículo 57 del CCT 77/89. A los trabajadores que hayan ingresado con fecha posterior al 1° marzo 1999 se les aplicará exclusivamente el beneficio otorgado por la Empresa.

c) Subsidio por fallecimiento se aplicara lo dispuesto en el art. 76 incisos: a), b), c) y d) del CCT 77/89. En los casos de nacimientos, matrimonio y adopción, se mantienen el actual de $1200 que abona la Empresa.

d) Seguro de vida colectivo.

e) Transporte: la modalidad de su prestación será definida por las partes.

f) Provisión de Medicamentos: la empresa garantiza el plan de salud Docthos 32B1, con cobertura de 60% de farmacia para titular y grupo familiar a cambio del Art. 55 del CCT 77/89. -

Artículo 12: Beneficios incorporados

a) La Empresa se compromete a instaurar un sistema de préstamos para casos excepcionales y justificados que alcanzarán el monto equivalente de hasta un sueldo y medio, con devolución de hasta 6 (Seis) cuotas, aguinaldo, con una tasa de interés preferencial.

b) La Empresa otorgará un subsidio único y total de $5000.- (Cinco mil pesos) en Marzo de cada año, para la adquisición de materiales escolares. La Comisión Interna tendrá la responsabilidad de la recepción de dicha suma y la distribución de los útiles y materiales. Este beneficio puede ser substituido por otro u otros de igual o superior calidad y que persigan similar objetivo, dispuesto voluntariamente por la Empresa.

c) Compensación Alimentaria: A cada trabajador, por cada día de trabajo la empresa entregara una vianda.

En los casos en que el personal deba trabajar horas extraordinarias para asegurar la continuidad del proceso de producción, o de necesidad debidamente comprobada, se pactará con la Comisión Interna el sistema de alimentación, que en cada caso será de una comida integral o de un desayuno, o un refrigerio, de acuerdo con el horario normal de salida.-

CAPITULO V: Régimen de jornada de trabajo

Artículo 13: Jornada de trabajo

La jornada de trabajo continuará rigiéndose conforme lo dispuesto por el último párrafo del art. 198 de la Ley 20.744 y modificado por la Ley 24.013.

En este sentido las partes aceptan una jornada de trabajo que permitirá la distribución de las horas de trabajo de modo tal que las reducciones horarias diarias y/o semanales que puedan producirse podrán ser compensadas con jornadas mayores y/o menores, de acuerdo con los requerimientos de la producción, del trabajador y conforme las características de la actividad.

La empresa comunicará al trabajador con anticipación los programas y horarios establecidos, cuando las jornadas fueran diferentes de las habituales, manteniendo un registro actualizado de las horas a compensar.

La jornada diaria con horas a compensar u horas suplementarias no podrá exceder de las 12 horas de trabajo.

El sistema de Débito/Crédito se utilizará sólo para los casos de falta de trabajo. La compensación de horas por el sistema de débitos y créditos se realizará de la siguiente forma:

a) En caso de que el trabajador cuente con un crédito a su favor, la Empresa abonará a fin de mes las horas extras correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecida en la normativa legal vigente.

b) En caso que la Empresa cuente con un crédito a su favor, la compensación se producirá en el mes o meses subsiguientes, computándose 1 hora por cada hora trabajada en las extensiones de jornadas o bien computándose 2 horas por cada hora trabajada en tiempo de franco. No se efectuarán compensaciones a partir de las 22.00 horas del sábado hasta las 22:00 horas de domingo.

c) En caso que se deba prestar servicios en días francos o feriados, la Empresa abonará las horas trabajadas en dichos días como horas suplementarias al 100%.

La aplicación de este sistema se computará mensualmente. Cada 31 de Marzo se verificarán las horas pendientes de compensación por parte del trabajador. En caso de existir débito por parte del trabajador, la Empresa absorberá el saldo definitivamente, cancelando las diferencias que puedan haber surgido.

Artículo 14: Horas extraordinarias y Adicional Llamada

a) En caso que se trabajen horas extras, su pago se realizará junto con los haberes del mes en que hayan sido trabajadas.- Tales horas serán abonadas de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo.

b) Las partes establecen que atentos razones de producción el tope anual de horas extras es de hasta 200 horas.

c) Si la Empresa convocara a los trabajadores a realizar horas extras con una antelación menor a 5 horas respecto a su horario de ingreso, se abonará el “Adicional Llamada”. Dicho adicional no será abonado si la convocatoria se produce con una antelación mayor a 5 horas respecto de su horario de ingreso.

CAPITULO VI: Licencias

Artículo 15: La licencia anual por vacaciones se otorgará según lo establecido en la ley 20.744, en base a la cantidad de días de licencia que en la actualidad gozan los empleados.

Los trabajadores gozarán de un mínimo de quince (15) días corridos durante el periodo comprendido entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo del año siguiente, serán consensuados como casos excepcionales aquellos en que la empresa por necesidades operativas no pudiera cumplir con el mínimo de 15 días. La Empresa garantizará la equidad de la asignación de los períodos acordados, y el resto será tomado en cualquier otro momento del año, dentro del plazo comprendido entre el 1 de diciembre y el 30 de noviembre del año siguiente. Tal licencia se otorgará con una notificación previa de 30 (treinta) días. La homologación del Convenio surtirá los efectos de la autorización de la autoridad administrativa prevista en el art. 154 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Las partes reconocen la necesidad de solicitar el beneficio del 2° párrafo del art. 154 de la Ley de Contrato de Trabajo atento las razones del tipo de proceso de producción en la planta de BASF Argentina S.A. que requiere la participación efectiva durante todo el año de operarios especializados, cosa que se vería comprometido de no utilizarse esta dispensa del art. 154 de la Ley de Contrato de Trabajo. Ello, porque la Empresa cuenta con las dos terceras partes de personal de más de 20 años de antigüedad.

En la medida que la operatividad de la planta no sea afectada Comisión Interna y Empresa evaluarán la posibilidad de extender el plazo a 21 días corridos a aquellos que les correspondan.

Artículo 16: Feriados Nacionales y Optativos

Los días feriados y no laborables son aquellos que la legislación vigente determina y/o que en el futuro establezca, calculados conforme la Ley de Contrato de Trabajo. El Día del Trabajador Químico, en caso que sea laborable, se abonará con un recargo de 400%.

Así mismo, se aclara que en caso de días feriados, se abonaran con el recargo del 100% al personal que preste tareas en turnos iniciados a las 06:00 horas del día conmemorativo del feriado nacional y/o terminado a las 06:00 horas del día posterior al feriado.

En tal sentido no corresponderá liquidar con recargo en los turnos cuyas horas se proyecten en las primeras correspondientes al día feriado y hasta las 06:00 horas.

Las partes entienden que estas pautas respetan las normas legales vigentes sobre feriados nacionales, aplicando el principio de equidad en razón del régimen de turno actualmente en uso en la Planta Lagos de BASF Argentina S.A.

En caso de trabajar el día 1° de mayo las horas normales se abonarán con un recargo del 300%.

En caso de trabajar de 22 a 6 los días 24 y 31 de Diciembre se abonarán con un recargo del 300%.

A cada trabajador que deba prestar tareas un día feriado y sea coincidente con su día de franco, se abonarán las horas trabajadas con un recargo del 300% o compensado con un día de franco dentro del mes en curso.

Artículo 17: Licencias Especiales

Las partes acuerdan mantener las siguientes licencias pagas:

a.- Permiso por examen: a aquel personal que curse estudios medios se le otorgarán dos días por examen hasta un máximo de 10 días por año calendario. Al personal que curse estudios a nivel universitarios, se le otorgará hasta un máximo de 4 días por cada examen y 20 por año calendario.

Tal licencia será otorgada previa notificación al supervisor inmediato y en la medida que no se altere la continuidad de los procesos. El trabajador deberá presentar a la Empresa las constancias de haber rendido el examen respectivo, dentro de las 72 horas de dicho evento.

b.- Fallecimiento: por fallecimiento del cónyuge o de la persona con la que estuviese unido en aparente matrimonio, de hijos o padres, 4 días corridos, de hermano 2 día y de abuelo / hermano político 1 días.

c.- Nacimiento o adopción: por nacimiento o adopción de hijo del trabajador, 3 días corridos.

d.- Matrimonio: 14 días corridos inmediatos al casamiento.

e.- Trámites prematrimoniales: 1 día.

f.- Casamiento de hijo: 1 día

g.- Mudanza de vivienda: 2 días

h.- Dador de sangre: 1 día

i.- Fallecimiento de padres políticos: 2 días

En todo lo no previsto en este artículo, las partes estarán a lo dispuesto en la Ley de Contrato de Trabajo.

Artículo 18: Ausencias por enfermedad o accidente inculpable

La Empresa abonará al personal víctima de un de una enfermedad o accidente inculpable las remuneraciones legales que correspondan, que en ningún caso podrán ser inferiores a las que hubiera percibido en caso de no haberse enfermado. A los efectos de no perjudicar la labor del establecimiento, el aviso de enfermedad deberá hacerse de inmediato a la Empresa, o hasta dos horas después de iniciado su horario normal de trabajo. El personal de turno tratará en lo posible que dicha notificación se realice con por lo menos dos horas de anticipación al inicio de su turno, salvo que por motivo de distancia o fuerza mayor, debidamente comprobado, no le haya sido posible hacerlo. Dicho aviso podrá darse también en forma telefónica, debiendo el trabajador comunicarse con el Servicio Médico de Planta y debiendo, asimismo, identificar a la persona receptora del mencionado aviso.

Los trabajadores afectados por un accidente o enfermedad inculpable deberán facilitar el control médico por parte de la Empresa, para lo cual permanecerán en su domicilio a tales fines, dando aviso a la Empresa en caso de retirarse del mismo, además, es obligación ineludible del trabajador de comunicar a la empresa en forma fehaciente de inmediato todo cambio de domicilio. En caso de cambio de domicilio anterior a la comunicación de enfermedad y no declarado por el trabajador a la Empresa, dicho cambio de domicilio deberá ser declarado conjuntamente con el aviso de enfermedad pues de lo contrario el aviso se tendrá por no efectuado. En los casos de personal que resida transitoriamente fuera de su domicilio declarado, sólo podrá acreditarse la enfermedad o accidente con certificado expedido por establecimientos oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales.

En todo lo no previsto en el presente artículo, se aplicará la Ley de Contrato de Trabajo, los casos especiales que excedan los plazos legales serán considerados por la Comisión Paritaria, conforme lo dispuesto en el CCT 77/89, la que deberá requerir el asesoramiento profesional pertinente para la toma de decisiones.

Artículo 19: Transferencia o cambio de sector del personal enfermo o accidentado

La empresa a través de su Servicio Médico dará traslado a los operarios que por causas de enfermedad o accidente lo requieran, a otras secciones del establecimiento, y con conocimiento de la Comisión Interna, sin que esto sea motivo para rebajarle su sueldo.-

Artículo 20: Permisos Especiales

En caso de enfermedad grave y/o cirugía mayor del cónyuge, padres o hijos que convivan y estén a exclusivo cargo debidamente comprobado del obrero/a, empleado/a, el empleador concederá a dicho personal hasta un máximo de quince (15) días corridos pagos como si hubiera estado trabajando y conforme a su diagrama de trabajo por año. La existencia de la enfermedad

grave y/o cirugía mayor, deberá ser comprobada por el servicio médico de la empresa. Las partes acuerdan que para la aplicación adecuada del artículo 79 inciso b. del CCT 77/89 el trabajador deberá presentar las respectivas constancias que acrediten la enfermedad o cirugía, con la debida anticipación, y si ello no es posible, dentro de las 72 horas de producidos tales eventos.

Artículo 21: Capacitación

La Empresa se compromete a instrumentar programas de capacitación profesional, con el objeto de formar al personal en el marco de las nuevas técnicas y procesos de trabajo. Todos los trabajadores tienen el deber y el derecho de acceder a dichos programas.

A fin de cumplir con el Título II de la Ley 24.576 se conformará entre la representación empresaria y sindical una comisión que, además, se abocará al tratamiento de los siguientes puntos:

a) La asociación Sindical podrá presentar las propuestas oportunas sobre el contenido y alcance de los programas antes mencionados y efectuar sugerencias sobre temas de capacitación vinculados al desarrollo laboral de los trabajadores.

b) Se estudiarán acciones conjuntas para capacitar al personal en materias que no se encuentren directamente relacionadas con la carrera profesional de los trabajadores pero que resulten de interés para una formación general.

c) La Comisión presentara a la Empresa a principio de cada año el Plan de Capacitación anual previsto en los incisos a) y b) de este mismo artículo.

Artículo 22: Autocomposición. Guardias mínimas indispensables

Las partes acuerdan mantener armoniosas relaciones, procurando evitar medidas de acción directa. Sin que implique renunciar a sus derechos, asumen el compromiso de no incurrir en medida alguna que interrumpa la continuidad y normalidad de las tareas sin haber agotado las instancias de autocomposición previstas en esta Convención.

Durante el ejercicio de medidas de acción directa, las partes acuerdan mantener la continuidad de los procesos y servicio accesorios para lo cual se constituirán las guardias mínimas indispensables para sustentar los procesos productivos y de servicios, garantizando su terminación. En el sector Usina/Energía, se garantizará la presencia de un operario de Caldera como mínimo, por turno.

CAPITULO VII: Relaciones colectivas

Artículo 23: Comisión paritaria de interpretación

Continuará la Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio que constituye el mayor nivel de diálogo entre las partes y estará integrada por 3 representantes designados por la Empresa y 3 Representantes designados por “El Sindicato”. Sus integrantes serán propuestos en oportunidad de presentarse el Convenio para su homologación.

Las partes podrán reemplazar a sus miembros y/o asesores, debiendo poner en conocimiento de la otra tal situación. Esta Comisión será el organismo de interpretación y seguimiento de la presente convención en todo el ámbito de aplicación del presente y su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto por la normativa aplicable.

En relación a los compromisos compartidos, las partes intercambiarán información necesaria a fin de poder realizar un seguimiento concreto de la evolución de la situación del establecimiento. Las reuniones informativas deberán realizarse por lo menos una vez cada dos meses, y se podrán presentar conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo e impacto de las normas de la presente convención colectiva.

CAPITULO VIII: Nuevas Modalidades de trabajo

Artículo 24: Régimen para promoción de nuevas actividades

1.- Objetivos:

Las partes manifiestan el interés común en fomentar la incorporación de nuevas actividades productivas dentro de la Planta General Lagos. Para tal fin se disponen las siguientes medidas de incentivo sobre el empleo del personal directo y asociado a estas nuevas actividades:

a) Vigencia: 2 años contando desde el inicio de una nueva actividad en la Planta General Lagos

b) Modalidad de contratación: para las nuevas incorporaciones integralmente se utilizara la modalidad de plazo fijo a todos los efectos.

c) Salarios: Las partes acuerdan utilizar las escala vigentes de la actividad del CCT 77/89 solamente a los efectos de determinar el valor hora, para los rubros restantes serán de aplicación el Convenio Químico Empresa.

d) Plan de pensión: la Empresa realizara el aporte del beneficio a partir del cumplimiento del segundo año de antigüedad.

e) Trasporte: Se considerará el beneficio

Las partes se comprometen analizar cualquier medida de estímulo Nacional Provincial o Sectorial para favorecer el empleo y las nuevas actividades dentro del Site. La aplicación de esta nueva modalidad será analizada e interpretada por la Comisión Paritaria de Interpretación.

Del mismo modo las partes se comprometen a no utilizar ninguno de los puntos mencionados anteriormente a los efectos de sustituir, reducir o modificar el nivel de empleo y salarial del actual Site.-

- CONTESTA INTIMACIÓN

- MANIFIESTA

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Dra. Silvia Squire de Puig Moreno
S / D

Ref: Expediente N° 1.580.989/13

Rosario, 12 de Agosto de 2015.-

De mi mayor consideración:

Quien suscribe, Sr. RUBEN OSCAR CAROSELLI, argentino, D.N.I. N° 10.197.244, en su carácter de Secretario General del SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS Y PETROQUIMICAS DE ROSARIO (S.P.I.Q.yP.R.), con Personería Gremial N° 231, acreditado en estas actuaciones y en el expediente de la referencia, constituyendo domicilio real y legal en calle Entre Ríos N° 1967 de la Ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, y Hugo Javier Leone, DNI. 20.423.166, en carácter de apoderado de la empresa BASF ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en adelante “LAS PARTES”, ante la Señora Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, se presentan y exponen:

I. OBJETO:

Que en dicho carácter y representación venimos, en legal tiempo y forma, a CUMPLIMENTAR con el requerimiento formulado en el Dictamen 998 de la Asesoría Técnico Legal de fecha 19/03/15, dentro de las actuaciones de referencia, en la parte que dispone “...con respecto al Artículo N° 24 del presente.

Convenio denominado Nueva Modalidad, las partes deberán modificar el inciso b) o bien aclarar, porque las nuevas contrataciones se van a efectuar bajo la modalidad de Contrato de Plazo Fijo.

II. CUMPLIMENTAN INTIMACIÓN:

En tal sentido, venimos por el presente a modificar el mencionado inciso b) del Artículo 24 del Convenio denominado “Nueva Modalidad”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 24, inc. b):” Modalidad de contratación: para las nuevas incorporaciones se utilizará la modalidad que corresponda según las circunstancias y necesidades, pudiendo ser a tiempo indeterminado, o a plazo fijo cuando las circunstancias, razonablemente apreciadas, así lo justifiquen.”

V. PETITORIO:

Por lo expuesto se solicita:

1. Se tenga por contestada y cumplimentada, en legal tiempo y forma, la intimación formulada por la Señora Directora Nacional de Relaciones del Trabajo en el dictamen de fecha 19/03/2015.

2. Cumplidos que fueran los trámites pertinentes, se proceda a la homologación del Convenio Colectivo de Trabajo obrante a fs. 2/18 que fuera peticionada en estas actuaciones.

3. Sin otro particular, saludo a Ud. con la consideración más distinguida.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 15/2016

Bs. As., 27/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.714.205/16 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 10/12 y 13/14 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado conjuntamente con Anexo I y II respectivamente entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, por el sector sindical, y SANFORD SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen condiciones laborales, para todos los trabajadores individualizados en el Acuerdo y Anexos traídos a estudio.

Que los agentes negociales han acreditado la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos y por ante esta Cartera de Estado.

Que el ámbito de aplicación del presente texto convencional se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que no obstante ello, debe aclararse que se procederá al registro del presente, como acuerdo marco de derecho colectivo sin perjuicio del resguardo de los derechos individuales de los trabajadores involucrados.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por la Decisión Administrativa N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Procédase al registro del Acuerdo conjuntamente con Anexo I y II, celebrado entre el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES, por el sector sindical, y SANFORD SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, por el sector empleador, que lucen a fojas 10/12 y 13/14 respectivamente del Expediente N° 1.714.205/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y anexos obrantes a fojas 10/12 y 13/14 del Expediente N° 1.714.205/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SARA GRACIELA SOSA, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.714.205/16

Buenos Aires, 01 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 15/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 10/12 y 13/14 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 334/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expediente N° 1.714.205/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de abril de 2016, siendo las 12.30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, por ante el Sr. Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, Dr. Pablo Marcelo GRECO por el SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN FILIAL BUENOS AIRES la Sra. Lidia Beatriz CRESPO en calidad de Secretaria Gremial, apoderada y Miembro de la Comisión Negociadora, Gustavo SALAS en carácter de Secretario de Organización y Sonia RODRIGUEZ en carácter de Miembro de la Comisión Interna. Asimismo presentes los Sres. Silvia CABRAL, Jorge CACERES, Lorena LUCHISANO y Juan SANCHEZ todos como Delegados del Personal por una parte y por la otra la Empresa SANFORD SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA Dra. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO en carácter de apoderada.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, cedida la palabra a ambas partes en conjunto, éstas manifiestan que han arribado al siguiente ACUERDO conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Con motivo del reclamo formulado por la parte sindical en relación al nivel que le corresponde a los Amasadores y Maquinistas y no obstante la posición de la Empresa, al sólo efecto conciliatorio y sin reconocer hecho o derecho alguno, se deja constancia que han decidido acordar los siguientes ascensos:

a) A partir del 1° de Abril de 2016 el personal que se individualiza en el Anexo I que se acompaña y que a la actualidad se desempeñan como amasadores serán ascendidos a la Categoría de Oficial General.

b) A partir del 1° de Abril de 2016 el personal que se individualiza en el anexo II y que en la actualidad se desempeñan como maquinistas serán ascendidos a la Categoría Oficial General.

Se deja constancia que este ascenso se otorga con motivo de que los trabajadores asumirán a su cargo el conjunto de deberes, funciones y responsabilidades propias de la categoría asignada y las que se detallaran acto seguido, que no se han cumplido hasta el presente, lo cual constituye la razón que justifica que se otorgue el referido ascenso.

Adicionalmente, las partes acuerdan que el personal que ingrese a la compañía en el área de Amasado y Maquinistas lo hará bajo la categoría de Operario Calificado durante los primeros tres meses, debiendo capacitarse en ese periodo para adquirir la categoría correspondiente.

SEGUNDA: Que con motivo del ascenso que la Empresa otorgará, las Partes acuerdan que los trabajadores asumirán como responsabilidad la realización de las tareas y funciones, que se describen con carácter enunciativo:

- Manejo de sistemas automatizados.

- Registros de planillas de producción, seguridad y calidad del área correspondiente.

- Participación en la programación y ajuste de los equipos periféricos del sistema.

TERCERA: A partir del otorgamiento del ascenso, se deja constancia que los trabajadores dejarán de percibir el adicional del 50% de la diferencia que existe entre el valor mínimo de su categoría y el valor mínimo de convenio correspondiente a la categoría oficial general, tal cual lo prescribe la NOTA del art. 7 del CCT N° 244/94, Rama de “Bizcochos, galletitas, amaretis, alfajores, vainillas, budines, pan dulce, obleas, cucuruchos, grisines, etc.”, por resultar incompatible su percepción en atención a la nueva categoría asignada. Entendiéndose que de ningún modo mediará superposición o acumulación de salarios.

CUARTA: Las Partes declaran que el presente Acuerdo es el fruto de la libre y espontánea expresión de voluntad de las mismas y no altera disposiciones de orden público de ninguna naturaleza, por lo que declaran su recíproca conformidad con los términos aquí pactados.

A continuación se designan los miembros que integrarán la Comisión Negociadora; por el STIA los Sres. Lidia Beatriz CRESPO (M.I. N° 5.899.539), Gustavo SALAS (M.I. N° 16.939.966), Sonia RODRIGUEZ (M.I. N° 20.053.409) Silvia CABRAL (M.I. N° 30.466.712), Jorge CACERES (M.I. N° 30.846.970), Lorena LUCHISANO (M.I. N° 29.882.512 y Juan SANCHEZ (M.I. N° 30.353.204) y por la Empresa SANFORD SACIFyA la Dra. Constanza Elizabeth ARENAS VELASCO (M.I. N° 33.777.482).

Por su parte, se deja constancia que las partes requieren la HOMOLOGACIÓN del presente como asimismo que cuentan con antecedentes negociales previos.

Con lo que no siendo para más, se cierra el acto, siendo las 14.00 hs., labrándose la presente que leída es firmada de conformidad y para constancia ante la actuante que certifica.

ANEXO I

En Morón a los 8 días del mes Abril de 2016, las personas cuyos datos a continuación se indican, manifiestan que ratifican expresamente todo lo actuado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION - FILIAL BUENOS AIRES y la Comisión Interna, adhieren íntegramente al contenido del acuerdo, notificándose en este acto de los ascensos otorgados, así como de las responsabilidades, funciones y tareas que les corresponde asumir en consecuencia, todas las cuales declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

Legajo	Apellido y Nombre	FIRMA
34	Barrera Daniel	
50056	Gutierrez Ezequiel	
197	Barrientos Damian	
125	Monteros Pedro	
50047	Poblete Claudio	
123	Franco Fabian	
1731	Fajardo Esteban	

En Morón a los 08 días del mes Abril de 2016, las personas cuyos datos a continuación se indican, manifiestan que ratifican expresamente todo lo actuado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION - FILIAL BUENOS AIRES y la Comisión Interna, adhieren íntegramente al contenido del acuerdo, notificándose en este acto de los ascensos otorgados, así como de las responsabilidades, funciones y tareas que les corresponde asumir en consecuencia, todas las cuales declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

Legajo	Apellido y Nombre	FIRMA
1003	Lugo Julio	
154	Batallanes Pedro	
26	Moran Jose	
50030	Molina Gabriel	
136	Zalazar Cristian	
102	Rojo Alfredo	

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición 16/2016

Bs. As., 31/05/2016

VISTO el Expediente N° 1.713.608/16 el Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y el SINDICATO DE PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES CUENCA AUSTRAL, celebran un acuerdo obrante a fojas 64/66 de autos.

Que las actuaciones de referencia se inician en relación a la situación de crisis que se encuentra atravesando el sector del petróleo, en virtud de ello las partes acuerdan el pago de una gratificación extraordinaria por egreso, derivado del acuerdo mutuo a celebrarse con cada trabajador en forma individual, entre otras cuestiones.

Que a fojas 67/68 obra la nómina de personal afectado.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta.

Que en razón de la naturaleza del acuerdo, procede la registración del mismo, el que será considerado como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de registración, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por la Decisión Administrativa N° 186/16.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Declárese registrado el Acuerdo y nómina del personal afectado, celebrados entre SAN ANTONIO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, SERVICIOS ESPECIALES SAN ANTONIO SOCIEDAD ANONIMA, COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA, el SINDICATO PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SANTA CRUZ, el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL y el SINDICATO DE PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES CUENCA AUSTRAL, obrante a fojas 64/66 y 67/68 del Expediente N° 1.713.608/16.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que registre el Acuerdo y nómina del personal afectado obrantes a fojas 64/66 y 67/68 del Expediente N° 1.713.608/16.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo registrado, de la nómina del personal y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5° — Establécese que la registración del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Disposición, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SARA GRACIELA SOSA, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente N° 1.713.608/16

Buenos Aires, 06 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 16/16 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 64/66 y 67/68 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 357/16. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 05 días de mayo de 2016, entre San Antonio Internacional S.A. y Servicios Especiales San Antonio S.A., con domicilio en Viamonte 1133, 6° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los señores Sr. Ariel Pucci y Damián Vera, en su carácter de Apoderados de ambas, (en adelante, “SAI”); Compañía General de Combustibles S.A., con domicilio en Honduras 5663, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Santiago López, en su carácter de Apoderado de la misma, (en adelante, “CGC”), y por otro lado, el Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Santa Cruz representado en este acto por el Sr. Pedro Luxen en carácter de gestor, el Sindicato del Personal Jerárquico y Profesional del Petróleo y Gas Privado de la Patagonia Austral, representado en este acto por el Sr. Jose Llugdar, en su carácter de Secretario General, y los señores Franco Vargas y Sergio Muñoz del mismo y por el Sindicato de Petróleo, Gas y Biocombustibles

Cuenca Austral, lo hace el Sr. Marcelo Turchetti en carácter de Secretario General, y todas en forma conjunta denominadas las PARTES, quiénes acuerdan formalizar la siguiente:

Consideraciones Preliminares:

Que como consecuencia de la terminación de los servicios informados por la empresa CGC y ante la grave crisis de la industria petrolera en general, SAI, (i) ha quedado sin tareas en la zona de operación a las que asignar a los trabajadores afectados a estos servicios, (ii) se ve imposibilitada de reubicarlos en servicios para otras operadoras, yacimientos o áreas, (iii) deberá proceder al cierre total de su base y operaciones en la zona y, por lo tanto, (iv) deberá prescindir de 85 empleados, que están afectados al cumplimiento del contrato con CGC (los "Empleados").

Que luego de un proceso intenso de negociación entre todas las PARTES y habiendo evaluado diversas variables y alternativas posibles de entendimiento que atendieran las distintas necesidades de las entidades que aquí se presentan, las PARTES han arribado al presente acuerdo que a continuación se detalla.

Que a todos los efectos de este acuerdo, las declaraciones que anteceden debe considerarse parte integrante del mismo.

ACUERDO:

PRIMERO: La empresa SAI expresa que sin reconocer hechos ni derechos, y al solo fin conciliatorio, ofrece abonar, exclusivamente, a los 85 (ochenta y cinco) Empleados, una gratificación extraordinaria por egreso derivado del acuerdo mutuo a celebrarse con cada uno de los Empleados (el "Monto Conciliatorio"). Dicho monto se encuentran supeditado y se abonarán previa firma del acuerdo individual de extinción de los contratos de trabajo y ratificación de dichos acuerdos por cada uno de los trabajadores involucrados, ante la Delegación de Trabajo de Río Gallegos, del Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social, donde tanto SAI y CGC serán partes tornándose operativo el compromiso de pago, una vez notificada SAI de la homologación de tales acuerdos individuales y en los plazos que se indican en la cláusula siguiente. La gratificación a abonar será considerada total y única contra cualquier reclamo que pudieran efectuar los Empleados y será compensable y absorbible, de modo tal que tanto SAI como CGC se reservan expresamente el derecho de imputar las sumas ofrecidas frente a todo rubro y/o reclamo, cualquiera fuera su naturaleza, que los trabajadores pudieran presentar con motivo de la relación laboral habida con SAI, y sin que ello implique limitación alguna al alcance de la compensabilidad referida.

SEGUNDO: SAI se compromete a abonar las sumas para cada Empleado, en una (1) cuota, en las condiciones indicadas en la cláusula anterior y en los siguientes términos: a) el 50% del monto que le corresponde a cada Empleado, dentro del tercer día hábil de notificada SAI de la homologación del acuerdo individual de cada trabajador por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y de la Seguridad Social; b) y, el restante 50% del monto que le corresponda a cada trabajador, será pagadero en seis (6) cuotas mensuales, consecutivas e iguales, a mes vencido comenzando con el mes de Julio 2016. Todos los pagos serán mediante depósito en la cuenta sueldo de titularidad de cada uno reclamantes, sirviendo la simple constancia de depósito o transferencia de suficiente y formal recibo por el mismo.-

TERCERO: Con el fin de mantener la Paz Social y por única vez con respecto a esta situación particular, y en base a los antecedentes descriptos en los considerandos de la presente acta, CGC:

i. se compromete a abonar a SAI el importe descripto en el inciso b) de la cláusula SEGUNDA de la presente acta con la antelación suficiente a fin de que SAI de cumplimiento en término con la obligación asumida en dicha cláusula.

ii. asume el compromiso de lograr que uno o más terceros incorporen a los 85 empleados indicados en el Anexo I con antigüedad cero (0), a su respectiva nómina laboral cumplimentando los procedimientos de la inserción laboral dentro de los 10 (diez) días posteriores a la firma de este acuerdo. Queda expresamente previsto al solo efecto del cómputo de las vacaciones se considerará la antigüedad devengada en su anterior empleador y respecto al personal jerárquico mantendrán las mismas condiciones y coberturas para la obra social.

iii. se reserva el derecho, en virtud de la colaboración económica que efectúa para cancelar el Monto Conciliatorio, a compensar las sumas individualizadas para cada trabajador en el ANEXO I con cualquier reclamo laboral que los ex-empleados de SAI puedan efectuar contra CGC en el futuro. A los efectos de una eventual compensación, al Monto Conciliatorio se le agregará una suma adicional equivalente al interés que sobre el Monto Conciliatorio sea calculado a estos efectos desde el día del pago del Monto Conciliatorio hasta la fecha de la compensación. A los efectos de esta cláusula, la tasa de interés aplicable será igual a la tasa de interés Nominal Anual para Préstamos Personales libre destino del Banco de la Nación Argentina, conforme acordadas de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo No. 2600 y 2601.

Las PARTES asumen el compromiso de instrumentar el ingreso en forma simultánea del personal detallado en el ANEXO I con la extinción de la relación laboral por parte de la SAI.

En cualquier caso, y con independencia del curso de acción que adopte CGC, CGC deberá mantener completamente indemne a SAI ante cualquier reclamo y/o costos asociados que entable cualquiera de los 85 empleados del Anexo I en contra de SAI. En relación con cualquier otro empleado no incluido en el Anexo I, SAI mantendrá indemne a CGC ante cualquier reclamo y/o costos asociados que entablen dichos empleados en contra de CGC.

CUARTO: La representación sindical manifiesta que, sin reconocer hechos ni derechos, a lo expresado por la empresa, no formula objeciones, quedando a salvo los derechos de los trabajadores involucrados.

QUINTO: Las PARTES ratifican su vocación de paz social y su compromiso de solucionar los conflictos que puedan generarse por la vía del diálogo y de los mecanismos de autocomposición vigentes, absteniéndose de adoptar medidas de acción directa por actos propios de las partes o de terceros, sin agotar antes la substanciación de los procedimientos conciliatorios aplicables.

SEXTO: Que suscriben el acuerdo y Anexos pertinentes, ratificando todos y cada uno de los términos del presente acuerdo así como las firmas allí insertas.

SEPTIMO: Las partes solicitan la homologación del presente en los términos y con los alcances de la ley 14.250, concordantes y reglamentarias.

ANEXO I

	ID_EMPLEADO	APELLIDO_1	SINDICATO
1	1915	ROMERO, PABLO ANDRES	F/C
2	2242	BARRIENTOS, OLEGARIO SEGUNDO	F/C
3	2485	GUTIERREZ, PEDRO ARMANDO	CONV
4	2494	ALVAREZ, MARCOS RENE	F/C
5	2746	RAMIREZ, GASTON	CONV
6	2907	ALZAMORA, JORGE ALBERTO	F/C
7	3010	PAEZ, ALBERTO MARTIN	F/C
8	3038	CARRIZO, JUAN CARLOS	F/C
9	3056	LAZOS, ADOLFO LEONARDO	F/C
10	3144	CATALAN, EDSON MANUEL	CONV
11	4112	RIQUELME, VICTOR DANIEL	F/C
12	4118	AGUILAR, RICARDO HIPOLITO	F/C
13	4133	SANCHEZ, PEDRO FERNANDO	CONV
14	4154	DIAZ, JUAN LUIS	F/C
15	4155	TRINIDAD, NICOLAS DARIO	CONV
16	4241	CARRIZO, JOSE ANTONIO	F/C
17	4561	PITOISET, JOSE EMILIO	F/C
18	4924	SOTO, LUIS HUMBERTO	CONV
19	5330	RAMIREZ, JORGE ANIBAL	F/C
20	5332	CATOIA, NESTOR EDUARDO	F/C
21	5375	GIMENEZ, ADRIAN ANTONIO	CONV
22	5376	FICHER, HECTOR GUSTAVO	CONV
23	5387	RAMIREZ, PABLO DAMIAN	CONV
24	5388	AGUERO, RAUL FABIAN	CONV
25	5743	PEREZ, PEDRO ENRIQUE	CONV
26	5744	SANTILLAN, DANIEL ANDRES	F/C
27	6387	MOLINA, DANIEL ALBERTO	F/C
28	6388	FERNANDEZ, GUSTAVO JESUS	CONV
29	6390	ORMACHEA, JORGE JESUS	F/C
30	6399	CHACOMA, RODRIGO FABIAN	CONV
31	6456	RUIZ, ANGEL ALBERTO	F/C
32	6952	GARCES, NELSON ARGENTINO	CONV
33	6953	CARDENAS, JOSE HUMBERTO	CONV
34	6983	OJEDA, CARLOS EDUARDO	CONV
35	7137	BAEZ, DANIEL MARTIN	CONV
36	7169	GALINDO, ROBERTO ALFREDO	CONV
37	7172	LEIVA, MARCELO SEBASTIAN	CONV
38	7173	GONZALEZ, DIEGO ALEJANDRO	F/C
39	7175	GIMENEZ, DIEGO GUSTAVO	CONV
40	7177	GALLO, ARIEL ALBERTO	CONV
41	7346	AGUIAR, JOSE ABEL	CONV
42	7438	VARGAS, HEBERT ARIEL	CONV
43	7481	SANCHEZ, ARISTIDES DEL C.	CONV
44	7503	GAZAN, NICOLAS ALBERTO	CONV
45	7570	ALVARADO, PABLO EZEQUIEL	F/C
46	7590	ALVARADO, JUAN CRISTIAN	CONV
47	7713	ARANDA, MARCELO ALEJANDRO	CONV
48	7716	VIDAL, OSCAR OSVALDO	CONV
49	7824	VERGARA, FEDERICO	CONV
50	7825	RAMIREZ, JUAN CARLOS	CONV
51	7826	GRANT, ROBERTO SEBASTIAN	CONV
52	7827	DIAZ, MARTIN ALBERTO	CONV
53	8153	ASTORGA, FELIX ALEJANDRO	CONV
54	8288	RAMIREZ, EDUARDO JAVIER	F/C
55	8346	LLANOS, MIGUEL ANGEL	CONV
56	8541	VILLAFAÑE, RUDI DAIAN	CONV
57	8542	NAVARRO, ADRIAN ARTURO	CONV
58	8556	DIAZ, PABLO DANIEL	CONV
59	8732	LUXEN, PEDRO HERNAN	CONV
60	8759	OJEDA, JUAN ALBERTO	CONV
61	9038	CAPUL, ABEL SEBASTIAN	CONV
62	9039	CARDENAS, DIEGO FERNANDO	CONV
63	9040	CASERES, DARIO SEBASTIAN	CONV
64	9041	GODOY, MANUEL DAVID	CONV
65	9044	LLANOS, HUGO	CONV
66	9046	OJEDA, CLAUDIO JAVIER	CONV
67	9047	PAEZ, SILVIO MARCELO	CONV
68	9050	SERON, CESAR EXEQUIEL	CONV
69	9052	TABORDA, LEANDRO ABEL	CONV
70	9119	MILLALONCO, JOSE MARTIN	CONV
71	9120	CARDENAS, LUIS SEBASTIAN	CONV
72	9122	VICENTE, EPIFANIO	CONV
73	9125	IOVANOVITCH, JORGE ADRIAN	CONV
74	9126	BAEZ, PEDRO ALFREDO	CONV
75	9128	SZACHRAJ, SERGIO GUSTAVO	CONV
76	9131	IBAÑEZ, JUAN CARLOS	CONV
77	9175	FLORES, ISIDORO DE JESUS	CONV
78	9178	MUÑOZ, RICARDO ADRIAN	CONV
79	9179	LUKASCHEUSKI, LUIS HORACIO	CONV
80	9180	VELEZ, HUGO MARCELO	CONV
81	9182	SANCHEZ, PABLO ALEJANDRO	CONV
82	7171	LLANLLAN, LUIS MIGUEL	CONV
83	10317	VERGARA, SEBASTIAN LAURENC	CONV
84	80629	ABALLAY, ARIEL	F/C
85	2196	MANZOTTI, DIEGO FABIAN	F/C

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 320/2016

Bs. As., 02/06/2016

VISTO el Expediente N° 146.585/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 220 del 14 de abril de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 25 del Expediente N° 146.585/15 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, por la parte sindical y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1020/08 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución Ss.R.L. N° 220/16 y registrado bajo el N° 246/16, conforme surge de fojas 32/34 y 37, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 45/48, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES
A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES LABORALES N° 220 del 14 de abril de 2016, y registrado bajo el N° 246/16 suscripto entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, por la parte sindical y la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DIEGO PODASCHEVSKY, a/c Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, M.T.E. y S.S.

ANEXO

Expediente N° 146.585/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS C/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO CCT N° 1020/08 "E"	01/06/2015 01/08/2015	$ 26.743,16 $ 29.021,12	$ 80.229,48 $ 87.063,36

Expediente N° 146.585/15

Buenos Aires, 07 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 320/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 296/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO

Disposición 321/2016

Bs. As., 02/06/2016

VISTO el Expediente N° 1.658.728/15 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1023 del 28 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 vuelta y 14 del Expediente N° 1.660.773/15 agregado como foja 134 al Expediente N° 1.658.728/15, obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES, por la parte sindical y la empresa LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1023 del 28 de julio de 2015 y registrado bajo el N° 1460/15 "E", conforme surge de fojas 163/165 y 168, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 177/179, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Normativa Laboral dependiente de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, por las Decisiones Administrativas N° 917 del 28 de diciembre de 2010 y N° 145 del 1° de marzo de 2016 y por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 36 del 22 de enero de 2016.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES FEDERALES
A CARGO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al convenio colectivo de trabajo de empresa homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 1023 del 28 de julio de 2015 y registrado bajo el N° 1460/15 "E", suscripto entre la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES, por la parte sindical y la empresa LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Disposición por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, gírese al Departamento Coordinación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. DIEGO PODASCHEVSKY, a/c Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, M.T.E. y S.S.

ANEXO

Expediente N° 1.658.728/15

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN ARGENTINA DE AERONAVEGANTES C/ LAN ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1460/15 "E"	13/01/2015	$ 8.184,30	$ 24.552,90

Expediente N° 1.658.728/15

Buenos Aires, 07 de junio de 2016

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRRT N° 321/16 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 295/16 T. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

CORREO ARGENTINO CENTRAL B FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 16769 F1

Impreso por Talleres Gráficos Valdez SA y Graficase SRL